II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

PRESUPUESTOS

PARLAMENTO EUROPEO

APROBACIÓN DEFINITIVA

del presupuesto rectificativo nº 3 de la Unión Europea para el ejercicio 2008

(2008/606/CE, Euratom)

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 272, apartado 7,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 177,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ([1]),

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2008, aprobado definitivamente el 13 de diciembre de 2007 ([2]),

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ([3]),

Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2008 de la Unión Europea para el ejercicio 2008, presentado por la Comisión el 14 de abril de 2008,

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2008, establecido por el Consejo el 26 de mayo de 2008,

Vistos el artículo 69 y el anexo IV de su Reglamento interno,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 5 de junio de 2008,

([1]) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9).
([2]) DO L 71 de 14.3.2008, p. 1.
([3]) DO C 139 de 14.6.2006, p. 1. Acuerdo modificado en último lugar por la Decisión 2008/371/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 128 de 16.5.2008, p. 8).

HACE CONSTAR QUE:

Artículo único

Concluido así el procedimiento previsto en el artículo 272 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y el artículo 177 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el presupuesto rectificativo nº 3 de la Unión Europea para el ejercicio 2008 queda definitivamente aprobado.

Hecho en Bruselas, el 5 de junio de 2008.

El Presidente
H.-G. PÖTTERING

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO RECTIFICATIVO Nº 3 DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO 2008

SUMARIO

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. Financiación del presupuesto general 5

B. Estado general de los ingresos por línea presupuestaria 15

— Título 1: Recursos propios 16

— Título 7: Intereses de demora y multas 18

C. Personal 21

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección III: Comisión 27

— Estado de ingresos 28

— Título 7: Intereses de demora y multas 29

— Estado de gastos 31

— Título XX: Gastos administrativos asignados a políticas 32

— Título 01: Asuntos económicos y financieros 41

— Título 02: Empresa 43

— Título 03: Competencia 46

— Título 04: Empleo y asuntos sociales 50

— Título 05: Agricultura y desarrollo rural 53

— Título 06: Energía y transporte 56

— Título 07: Medio ambiente 59

— Título 08: Investigación 61

— Título 09: Sociedad de la información y medios de comunicación 73

— Título 11: Pesca y asuntos marítimos 83

— Título 12: Mercado interior 86

— Título 13: Política regional 88

— Título 14: Fiscalidad y unión aduanera 91

Página

— Título 15: Educación y cultura 93

— Título 16: Comunicación 96

— Título 17: Sanidad y protección de los consumidores 98

— Título 18: Espacio de libertad, seguridad y justicia 104

— Título 19: Relaciones exteriores 107

— Título 20: Comercio 110

— Título 21: Desarrollo y relaciones con los países ACP 113

— Título 22: Ampliación 117

— Título 23: Ayuda humanitaria 120

— Título 24: Lucha contra el fraude 122

— Título 25: Coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico 124

— Título 26: Administración 127

— Título 27: Presupuestos 137

— Título 28: Auditoría 140

— Título 29: Estadísticas 142

— Título 30: Pensiones 144

— Título 31: Servicios lingüísticos 148

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Créditos a financiar en el ejercicio 2008 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas

GASTOS

Descripción	Presupuesto 2008 (1)	Presupuesto 2007 (2)	Variación (%)
1. Crecimiento sostenible	50 320 304 626	43 590 118 012	+ 15,44
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	53 241 270 053	54 210 425 736	– 1,79
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1 501 860 203	1 270 114 751	+ 18,25
4. La UE como socio global	8 112 728 400	7 352 746 732	+ 10,34
5. Administración	7 280 085 455	6 977 764 032	+ 4,33
6. Compensaciones	206 636 292	444 646 152	– 53,53
Total de gastos (3)	**120 662 885 029**	**113 845 815 415**	**+ 5,99**

(1) Presupuestos rectificativos nos 1/2008 a 3/2008 incluidos.
(2) Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto 2007 (DO L 77 de 16.3.2007, p. 1), más los presupuestos rectificativos nº 1/2007 a nº 7/2007.
(3) El artículo 268, párrafo tercero, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

INGRESOS

Descripción	Presupuesto 2008 (1)	Presupuesto 2007 (2)	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 4 a 9)	2 148 450 412	1 703 773 561	+ 26,10
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 3 0, artículo 3 0 0)	p.m.	1 847 631 711	
Excedente de recursos propios resultante de una transferencia de capítulos de la sección de Garantía del FEOGA (capítulo 3 0, artículo 3 0 1)	p.m.	p.m.	
Excedente de recursos propios resultante de la transferencia del excedente del Fondo de Garantía relativo a Acciones exteriores (capítulo 3 0, artículo 3 0 2)	125 750 000	260 940 125	– 51,81
Saldos de recursos propios procedentes del IVA y de recursos propios PNB/RNB relativo a ejercicios anteriores (capítulos 3 1 y 3 2)	p.m.	3 830 264 680	
Total de ingresos de los títulos 3 a 9	**2 274 200 412**	**7 642 610 077**	**– 70,24**
Importe neto (=75 %) de los derechos de aduana, derechos agrícolas y cotizaciones en el sector del azúcar (capítulos 1 0,1 1 y 1 2)	18 748 500 000	16 532 900 000	+ 13,40
Recursos propios «IVA» al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 13)	19 095 673 953	18 517 228 951	+ 3,12
Resto a financiar con el recurso complementario (recursos propios RNB, cuadros 3 y 4, capítulo 1 4)	80 544 510 664	71 153 076 387	+ 13,20
Créditos que deberán cubrirse con los recursos propios a que se refiere el artículo 2 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (3)	118 388 684 617	106 203 205 338	+ 11,47
Total de los ingresos (4)	**120 662 885 029**	**113 845 815 415**	**+ 5,99**

(1) Presupuestos rectificativos nos 1/2008 a 3/2008 incluidos.
(2) Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto 2007 (DO L 77 de 16.3.2007, p. 1), más los presupuestos rectificativos nº 1/2007 a nº 7/2007.
(3) Los recursos propios para el presupuesto 2008 se determinan con arreglo a las previsiones presupuestarias adoptadas en la reunión nº 139 del Comité Consultivo de Recursos Propios, de 16 de mayo de 2007.
(4) El artículo 268, párrafo tercero, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases armonizadas del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Estados miembros	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada [1]	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bélgica	1 440 965 000	3 420 171 000	50	1 710 085 500	1 440 965 000	
Bulgaria	180 939 000	302 569 000	50	151 284 500	151 284 500	Bulgaria
República Checa	702 867 000	1 219 393 000	50	609 696 500	609 696 500	República Checa
Dinamarca	975 620 000	2 392 833 000	50	1 196 416 500	975 620 000	
Alemania	10 407 889 000	24 720 152 000	50	12 360 076 000	10 407 889 000	
Estonia	98 259 000	165 538 000	50	82 769 000	82 769 000	Estonia
Irlanda	905 937 000	1 719 953 000	50	859 976 500	859 976 500	Irlanda
Grecia	1 267 563 000	2 175 920 000	50	1 087 960 000	1 087 960 000	Grecia
España	6 743 417 000	10 822 406 000	50	5 411 203 000	5 411 203 000	España
Francia	9 383 695 000	19 230 736 000	50	9 615 368 000	9 383 695 000	
Italia	6 175 505 000	15 707 334 000	50	7 853 667 000	6 175 505 000	
Chipre	128 544 000	157 346 000	50	78 673 000	78 673 000	Chipre
Letonia	122 307 000	218 725 000	50	109 362 500	109 362 500	Letonia
Lituania	132 605 000	286 456 000	50	143 228 000	132 605 000	
Luxemburgo	175 313 000	323 842 000	50	161 921 000	161 921 000	Luxemburgo
Hungría	404 912 000	995 759 000	50	497 879 500	404 912 000	
Malta	41 423 000	53 280 000	50	26 640 000	26 640 000	Malta
Países Bajos	2 803 480 000	5 744 079 000	50	2 872 039 500	2 803 480 000	
Austria	1 220 187 000	2 736 781 000	50	1 368 390 500	1 220 187 000	
Polonia	1 593 295 000	3 122 414 000	50	1 561 207 000	1 561 207 000	Polonia
Portugal	978 963 000	1 599 144 000	50	799 572 000	799 572 000	Portugal
Rumanía	552 422 000	1 317 240 000	50	658 620 000	552 422 000	
Eslovenia	185 938 000	335 086 000	50	167 543 000	167 543 000	Eslovenia
Eslovaquia	250 865 000	563 978 000	50	281 989 000	250 865 000	
Finlandia	792 183 000	1 828 978 000	50	914 489 000	792 183 000	
Suecia	1 490 119 000	3 456 262 000	50	1 728 131 000	1 490 119 000	
Reino Unido	10 530 959 000	21 276 097 000	50	10 638 048 500	10 530 959 000	
Total	**59 686 171 000**	**125 892 472 000**		**62 946 236 000**	**57 669 214 000**	

[1] La base a tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

Cálculo del tipo uniforme de referencia de los recursos propios IVA (artículo 2, apartado 2, de la Decisión 2000/597/CE, Euratom):

Tipo uniforme (%) = Tipo de referencia máximo – tipo congelado

A. El tipo de referencia máximo se ha fijado en 0,50 % para el año 2008.

B. Determinación del tipo congelado por la corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido [artículo 2, apartado 4, letra b), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom]:

1) Cálculo de la parte teórica de los países con una carga financiera limitada:

Según el artículo 5, apartado 1, de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, la contribución financiera de Alemania (D), los Países Bajos (NL), Austria (A) y Suecia (S) queda limitada a un 25 % de su contribución normal.

Fórmula de un país con una carga financiera limitada, por ejemplo, Alemania:

Contribución «IVA» teórica de Alemania = [base «IVA» nivelada de Alemania / (base «IVA» nivelada de la UE – base «IVA» nivelada del Reino Unido)] × 1/4 × corrección en favor del Reino Unido

Ejemplo con cifras: Alemania

Contribución «IVA» teórica de Alemania = 10 407 889 000 / (57 669 214 000-10 530 959 000) × 1/4 × 5 757 931 681 = 317 830 570

2) Cálculo del tipo congelado:

Tipo congelado = [corrección en favor del Reino Unido – contribuciones «IVA» teóricas (D + NL + A + S)] / [base «IVA» nivelada de la UE – bases «IVA» niveladas (Reino Unido + D + NL + A + S)]

Tipo congelado = (5 757 931 681 – (317 830 570 + 85 611 179 + 37 261 421 + 45 504 460)) / (57 669 214 000 – (10 530 959 000 + 10 407 889 000 + 2 803 480 000 + 1 220 187 000 + 1 490 119 000))

Tipo congelado = 0,168875772152444 %

Tipo uniforme

0,5 % – 0,168875772152444 % = 0,331124227847556 %

CUADRO 2

Desglose de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 3)

Estados miembros	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo máximo de referencia «IVA» (en %)	Tipo uniforme de recursos propios «IVA» (en %)	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) × (3)
Bélgica	1 440 965 000	0,50	0,331124228	477 138 423
Bulgaria	151 284 500	0,50	0,331124228	50 093 963
República Checa	609 696 500	0,50	0,331124228	201 885 283
Dinamarca	975 620 000	0,50	0,331124228	323 051 419
Alemania	10 407 889 000	0,50	0,331124228	3 446 304 209
Estonia	82 769 000	0,50	0,331124228	27 406 821
Irlanda	859 976 500	0,50	0,331124228	284 759 055
Grecia	1 087 960 000	0,50	0,331124228	360 249 915
España	5 411 203 000	0,50	0,331124228	1 791 780 415
Francia	9 383 695 000	0,50	0,331124228	3 107 168 761
Italia	6 175 505 000	0,50	0,331124228	2 044 859 325
Chipre	78 673 000	0,50	0,331124228	26 050 536
Letonia	109 362 500	0,50	0,331124228	36 212 573
Lituania	132 605 000	0,50	0,331124228	43 908 728
Luxemburgo	161 921 000	0,50	0,331124228	53 615 966
Hungría	404 912 000	0,50	0,331124228	134 076 173
Malta	26 640 000	0,50	0,331124228	8 821 149
Países Bajos	2 803 480 000	0,50	0,331124228	928 300 150
Austria	1 220 187 000	0,50	0,331124228	404 033 478
Polonia	1 561 207 000	0,50	0,331124228	516 953 462
Portugal	799 572 000	0,50	0,331124228	264 757 661
Rumanía	552 422 000	0,50	0,331124228	182 920 308
Eslovenia	167 543 000	0,50	0,331124228	55 477 547
Eslovaquia	250 865 000	0,50	0,331124228	83 067 479
Finlandia	792 183 000	0,50	0,331124228	262 310 984
Suecia	1 490 119 000	0,50	0,331124228	493 414 503
Reino Unido	10 530 959 000	0,50	0,331124228	3 487 055 667
Total	**57 669 214 000**			**19 095 673 953**

CUADRO 3

Determinación del tipo uniforme y reparto de los recursos basados en la renta nacional bruta conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 4)

Estados miembros	1 % de la renta nacional bruta	Tipo uniforme de recursos propios «base complementaria»	Recursos propios «base complementaria» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	3 420 171 000		2 188 184 847
Bulgaria	302 569 000		193 580 058
República Checa	1 219 393 000		780 153 181
Dinamarca	2 392 833 000		1 530 906 178
Alemania	24 720 152 000		15 815 660 102
Estonia	165 538 000		105 909 249
Irlanda	1 719 953 000		1 100 405 533
Grecia	2 175 920 000		1 392 127 812
España	10 822 406 000		6 924 047 019
Francia	19 230 736 000		12 303 596 841
Italia	15 707 334 000		10 049 366 025
Chipre	157 346 000		100 668 105
Letonia	218 725 000	0,6397881 (1)	139 937 661
Lituania	286 456 000		183 271 152
Luxemburgo	323 842 000		207 190 271
Hungría	995 759 000		637 074 800
Malta	53 280 000		34 087 912
Países Bajos	5 744 079 000		3 674 993 627
Austria	2 736 781 000		1 750 960 029
Polonia	3 122 414 000		1 997 683 449
Portugal	1 599 144 000		1 023 113 367
Rumanía	1 317 240 000		842 754 531
Eslovenia	335 086 000		214 384 049
Eslovaquia	563 978 000		360 826 436
Finlandia	1 828 978 000		1 170 158 435
Suecia	3 456 262 000		2 211 275 441
Reino Unido	21 276 097 000		13 612 194 554
Total	**125 892 472 000**		**80 544 510 664**

(1) Cálculo del tipo: (80 544 510 664) / (125 892 472 000) = 0,639788141295692 %.

CUADRO 4

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2007, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom (capítulo 1 5)

Descripción	Coeficiente [1](%)	Importe
1. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de las bases IVA sin nivelar	17,7156	
2. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de los gastos asignados ajustados por los gastos de preadhesión	8,7227	
3. (1) – (2)	8,9929	
4. Total de gastos asignados		**107 174 316 280**
5. Gasto preadhesión (GPA) [2]		2 924 640 078
6. Gastos asignados totales ajustados por los gastos de preadhesión = (4) – (5)		104 249 676 202
7. Importe inicial de la corrección del Reino Unido = (3) × (6) × 0,66		6 187 547 592
8. Ventaja del Reino Unido [3]		451 577 107
9. Compensación de base del Reino Unido = (7) – (8)		5 735 970 485
10. Beneficios excepcionales correspondientes a los recursos propios tradicionales [4]		– 21 961 196
11. Corrección en favor del Reino Unido = (9) – (10)		5 757 931 681

[1] Porcentajes redondeados.

[2] El importe de los gastos de preadhesión (GPA) corresponde a pagos realizados a los diez nuevos Estados miembros (que se adhirieron a la UE el 1 de mayo de 2004) con cargo a los créditos de 2003, una vez ajustado aplicando el índice de deflación del PIB de la UE para 2004, 2005 y 2006, así como los pagos realizados a Bulgaria y Rumanía con cargo a los créditos de 2006. Este importe se deduce del gasto asignado total para que los gastos no compensados antes de la ampliación lo sean después de esta.

[3] La «ventaja británica» corresponde a los efectos que para el Reino Unido tiene el cambio al IVA nivelado y la introducción de los recursos propios PNB/RNB.

[4] Estos beneficios excepcionales se deben a los beneficios netos del Reino Unido correspondientes al incremento — del 10 % al 25 % al 1 de enero de 2001— en el porcentaje de los recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (RPT).

CUADRO 5

Cálculo de la financiación de la corrección en favor del Reino Unido por un importe aprobado de — 5 757 931 681 (capítulo 1 5)

Estados miembros	Cuotas de las bases «RNB» reducidas	Cuotas sin el Reino Unido	Cuotas sin Alemania, Países Bajos, Austria, Suecia y el Reino Unido	3/4 de la cuota de Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia en la columna (2)	Columna (4) desglosada según la clave de la columna (3)	Clave de financiación	Clave de financiación aplicada a la corrección
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (2) + (4) + (5)	(7)
Bélgica	2,72	3,27	5,03		1,32	4,59	264 394 444
Bulgaria	0,24	0,29	0,45		0,12	0,41	23 389 931
República Checa	0,97	1,17	1,79		0,47	1,64	94 264 507
Dinamarca	1,90	2,29	3,52		0,93	3,21	184 976 643
Alemania	19,64	23,63	0,00	– 17,72	0,00	5,91	340 140 218
Estonia	0,13	0,16	0,24		0,06	0,22	12 796 824
Irlanda	1,37	1,64	2,53		0,67	2,31	132 960 024
Grecia	1,73	2,08	3,20		0,84	2,92	168 208 303
España	8,60	10,34	15,92		4,19	14,53	836 620 163
Francia	15,28	18,38	28,30		7,44	25,82	1 486 621 504
Italia	12,48	15,01	23,11		6,07	21,09	1 214 246 844
Chipre	0,12	0,15	0,23		0,06	0,21	12 163 546
Letonia	0,17	0,21	0,32		0,08	0,29	16 908 416
Lituania	0,23	0,27	0,42		0,11	0,38	22 144 324
Luxemburgo	0,26	0,31	0,48		0,13	0,43	25 034 428
Hungría	0,79	0,95	1,47		0,39	1,34	76 976 604
Malta	0,04	0,05	0,08		0,02	0,07	4 118 781
Países Bajos	4,56	5,49	0,00	– 4,12	0,00	1,37	79 036 419
Austria	2,17	2,62	0,00	– 1,96	0,00	0,65	37 657 102
Polonia	2,48	2,98	4,59		1,21	4,19	241 376 502
Portugal	1,27	1,53	2,35		0,62	2,15	123 620 950
Rumanía	1,05	1,26	1,94		0,51	1,77	101 828 516
Eslovenia	0,27	0,32	0,49		0,13	0,45	25 903 640
Eslovaquia	0,45	0,54	0,83		0,22	0,76	43 598 010
Finlandia	1,45	1,75	2,69		0,71	2,46	141 388 142
Suecia	2,75	3,30	0,00	– 2,48	0,00	0,83	47 556 896
Reino Unido	16,90	0,00	0,00		0,00	0,00	0
Total	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**– 26,28**	**26,28**	**100,00**	**5 757 931 681**

Los cálculos se efectúan con una precisión de quince decimales.

CUADRO 6

Recapitulación de la financiación [1] del presupuesto general por tipos de recursos propios y por Estados miembros

Estados miembros	Recursos propios tradicionales (RPT)					Recursos propios IVA y RNB, incluidos los pagos correspondientes a la corrección del Reino Unido					Total de los recursos propios [2]
	Derechos agrícolas netos (75 %)	Cotizaciones netas azúcar e isoglucosa (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	p.m. Gastos de recaudación (25 %de RPT brutos)	Recursos propios procedentes del IVA	Recursos propios procedentes de la RNB	Corrección Reino Unido	Total «contribuciones nacionales»	Parte en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (2) + (3)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (6) + (7) + (8)	(10)	(11) = (4) + (9)
Bélgica	18 400 000	31 400 000	1 676 800 000	1 726 600 000	575 533 333	477 138 423	2 188 184 847	264 394 444	2 929 717 714	2,94	4 656 317 714
Bulgaria	10 100 000	400 000	55 600 000	66 100 000	22 033 333	50 093 963	193 580 058	23 389 931	267 063 952	0,27	333 163 952
República Checa	6 700 000	3 300 000	230 400 000	240 400 000	80 133 333	201 885 283	780 153 181	94 264 507	1 076 302 971	1,08	1 316 702 971
Dinamarca	40 900 000	3 800 000	275 400 000	320 100 000	106 700 000	323 051 419	1 530 906 178	184 976 643	2 038 934 240	2,05	2 359 034 240
Alemania	221 500 000	163 700 000	3 381 600 000	3 766 800 000	1 255 600 000	3 446 304 209	15 815 660 102	340 140 218	19 602 104 529	19,67	23 368 904 529
Estonia	900 000	8 600 000	26 200 000	35 700 000	11 900 000	27 406 821	105 909 249	12 796 824	146 112 894	0,15	181 812 894
Irlanda	800 000	0	232 000 000	232 800 000	77 600 000	284 759 055	1 100 405 533	132 960 024	1 518 124 612	1,52	1 750 924 612
Grecia	11 000 000	1 500 000	247 000 000	259 500 000	86 500 000	360 249 915	1 392 127 812	168 208 303	1 920 586 030	1,93	2 180 086 030
España	58 700 000	8 500 000	1 337 600 000	1 404 800 000	468 266 667	1 791 780 415	6 924 047 019	836 620 163	9 552 447 597	9,59	10 957 247 597
Francia	126 000 000	229 600 000	1 352 400 000	1 708 000 000	569 333 333	3 107 168 761	12 303 596 841	1 486 621 504	16 897 387 106	16,96	18 605 387 106
Italia	173 600 000	6 900 000	1 621 700 000	1 802 200 000	600 733 334	2 044 859 325	10 049 366 025	1 214 246 844	13 308 472 194	13,36	15 110 672 194
Chipre	4 300 000	3 800 000	32 200 000	40 300 000	13 433 333	26 050 536	100 668 105	12 163 546	138 882 187	0,14	179 182 187
Letonia	1 200 000	800 000	26 800 000	28 800 000	9 600 000	36 212 573	139 937 661	16 908 416	193 058 650	0,19	221 858 650
Lituania	2 500 000	900 000	48 200 000	51 600 000	17 200 000	43 908 728	183 271 152	22 144 324	249 324 204	0,25	300 924 204
Luxemburgo	700 000	0	21 800 000	22 500 000	7 500 000	53 615 966	207 190 271	25 034 428	285 840 665	0,29	308 340 665
Hungría	4 800 000	6 300 000	128 500 000	139 600 000	46 533 333	134 076 173	637 074 800	76 976 604	848 127 577	0,85	987 727 577
Malta	1 400 000	200 000	10 500 000	12 100 000	4 033 334	8 821 149	34 087 912	4 118 781	47 027 842	0,05	59 127 842
Países Bajos	298 700 000	14 600 000	1 634 600 000	1 947 900 000	649 300 000	928 300 150	3 674 993 627	79 036 419	4 682 330 196	4,70	6 630 230 196
Austria	4 400 000	13 800 000	327 400 000	345 600 000	115 200 000	404 033 478	1 750 960 029	37 657 102	2 192 650 609	2,20	2 538 250 609
Polonia	46 800 000	71 200 000	304 200 000	422 200 000	140 733 333	516 953 462	1 997 683 449	241 376 502	2 756 013 413	2,77	3 178 213 413
Portugal	28 000 000	300 000	103 800 000	132 100 000	44 033 333	264 757 661	1 023 113 367	123 620 950	1 411 491 978	1,42	1 543 591 978
Rumanía	30 000 000	1 100 000	186 200 000	217 300 000	72 433 334	182 920 308	842 754 531	101 828 516	1 127 503 355	1,13	1 344 803 355
Eslovenia	300 000	0	41 400 000	41 700 000	13 900 000	55 477 547	214 384 049	25 903 640	295 765 236	0,30	337 465 236
Eslovaquia	1 500 000	2 300 000	75 700 000	79 500 000	26 500 000	83 067 479	360 826 436	43 598 010	487 491 925	0,49	566 991 925
Finlandia	7 400 000	900 000	149 800 000	158 100 000	52 700 000	262 310 984	1 170 158 435	141 388 142	1 573 857 561	1,58	1 731 957 561
Suecia	19 800 000	2 900 000	406 200 000	428 900 000	142 966 667	493 414 503	2 211 275 441	47 556 896	2 752 246 840	2,76	3 181 146 840
Reino Unido	562 800 000	56 600 000	2 497 900 000	3 117 300 000	1 039 100 000	3 487 055 667	13 612 194 554	– 5 757 931 681	11 341 318 540	11,38	14 458 618 540
Total	**1 683 200 000**	**633 400 000**	**16 431 900 000**	**18 748 500 000**	**6 249 500 000**	**19 095 673 953**	**80 544 510 664**	**0**	**99 640 184 617**	**100,—**	**118 388 684 617**

[1] p.m. (recursos propios + otros ingresos = ingresos totales = gastos totales); (118 388 684 617 + 2 274 200 412 = 120 662 885 029 = 120662885029).

[2] Total de recursos propios como porcentaje de la RNB: (118 388 684 617) / (12 589 247 200 000) = 0,94 %; techo de los recursos propios en porcentaje de la RNB: 1,24 %.

B. ESTADO GENERAL DE LOS INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA

INGRESOS

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
1 0	DERECHOS AGRARIOS ESTABLECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS SOBRE LOS INTERCAMBIOS CON LOS PAÍSES NO MIEMBROS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]	1 683 200 000		1 683 200 000
1 1	COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM]	633 400 000		633 400 000
1 2	DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA B), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM	16 431 900 000		16 431 900 000
1 3	RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA C), DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM	19 095 673 953		19 095 673 953
1 4	RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM	81 239 972 232	– 695 461 568	80 544 510 664
1 5	CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS	0		0
	Título 1 — Total	**119 084 146 185**	**– 695 461 568**	**118 388 684 617**

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
1 4	RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM			
1 4 0	***Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom***			
1 4 0 0	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom	81 239 972 232	– 695 461 568	80 544 510 664
1 4 0 2	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva para préstamos y garantía de préstamos	—		—
1 4 0 3	Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom, que corresponden a la reserva de ayuda de emergencia	—		—
	Artículo 1 4 0 — Subtotal	81 239 972 232	– 695 461 568	80 544 510 664
	Capítulo 1 4 — Total	**81 239 972 232**	**– 695 461 568**	**80 544 510 664**

1 4 0 *Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), y del artículo 6 de la Decisión 2000/597/CE, Euratom*

1 4 0 0 Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con las disposiciones del artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión 2000/597/CE, Euratom

Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
81 239 972 232	– 695 461 568	80 544 510 664

Comentarios

El tipo que se aplicará a la RNB de los Estados miembros en el presente ejercicio es del 0,6398 %.

Bases jurídicas

Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra d).

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA D), Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 2000/597/CE, EURATOM *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

1 4 0 0 *(continuación)*

Estados miembros	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevos importes
Bélgica	2 207 078 729	– 18 893 882	2 188 184 847
Bulgaria	195 251 525	– 1 671 467	193 580 058
República Checa	786 889 414	– 6 736 233	780 153 181
Dinamarca	1 544 124 787	– 13 218 609	1 530 906 178
Alemania	15 952 220 415	– 136 560 313	15 815 660 102
Estonia	106 823 723	– 914 474	105 909 249
Irlanda	1 109 906 984	– 9 501 451	1 100 405 533
Grecia	1 404 148 140	– 12 020 328	1 392 127 812
España	6 983 832 702	– 59 785 683	6 924 047 019
Francia	12 409 832 247	– 106 235 406	12 303 596 841
Italia	10 136 137 274	– 86 771 249	10 049 366 025
Chipre	101 537 324	– 869 219	100 668 105
Letonia	141 145 953	– 1 208 292	139 937 661
Lituania	184 853 607	– 1 582 455	183 271 152
Luxemburgo	208 979 256	– 1 788 985	207 190 271
Hungría	642 575 622	– 5 500 822	637 074 800
Malta	34 382 244	– 294 332	34 087 912
Países Bajos	3 706 725 359	– 31 731 732	3 674 993 627
Austria	1 766 078 693	– 15 118 664	1 750 960 029
Polonia	2 014 932 447	– 17 248 998	1 997 683 449
Portugal	1 031 947 440	– 8 834 073	1 023 113 367
Rumanía	850 031 295	– 7 276 764	842 754 531
Eslovenia	216 235 148	– 1 851 099	214 384 049
Eslovaquia	363 941 992	– 3 115 556	360 826 436
Finlandia	1 180 262 168	– 10 103 733	1 170 158 435
Suecia	2 230 368 698	– 19 093 257	2 211 275 441
Reino Unido	13 729 729 046	– 117 534 492	13 612 194 554
Total de la partida 1 4 0 0	81 239 972 232	– 695 461 568	80 544 510 664

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
7 0	INTERESES DE DEMORA	23 000 000	71 500 000	94 500 000
7 1	MULTAS	100 000 000	777 700 000	877 700 000
7 2	INTERESES DE LOS DEPÓSITOS Y MULTAS	p.m.		p.m.
	Título 7 — Total	**123 000 000**	**849 200 000**	**972 200 000**

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
7 0	INTERESES DE DEMORA			
7 0 0	***Interest on late payments***			
7 0 0 0	Intereses exigibles como consecuencia de las inscripciones tardías en las cuentas de los Tesoros de los Estados miembros	5 000 000		5 000 000
7 0 0 1	Otros intereses de demora	3 000 000		3 000 000
	Artículo 7 0 0 — Subtotal	8 000 000		8 000 000
7 0 1	***Intereses de demora y otros intereses de multas***	15 000 000	71 500 000	86 500 000
	Artículo 7 0 1 — Subtotal	15 000 000	71 500 000	86 500 000
	Capítulo 7 0 — Total	**23 000 000**	**71 500 000**	**94 500 000**

7 0 1 *Intereses de demora y otros intereses de multas*

Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
15 000 000	71 500 000	86 500 000

Comentarios

Este artículo se destina a acoger los intereses de demora y otros intereses de multas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9), y, en particular, su artículo 71, apartado 4.

Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1419/2006 (DO L 269 de 28.9.2006, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 478/2007 (DO L 111 de 28.4.2007, p. 13), y, en particular, su artículo 86.

Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
7 1	MULTAS			
7 1 0	***Multas, multas coercitivas y sanciones***	100 000 000	777 700 000	877 700 000
	Artículo 7 1 0 — Subtotal	100 000 000	777 700 000	877 700 000
7 1 1	***Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea***	p.m.		p.m.
	Artículo 7 1 1 — Subtotal	p.m.		p.m.
7 1 2	***Multas e importes a tanto alzado impuestos a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones que se derivan del Tratado***	p.m.		p.m.
	Artículo 7 1 2 — Subtotal	p.m.		p.m.
	Capítulo 7 1 — Total	**100 000 000**	**777 700 000**	**877 700 000**

7 1 0 ***Multas, multas coercitivas y sanciones***

Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
100 000 000	777 700 000	877 700 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9).

Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1419/2006 (DO L 269 de 28.9.2006, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 478/2007 (DO L 111 de 28.4.2007, p. 13).

Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

C. **PERSONAL**

Sección III — Comisión

Organismos creados por las Comunidades, dotados de personalidad jurídica propia

Organismos descentralizados

Empresas Comunes Europeas

Cooperación — Salud — Empresa Común Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores (IMI)

Categorías y grados	Puestos					
	2008		Presupuesto rectificativo		2008	
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Modificaciones de la plantilla autorizada		Plantilla modificada	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14				1		1
AD 13						
AD 12						
AD 11				4		4
AD 10						
AD 9						
AD 8				6		6
AD 7						
AD 6						
AD 5						
Total grado AD			0	11	0	11
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8				1		1
AST 7						
AST 6						
AST 5						
AST 4						
AST 3				3		3
AST 2						
AST 1						
Total grado AST				4		4
Total general			**0**	**15**	**0**	**15**
Total personal	**0**		**15**		**15**	

Cooperación — Transporte — Empresa Común Clean Sky

Categorías y grados	Puestos					
	2008		Presupuesto rectificativo		2008	
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Modificaciones de la plantilla autorizada		Plantilla modificada	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14				1		1
AD 13						
AD 12						
AD 11						
AD 10				2		2
AD 9				2		2
AD 8				5		5
AD 7						
AD 6						
AD 5						
Total grado AD			0	10	0	10
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8						
AST 7						
AST 6				1		1
AST 5						
AST 4						
AST 3						
AST 2						
AST 1						
Total grado AST				1		1
Total general			**0**	**11**	**0**	**11**
Total personal	**0**		**11**		**11**	

Cooperación — Tecnologías de la información y la comunicación — Empresa Común ARTEMIS

Categorías y grados	Puestos					
	2008		Presupuesto rectificativo		2008	
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Modificaciones de la plantilla autorizada		Plantilla modificada	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14						
AD 13				1		1
AD 12						
AD 11				2		2
AD 10						
AD 9						
AD 8				2		2
AD 7						
AD 6						
AD 5						
Total grado AD			0	5	0	5
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8						
AST 7						
AST 6						
AST 5						
AST 4						
AST 3						
AST 2						
AST 1						
Total grado AST						
Total general			**0**	**5**	**0**	**5**
Total personal	**0**		**5**		**5**	

Cooperación — Tecnologías de la información y la comunicación — Empresa Común ENIAC

Categorías y grados	Puestos					
	2008		Presupuesto rectificativo		2008	
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Modificaciones de la plantilla autorizada		Plantilla modificada	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15						
AD 14						
AD 13				1		1
AD 12						
AD 11				2		2
AD 10						
AD 9						
AD 8				2		2
AD 7						
AD 6						
AD 5						
Total grado AD			0	5	0	5
AST 11						
AST 10						
AST 9						
AST 8						
AST 7						
AST 6						
AST 5						
AST 4						
AST 3						
AST 2						
AST 1						
Total grado AST						
Total general			**0**	**5**	**0**	**5**
Total personal	**0**		**5**		**5**	

Sección VI — Comité Económico y Social Europeo

Categorías y grados	Puestos					
	2008		Presupuesto rectificativo		2008	
	Autorizados en el presupuesto comunitario		Modificaciones de la plantilla autorizada		Plantilla modificada	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Fuera de categoría	1	—	– 1	1		1
AD 16	—	—			—	—
AD 15	5	—			5	—
AD 14	21	1			21	1
AD 13	7	—			7	—
AD 12	51	3			51	3
AD 11	43	—			43	—
AD 10	34	—	1		35	—
AD 9	17	2		1	17	3
AD 8	10	1		1	10	2
AD 7	14	—			14	—
AD 6	74	—		1	74	1
AD 5	39	5		– 3	39	2
Total grado AD	315	12	1		316	12
AST 11	2	—			2	—
AST 10	9	1	– 1	– 1	8	—
AST 9	18	—			18	—
AST 8	7	3		– 1	7	2
AST 7	27	1			27	1
AST 6	77	2			77	2
AST 5	52	6	– 2	4	50	10
AST 4	45	1			45	1
AST 3	56	—			56	—
AST 2	33	—			33	—
AST 1	31	1			31	1
Total grado AST	357	15	– 3	2	354	17
Total general	**673**	**27**	**– 3**	**3**	**670**	**30**

SECCIÓN III

COMISIÓN

COMISIÓN

INGRESOS

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
7 0	INTERESES DE DEMORA	23 000 000	71 500 000	94 500 000
7 1	MULTAS	100 000 000	777 700 000	877 700 000
7 2	INTERESES DE LOS DEPÓSITOS Y MULTAS	p.m.		p.m.
	Título 7 — Total	**123 000 000**	**849 200 000**	**972 200 000**

COMISIÓN

TÍTULO 7

INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 7 0 — INTERESES DE DEMORA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
7 0	INTERESES DE DEMORA			
7 0 0	***Intereses de demora***			
7 0 0 0	Intereses exigidos como consecuencia de inscripciones tardías en las cuentas del Tesoro de los Estados miembros	5 000 000		5 000 000
7 0 0 1	Otros intereses de demora	3 000 000		3 000 000
	Artículo 7 0 0 — Subtotal	8 000 000		8 000 000
7 0 1	***Intereses de demora y otros intereses de multas***	15 000 000	71 500 000	86 500 000
	Artículo 7 0 1 — Subtotal	15 000 000	71 500 000	86 500 000
	Capítulo 7 0 — Total	**23 000 000**	**71 500 000**	**94 500 000**

7 0 1 *Intereses de demora y otros intereses de multas*

Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
15 000 000	71 500 000	86 500 000

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los intereses de demora y otros intereses de multas.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9), y, en particular, su artículo 71.

Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1419/2006 (DO L 269 de 28.9.2006, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 478/2007 (DO L 111 de 28.4.2007, p. 13), y, en particular, su artículo 86.

Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

COMISIÓN

CAPÍTULO 7 1 — MULTAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
7 1	MULTAS			
7 1 0	***Multas, multas coercitivas y sanciones***	100 000 000	777 700 000	877 700 000
	Artículo 7 1 0 — Subtotal	100 000 000	777 700 000	877 700 000
7 1 1	***Cobro de las multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Comunidad Europea***	p.m.		p.m.
	Artículo 7 1 1 — Subtotal	p.m.		p.m.
7 1 2	***Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado***	p.m.		p.m.
	Artículo 7 1 2 — Subtotal	p.m.		p.m.
	Capítulo 7 1 — Total	**100 000 000**	**777 700 000**	**877 700 000**

7 1 0 ***Multas, multas coercitivas y sanciones***

Presupuesto 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
100 000 000	777 700 000	877 700 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9), y, en particular, su artículo 15.

Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1419/2006 (DO L 269 de 28.9.2006, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 478/2007 (DO L 111 de 28.4.2007, p. 13).

Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y, en particular, sus artículos 14 y 15.

COMISIÓN

GASTOS

Título	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	396 228 360	414 238 360	– 285 252	– 285 252	395 943 108	413 953 108
02	EMPRESA	584 676 765	531 253 265	– 416 949	– 416 949	584 259 816	530 836 316
03	COMPETENCIA	78 282 819	78 682 819	14 187 048	14 187 048	92 469 867	92 869 867
04	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	11 482 618 546	11 133 785 571	– 355 199	– 355 199	11 482 263 347	11 133 430 372
05	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	54 072 104 669	52 457 968 333	– 550 832	– 550 832	54 071 553 837	52 457 417 501
06	ENERGÍA Y TRANSPORTE	1 915 604 396	1 709 462 996	– 487 989	– 487 989	1 915 116 407	1 708 975 007
07	MEDIO AMBIENTE	402 813 995	297 947 995	– 325 690	– 325 690	402 488 305	297 622 305
08	INVESTIGACIÓN	4 047 826 887	4 115 368 887	– 48 634	– 48 634	4 047 778 253	4 115 320 253
09	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1 492 638 105	1 548 459 105	– 225 688	– 225 688	1 492 412 417	1 548 233 417
10	INVESTIGACIÓN DIRECTA	361 422 000	372 417 000			361 422 000	372 417 000
11	PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS	976 360 491	808 155 342	– 163 391	– 163 391	976 197 100	807 991 951
12	MERCADO INTERIOR	61 279 548	60 979 548	– 245 907	– 245 907	61 033 641	60 733 641
13	POLÍTICA REGIONAL	36 524 929 907	30 814 948 550	97 690 964	97 690 964	36 622 620 871	30 912 639 514
14	FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	124 526 066	108 158 066	– 237 163	– 237 163	124 288 903	107 920 903
15	EDUCACIÓN Y CULTURA	1 331 742 371	1 342 149 563	– 290 170	– 290 170	1 331 452 201	1 341 859 393
16	COMUNICACIÓN	206 624 782	197 244 782	– 287 984	– 287 984	206 336 798	196 956 798
17	SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	553 115 891	500 602 705	129 596 166	63 546 166	682 712 057	564 148 871
18	ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	712 465 922	552 212 922	– 271 044	– 271 044	712 194 878	551 941 878
19	RELACIONES EXTERIORES	3 919 361 607	3 298 923 845	– 766 964	– 766 964	3 918 594 643	3 298 156 881
20	COMERCIO	78 207 278	77 063 278	– 275 359	– 275 359	77 931 919	76 787 919
21	DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES DE ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO (ACP)	1 317 126 477	1 178 651 477	– 646 725	– 646 725	1 316 479 752	1 178 004 752
22	AMPLIACIÓN	1 093 326 691	1 832 096 091	– 167 641	– 167 641	1 093 159 050	1 831 928 450
23	AYUDA HUMANITARIA	770 191 540	773 191 540	– 91 258	– 91 258	770 100 282	773 100 282
24	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	74 574 000	69 524 000	– 196 000	– 196 000	74 378 000	69 328 000
25	COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	177 530 397	177 530 397	– 765 591	– 765 591	176 764 806	176 764 806
26	ADMINISTRACIÓN	968 732 046	971 232 046	– 5 194 106	– 5 194 106	963 537 940	966 037 940
27	PRESUPUESTOS	274 469 575	274 469 575	– 813 978	– 813 978	273 655 597	273 655 597
28	AUDITORÍA	10 287 524	10 287 524	– 48 634	– 48 634	10 238 890	10 238 890
29	ESTADÍSTICAS	121 555 450	106 355 450	– 350 827	– 350 827	121 204 623	106 004 623
30	PENSIONES	1 086 935 000	1 086 935 000	– 6 433 000	– 6 433 000	1 080 502 000	1 080 502 000
31	SERVICIOS LINGÜÍSTICOS	367 250 216	367 250 216	– 1 743 771	– 1 743 771	365 506 445	365 506 445
40	RESERVAS	1 824 993 050	567 758 950			1 824 993 050	567 758 950
	Gastos D — Total	**127 409 802 371**	**117 835 305 198**	**219 788 432**	**153 738 432**	**127 629 590 803**	**117 989 043 630**

COMISIÓN

TÍTULO XX

GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS

Clasificación por naturaleza

Título Capítulo Artículo Partida Subpartida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
XX 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS				
XX 01 01	***Gastos de personal en activo por políticas***				
XX 01 01 01	Gastos de personal en activo vinculado a la institución				
XX 01 01 01 01	Sueldos y asignaciones	5	1 639 012 683 ([1])	– 10 034 000	1 628 978 683 ([1])
XX 01 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5	23 642 000	– 105 000	23 537 000
XX 01 01 01 03	Adaptaciones del régimen retributivo	5	24 840 000	– 150 000	24 690 000
	Partida XX 01 01 01 — Subtotal		1 687 494 683	– 10 289 000	1 677 205 683
XX 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas				
XX 01 01 02 01	Sueldos e indemnizaciones	5	152 743 000	– 650 000	152 093 000
XX 01 01 02 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5	11 855 000		11 855 000
XX 01 01 02 03	Créditos destinados a cubrir las adaptaciones del régimen retributivo	5	1 942 000		1 942 000
	Partida XX 01 01 02 — Subtotal		166 540 000	– 650 000	165 890 000
	Artículo XX 01 01 — Subtotal		1 854 034 683	– 10 939 000	1 843 095 683
XX 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión***				
XX 01 02 01	Personal exterior al servicio de la institución				
XX 01 02 01 01	Agentes contractuales	5	60 515 000	– 355 000	60 160 000
XX 01 02 01 02	Personal de las agencias y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	5	25 700 000		25 700 000
XX 01 02 01 03	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución	5	38 215 000	– 224 000	37 991 000
XX 01 02 01 04	Becarios con discapacidad	5	200 000		200 000
	Partida XX 01 02 01 — Subtotal		124 630 000	– 579 000	124 051 000
XX 01 02 02	Personal externo de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas				
XX 01 02 02 01	Sueldos de los otros agentes	5	54 816 000	– 72 000	54 744 000

([1]) Se consigna un crédito de 22 348 317 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida Subpartida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
XX 01 02 02 02	Formación de expertos junior y expertos nacionales en comisión de servicios	5	6 700 000		6 700 000
XX 01 02 02 03	Gastos de los otros agentes y otras prestaciones de servicios	5	2 200 000		2 200 000
	Partida XX 01 02 02 — Subtotal		63 716 000	– 72 000	63 644 000
XX 01 02 11	Otros gastos de gestión de la institución				
XX 01 02 11 01	Gastos de misión y de representación	5	63 800 000		63 800 000
XX 01 02 11 02	Gastos de conferencias y reuniones	5	34 500 000		34 500 000
XX 01 02 11 03	Reuniones de comités	5	24 500 000		24 500 000
XX 01 02 11 04	Estudios y asesoramiento	5	12 375 000		12 375 000
XX 01 02 11 05	Desarrollo de sistemas de gestión e información	5	26 480 000		26 480 000
XX 01 02 11 06	Perfeccionamiento profesional y formación en gestión	5	15 915 000		15 915 000
	Partida XX 01 02 11 — Subtotal		177 570 000		177 570 000
XX 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas				
XX 01 02 12 01	Gastos de misiones, reuniones, conferencias y representación	5	15 452 000		15 452 000
XX 01 02 12 02	Perfeccionamiento profesional de los funcionarios	5	1 000 000		1 000 000
	Partida XX 01 02 12 — Subtotal		16 452 000		16 452 000
	Artículo XX 01 02 — Subtotal		382 368 000	– 651 000	381 717 000
XX 01 03	***Gastos de equipamiento, mobiliario y servicios e inmuebles de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas***				
XX 01 03 01	Gastos de equipamiento, mobiliario y servicios de la Comisión				
XX 01 03 01 03	Equipamiento y mobiliario	5	80 613 000		80 613 000
XX 01 03 01 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento	5	46 532 000		46 532 000
	Partida XX 01 03 01 — Subtotal		127 145 000		127 145 000
XX 01 03 02	Inmuebles y otros gastos de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas				
XX 01 03 02 01	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles y gastos conexos	5	112 713 000		112 713 000
XX 01 03 02 02	Equipamiento, mobiliario, suministros y prestación de servicios	5	34 928 000		34 928 000
	Partida XX 01 03 02 — Subtotal		147 641 000		147 641 000
	Artículo XX 01 03 — Subtotal		274 786 000		274 786 000

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida Subpartida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
XX 01 05	***Gastos de personal en activo correspondientes a la investigación indirecta***				
XX 01 05 01	Sueldos y asignaciones del personal en activo para la investigación indirecta	1.1	179 015 000		179 015 000
	Partida XX 01 05 01 — Subtotal		179 015 000		179 015 000
XX 01 05 02	Personal exterior para la investigación indirecta	1.1	57 202 000		57 202 000
	Partida XX 01 05 02 — Subtotal		57 202 000		57 202 000
XX 01 05 03	Otros gastos de gestión para la investigación indirecta	1.1	52 231 000		52 231 000
	Partida XX 01 05 03 — Subtotal		52 231 000		52 231 000
	Artículo XX 01 05 — Subtotal		288 448 000		288 448 000
	Capítulo XX 01 — Total		**2 799 636 683**	**– 11 590 000**	**2 788 046 683**

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 01 Gastos de personal en activo por políticas

XX 01 01 01 Gastos de personal en activo vinculado a la institución

Clasificación por naturaleza

Partida Subpartida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
XX 01 01 01	Gastos de personal en activo vinculado a la institución				
XX 01 01 01 01	Sueldos y asignaciones	5	1 639 012 683 (1)	– 10 034 000	1 628 978 683 (1)
XX 01 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5	23 642 000	– 105 000	23 537 000
XX 01 01 01 03	Adaptaciones del régimen retributivo	5	24 840 000	– 150 000	24 690 000
	Partida XX 01 01 01 — Subtotal		1 687 494 683	– 10 289 000	1 677 205 683

Comentarios

Con excepción del personal destinado en terceros países, este crédito se destina a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un empleo previsto en el cuadro de efectivos:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,

— el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— en lo referente a los funcionarios y los agentes temporales, las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar y/o en el domicilio,

— la indemnización compensatoria concedida al funcionario titular de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero que haya sufrido una disminución de su retribución neta,

— la indemnización de despido de un funcionario en período de prueba por incapacidad manifiesta,

— la indemnización en caso de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,

— el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas de los funcionarios destinados en las delegaciones y las oficinas de la Comisión,

— las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios de la categoría AST, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales, así como la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

— los gastos de viaje que se deban a los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

(1) Se consigna un crédito de 22 348 317 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 01 *(continuación)*

XX 01 01 01 *(continuación)*

— las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,

— los costes transitorios para los funcionarios destinados a cubrir puestos en los nuevos Estados miembros antes de la adhesión y que son invitados a permanecer en servicio en estos Estados tras la adhesión, y que se beneficiarán, con carácter excepcional, de la misma situación financiera y material que las aplicadas por la Comisión antes de la adhesión, de conformidad con el anexo X del Estatuto de los funcionarios y del régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas,

— los costes de las adaptaciones eventuales de las retribuciones aprobadas por el Consejo durante el ejercicio.

Una descripción general de los sueldos de los funcionarios y otros beneficios figura en la página «Trabajar en la Comisión» del sitio Internet de la Dirección General de Personal y Administración.

El Reglamento del Consejo por el que se adapta la escala salarial de los funcionarios y otros agentes de todas las instituciones de la UE, incluidos los aumentos y asignaciones, se publica cada año en el Diario Oficial (la última, en el DO L 340 de 22.12.2007, p. 1).

Los nuevos puestos para 2008 forman parte del incremento general de 3 960 nuevos puestos durante un período transitorio desde 2003 a 2008 acorde con unas estimaciones de la Comisión realizadas en 2002. Estas estimaciones cubren las necesidades ocasionadas por la adhesión de los diez nuevos Estados miembros en mayo de 2004. Los nuevos puestos para 2008 también forman parte del incremento general de 850 nuevos puestos durante un período transitorio desde 2006 a 2009 para la adhesión de Bulgaria y Rumanía.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 39 600 000 EUR.

Antes de liberar el crédito, la Comisión debería ofrecer la siguiente información:

— el compromiso de la Comisión de llevar a cabo un estudio sobre la ejecución de la GPA antes del 30 de abril de 2008 que contenga la siguiente información para la Autoridad Presupuestaria:

  — la manera de imbricar mejor entre sí los diferentes elementos del ciclo PEP-GPA (EPA, CLWP, PGA),

  — la manera de mejorar la imbricación del ciclo PEP-GPA con otros ciclos (ciclo de RR. HH., gestión del riesgo, evaluación), si procede mediante un sistema integrado de TI,

— la comunicación de una lista de indicadores de resultados claramente predeterminados para su utilización a lo largo de todo el ciclo con vistas a mejorar la gestión de resultados,

— el compromiso de la Comisión de presentar un seguimiento a su informe sobre la planificación y optimización de los recursos humanos de la Comisión para servir a las prioridades de la UE antes del 30 de abril de 2008 que ofrezca, en particular, un desglose pormenorizado del personal por categorías y por direcciones generales y la evolución prevista para los próximos años,

— una comunicación de la Comisión sobre la situación actual y el estado en que se encuentra la aplicación del artículo 44 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento nº 6/66/Euratom, nº 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá conceder una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO 150 de 12.8.1966, p. 2749/66), derogado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1734/2005 (DO L 279 de 22.10.2005, p. 1).

Reglamento nº 7/66/Euratom, nº 122/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que podrá concederse una indemnización de transporte, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO 150 de 12.8.1966, p. 2751/66), derogado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1734/2005 (DO L 279 de 22.10.2005, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 01 *(continuación)*

XX 01 01 01 *(continuación)*

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a otros agentes de estas Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9).

Acta de adhesión de los nuevos Estados miembros firmada el 16 de abril de 2003 y, en particular, su artículo 33, apartado 4.

XX 01 01 02 Gastos de personal en activo de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas

Clasificación por naturaleza

Partida Subpartida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
XX 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas				
XX 01 01 02 01	Sueldos e indemnizaciones	5	152 743 000	– 650 000	152 093 000
XX 01 01 02 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de las funciones	5	11 855 000		11 855 000
XX 01 01 02 03	Créditos destinados a cubrir las adaptaciones del régimen retributivo	5	1 942 000		1 942 000
	Partida XX 01 01 02 — Subtotal		166 540 000	– 650 000	165 890 000

Comentarios

En lo que respecta a las partidas 19 01 01 02, 20 01 01 02, 21 01 01 02 y 22 01 01 02, relativas a las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas fuera de la Comunidad y las delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas en la Comunidad, este crédito se destina a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en el cuadro de efectivos:

— los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,

— los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,

— el riesgo de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,

— los demás complementos e indemnizaciones diversas,

— las horas extraordinarias,

— el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales,

— los costes de las adaptaciones eventuales de las retribuciones aprobadas por el Consejo durante el ejercicio,

— las indemnizaciones de instalación y nueva instalación de los funcionarios obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,

— los gastos de viaje de los funcionarios y los miembros de su familia, con motivo de la entrada en función, cese o traslado, que implique un cambio del lugar de destino,

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 01 *(continuación)*

XX 01 01 02 *(continuación)*

— los gastos de mudanza de los funcionarios obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Reglamento nº 6/66/Euratom, nº 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá conceder una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO 150 de 12.8.1966, p. 2749/66), derogado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1734/2005 (DO L 279 de 22.10.2005, p. 1).

Reglamento nº 7/66/Euratom, nº 122/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que podrá concederse una indemnización de transporte, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO 150 de 12.8.1966, p. 2751/66), derogado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1734/2005 (DO L 279 de 22.10.2005, p. 1).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9).

Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 478/2007 (DO L 111 de 28.4.2007, p. 13).

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión

XX 01 02 01 Personal exterior al servicio de la institución

Clasificación por naturaleza

Partida Subpartida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
XX 01 02 01	Personal exterior al servicio de la institución				
XX 01 02 01 01	Agentes contractuales	5	60 515 000	– 355 000	60 160 000
XX 01 02 01 02	Personal de las agencias y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	5	25 700 000		25 700 000
XX 01 02 01 03	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución	5	38 215 000	– 224 000	37 991 000
XX 01 02 01 04	Becarios con discapacidad	5	200 000		200 000
	Partida XX 01 02 01 — Subtotal		124 630 000	– 579 000	124 051 000

Comentarios

Con este crédito se financiarán los gastos siguientes, incurridos dentro del territorio comunitario:

— la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas), las cuotas patronales al régimen de cobertura social de los agentes contractuales y las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,

— el importe necesario para la remuneración de los agentes contractuales «guías» para discapacitados,

— el recurso a personal interino, en particular, oficiales y estenodactilógrafos,

— los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa y las prestaciones de servicio de carácter intelectual, así como los gastos destinados a inmuebles, material y funcionamiento relativos a dicho personal,

— los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Comisión de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos o a la consulta de corta duración que resultan necesarios, especialmente, para la preparación de actos en materia de armonización en diversos ámbitos. Los intercambios también se realizan para que los Estados miembros puedan aplicar de manera uniforme los actos comunitarios,

— los costes de las adaptaciones eventuales de las retribuciones aprobadas por el Consejo durante el ejercicio,

— los gastos relacionados con un proyecto piloto para la contratación de becarios con discapacidad, con el fin de promover el empleo de personas con discapacidad por parte de las instituciones y luchar contra la discriminación que sufren las personas con discapacidad.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los ingresos procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a los gastos generales de la Comunidad en virtud de los artículos 76 y 82 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se inscribirán en las líneas presupuestarias pertinentes, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero. El importe de dichos ingresos se calcula en 477 384 EUR.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de la Confederación Suiza en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 272 861 EUR.

COMISIÓN

CAPÍTULO XX 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS A POLÍTICAS *(continuación)*

XX 01 02 *(continuación)*

XX 01 02 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO L 303 de 2.12.2000, p. 16).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9).

Código de buenas prácticas para el empleo de las personas con discapacidad, adoptado mediante Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 22 de junio de 2005.

XX 01 02 02 Personal externo de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas

Clasificación por naturaleza

Partida Subpartida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
XX 01 02 02	Personal externo de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas				
XX 01 02 02 01	Sueldos de los otros agentes	5	54 816 000	– 72 000	54 744 000
XX 01 02 02 02	Formación de expertos junior y expertos nacionales en comisión de servicios	5	6 700 000		6 700 000
XX 01 02 02 03	Gastos de los otros agentes y otras prestaciones de servicios	5	2 200 000		2 200 000
	Partida XX 01 02 02 — Subtotal		63 716 000	– 72 000	63 644 000

Comentarios

En lo que respecta a las partidas 19 01 02 02, 20 01 02 02, 21 01 02 02 y 22 01 02 02, relativas a las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas fuera de la Unión Europea y las delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas en la Comunidad, este crédito se destina a cubrir

— la retribución de los agentes locales o contratados, así como las cargas y beneficios sociales que incumben al empleador,

— las cotizaciones patronales al régimen de seguridad social complementaria de los otros agentes,

— las prestaciones del personal interino e independiente.

En lo que se refiere a los expertos junior y a los expertos nacionales en comisión de servicios en las delegaciones, este crédito cubre:

— financiar o cofinanciar los gastos relativos a destinar expertos junior (con titulaciones de enseñanza superior) a las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas,

— los gastos de seminarios organizados para jóvenes diplomáticos de los Estados miembros y de terceros países,

— los gastos correspondientes a comisiones de servicios o destino temporal en las delegaciones de funcionarios de los Estados miembros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

COMISIÓN

TÍTULO 01

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Objetivos generales

El objetivo de esta política es garantizar el correcto funcionamiento de la unión económica y monetaria (UEM), tanto dentro como fuera de la Unión Europea, fomentando la coordinación de las políticas económicas, ejerciendo una vigilancia en el ámbito económico y ofreciendo a la Comisión y a las demás instituciones comunitarias evaluaciones políticas de calidad y asesoramiento en materia económica y financiera. Ello supone supervisar la evolución económica de la UE y de terceros países, cooperar con las organizaciones internacionales y realizar un seguimiento de las cuestiones financieras internacionales. Las actividades operativas incluyen la ejecución de programas de financiación de inversiones de la UE en nombre de otros servicios de la Comisión, en estrecha colaboración con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), y las operaciones efectuadas en los mercados financieros (empréstitos y préstamos, gestión de tesorería y gestión del Fondo de garantía o ejecución de la ayuda macrofinanciera en favor de terceros países).

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	59 278 360	59 278 360	– 285 252	– 285 252	58 993 108	58 993 108
01 02	UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA	14 450 000	13 750 000			14 450 000	13 750 000
01 03	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES	152 000 000	114 025 000			152 000 000	114 025 000
01 04	OPERACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS	170 500 000	227 185 000			170 500 000	227 185 000
	Título 01 — Total	**396 228 360**	**414 238 360**	**– 285 252**	**– 285 252**	**395 943 108**	**413 953 108**

COMISIÓN

TÍTULO 01

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
01 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS				
01 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de asuntos económicos y financieros***	5	46 784 147 (1)	– 285 252	46 498 895 (1)
	Artículo 01 01 01 — Subtotal		46 784 147	– 285 252	46 498 895
01 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de asuntos económicos y financieros***				
01 01 02 01	Personal exterior	5	3 119 270		3 119 270
01 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	5 435 841		5 435 841
	Artículo 01 01 02 — Subtotal		8 555 111		8 555 111
01 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios y otros gastos de funcionamiento de la política de asuntos económicos y financieros***				
01 01 03 01	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de asuntos económicos y financieros	5	3 489 102		3 489 102
01 01 03 04	Otros gastos de funcionamiento	5	450 000		450 000
	Artículo 01 01 03 — Subtotal		3 939 102		3 939 102
	Capítulo 01 01 — Total		**59 278 360**	**– 285 252**	**58 993 108**

01 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de asuntos económicos y financieros

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
46 784 147 (1)	– 285 252	46 498 895 (1)
(1) Se consigna un crédito de 137 210 euros en el artículo 40 01 40.		

(1) Se consigna un crédito de 137 210 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

TÍTULO 02

EMPRESA

Objetivos generales

El objetivo de esta política es lograr que la Unión Europea sea la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica, potenciando un espíritu emprendedor e innovador y obteniendo un mayor provecho del mercado interior.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA	116 935 265	116 935 265	– 416 949	– 416 949	116 518 316	116 518 316
02 02	COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y ESPÍRITU EMPRESARIAL	127 345 500	127 400 000			127 345 500	127 400 000
02 03	MERCADO INTERIOR DE BIENES Y POLÍTICAS SECTORIALES	133 619 000	136 419 000			133 619 000	136 419 000
02 04	COOPERACIÓN — ESPACIO Y SEGURIDAD	206 777 000	150 499 000			206 777 000	150 499 000
02 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.			—	p.m.
	Título 02 — Total	**584 676 765**	**531 253 265**	**– 416 949**	**– 416 949**	**584 259 816**	**530 836 316**

COMISIÓN

TÍTULO 02

EMPRESA

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
02 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA				
02 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empresa***	5	68 383 724 (1)	– 416 949	67 966 775 (1)
	Artículo 02 01 01 — Subtotal		68 383 724	– 416 949	67 966 775
02 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de empresa***				
02 01 02 01	Personal exterior	5	6 533 745		6 533 745
02 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	6 985 826		6 985 826
	Artículo 02 01 02 — Subtotal		13 519 571		13 519 571
02 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de empresa***	5	5 099 970		5 099 970
	Artículo 02 01 03 — Subtotal		5 099 970		5 099 970
02 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de empresa***				
02 01 04 01	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 700 000		1 700 000
02 01 04 02	Normalización y aproximación de las legislaciones — Gastos de gestión administrativa	1.1	300 000		300 000
02 01 04 03	Complemento de los trabajos en materia de política de competitividad industrial en la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa	1.1	p.m.		p.m.
02 01 04 04	Programa marco para la innovación y la competitividad — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación — Gastos de gestión administrativa	1.1	7 064 000		7 064 000
02 01 04 30	Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación — Subvención del programa marco para la innovación y la competitividad — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación	1.1	6 936 000		6 936 000
	Artículo 02 01 04 — Subtotal		16 000 000		16 000 000
02 01 05	***Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de empresa***				
02 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	1.1	8 300 000		8 300 000
02 01 05 02	Personal exterior de investigación	1.1	3 800 000		3 800 000
02 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	1.1	1 832 000		1 832 000
	Artículo 02 01 05 — Subtotal		13 932 000		13 932 000
	Capítulo 02 01 — Total		**116 935 265**	**– 416 949**	**116 518 316**

(1) Se consigna un crédito de 200 557 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPRESA *(continuación)*

02 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empresa

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
68 383 724 (1)	– 416 949	67 966 775 (1)
(1) Se consigna un crédito de 200 557 euros en el artículo 40 01 40.		

COMISIÓN

TÍTULO 03

COMPETENCIA

Objetivos generales

El objetivo de la Comisión en esté ámbito es reforzar las normas de competencia establecidas en los Tratados de la Comunidad con objeto de velar por que no se falsee la competencia en el mercado de la Unión Europea, contribuyendo así al bienestar de los consumidores y a la competitividad de la economía europea. Con la introducción de la competencia en los mercados se crean las condiciones para fomentar el conocimiento y la innovación, contribuyendo a su vez a la competitividad de la UE y a la creación de más y mejores puestos de trabajo. La transparencia y previsibilidad, así como la ejecución, el asesoramiento y la promoción de la competencia contribuyen a hacer de Europa un lugar más atractivo en el que invertir y trabajar.

La Dirección General de Competencia ha definido tres objetivos generales plurianuales que le permitirán seguir aportando una contribución importante al logro de los objetivos estratégicos de la Comisión definidos en el Programa Comunitario de Lisboa:

— concentrar la actuación en sectores fundamentales para el mercado interior y la Agenda de Lisboa,

— concentrar las medidas de aplicación en las prácticas antimonopolio más perniciosas para la economía europea,

— potenciar la competitividad en la UE contribuyendo a modelar el marco normativo.

Se espera que estos tres objetivos generales contribuyan a incrementar la competencia en el mercado común, lograr un mayor grado de satisfacción de los consumidores y aumentar la competitividad de la industria europea.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA	78 282 819	78 282 819	1 984 828	1 984 828	80 267 647	80 267 647
03 03	CÁRTELES, ANTIMONOPOLIO Y LIBERALIZACIÓN	p.m.	400 000	12 202 220	12 202 220	12 202 220	12 602 220
	Título 03 — Total	**78 282 819**	**78 682 819**	**14 187 048**	**14 187 048**	**92 469 867**	**92 869 867**

COMISIÓN

TÍTULO 03

COMPETENCIA

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
03 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA				
03 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de competencia***	5	63 992 109 (1)	– 390 172	63 601 937 (1)
	Artículo 03 01 01 — Subtotal		63 992 109	– 390 172	63 601 937
03 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de competencia***				
03 01 02 01	Personal exterior	5	4 803 266		4 803 266
03 01 02 11	Otros gastos de gestión		4 714 995	2 375 000	7 089 995
	Artículo 03 01 02 — Subtotal		9 518 261	2 375 000	11 893 261
03 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de competencia***	5	4 772 449		4 772 449
	Artículo 03 01 03 — Subtotal		4 772 449		4 772 449
	Capítulo 03 01 — Total		**78 282 819**	**1 984 828**	**80 267 647**

03 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de competencia

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
63 992 109 (1)	– 390 172	63 601 937 (1)
(1) Se consigna un crédito de 187 677 euros en el artículo 40 01 40.		

03 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de competencia

03 01 02 11 Otros gastos de gestión

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
4 714 995	2 375 000	7 089 995

(1) Se consigna un crédito de 187 677 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 03 03 — CÁRTELES, ANTIMONOPOLIO Y LIBERALIZACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 03	CÁRTELES, ANTIMONOPOLIO Y LIBERALIZACIÓN							
03 03 01	***Finalización de medidas de acompañamiento para la reforma de la actividad de concentraciones, antimonopolio y liberalización del mercado y cárteles***	1.1	—	400 000			—	400 000
	Artículo 03 03 01 — Subtotal		—	400 000			—	400 000
03 03 02	***Solicitud de daños y perjuicios a raíz de procedimientos legales contra decisiones de la Comisión en el ámbito de la política de competencia***	5	p.m.	p.m.	12 202 220	12 202 220	12 202 220	12 202 220
	Artículo 03 03 02 — Subtotal		p.m.	p.m.	12 202 220	12 202 220	12 202 220	12 202 220
	Capítulo 03 03 — Total		**p.m.**	**400 000**	**12 202 220**	**12 202 220**	**12 202 220**	**12 602 220**

03 03 02 ***Solicitud de daños y perjuicios a raíz de procedimientos legales contra decisiones de la Comisión en el ámbito de la política de competencia***

Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	12 202 220	12 202 220	12 202 220	12 202 220

Comentarios

Con el fin de velar por la aplicación de las normas de competencia a los acuerdos entre empresas, decisiones de asociaciones de empresas y prácticas concertadas (artículo 81 del Tratado), abusos de posición dominante (artículo 82 del Tratado), ayudas estatales (artículos 87 y 88 del Tratado) y concentraciones de empresas [Reglamento (CE) nº 139/2004], la Comisión es competente para adoptar decisiones, llevar a cabo investigaciones e imponer multas u ordenar la restitución de importes recibidos.

Las decisiones de la Comisión están sujetas al control del Tribunal de Justicia de acuerdo con o dispuesto en el Tratado.

Como medida cautelar resulta oportuno tener en cuenta las repercusiones presupuestarias que puedan resultar de las sentencias del Tribunal de Justicia o del Tribunal de Primera Instancia.

Este crédito se destina a cubrir cualquier gasto causado por daños y perjuicios concedidos por el Tribunal a los reclamantes y resultantes de acciones judiciales iniciadas contra decisiones de la Comisión en el ámbito de la competencia.

Dado que no puede realizarse una estimación razonable previa de la incidencia financiera sobre el presupuesto de la UE, se hace constar una mención «pro memoria» (p.m.) en este artículo. Si procede, la Comisión propondrá la puesta a disposición de los créditos correspondientes a las necesidades reales por medio de transferencias o un anteproyecto de presupuesto rectificativo.

Bases jurídicas

Artículos 81 y 82 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y Derecho derivado, en particular:

— Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1419/2006 (DO L 269 de 28.9.2006, p. 1),

COMISIÓN

CAPÍTULO 03 03 — CÁRTELES, ANTIMONOPOLIO Y LIBERALIZACIÓN *(continuación)*

03 03 02 *(continuación)*

— Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1).

Artículos 87 y 88 Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y Derecho derivado, en particular:

— Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 83 de 27.3.1999, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1791/2006 (DO L 363 de 20.12.2006, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 04

EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Objetivos generales

La política de empleo y asuntos sociales abarca actividades que contribuyen al desarrollo de un modelo social europeo moderno, innovador y sostenible, con más y mejores empleos en una sociedad integradora basada en la igualdad de oportunidades.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	98 844 615	98 844 615	– 355 199	– 355 199	98 489 416	98 489 416
04 02	FONDO SOCIAL EUROPEO	11 108 543 931	10 786 730 956			11 108 543 931	10 786 730 956
04 03	TRABAJAR EN EUROPA — DIÁLOGO SOCIAL Y MOVILIDAD	67 400 000	58 700 000			67 400 000	58 700 000
04 04	EMPLEO, SOLIDARIDAD SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO	136 230 000	125 510 000			136 230 000	125 510 000
04 05	FONDO EUROPEO DE ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN (FEAG)	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
04 06	INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IPA) — DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	71 600 000	64 000 000			71 600 000	64 000 000
04 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Título 04 — Total	**11 482 618 546**	**11 133 785 571**	**– 355 199**	**– 355 199**	**11 482 263 347**	**11 133 430 372**

COMISIÓN

TÍTULO 04

EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
04 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES				
04 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empleo y asuntos sociales***	5	58 256 122 (1)	– 355 199	57 900 923 (1)
	Artículo 04 01 01 — Subtotal		58 256 122	– 355 199	57 900 923
04 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de empleo y asuntos sociales***				
04 01 02 01	Personal exterior	5	4 481 183		4 481 183
04 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	7 816 557		7 816 557
	Artículo 04 01 02 — Subtotal		12 297 740		12 297 740
04 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de empleo y asuntos sociales***	5	4 344 667		4 344 667
	Artículo 04 01 03 — Subtotal		4 344 667		4 344 667
04 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de empleo y asuntos sociales***				
04 01 04 01	Fondo Social Europeo (FSE) y asistencia técnica no operativa — Gastos de gestión administrativa	1.2	15 346 086 (2)		15 346 086 (2)
04 01 04 02	Relaciones laborales y diálogo social — Gastos de gestión administrativa	1.1	500 000		500 000
04 01 04 04	EURES (Servicios Europeos de Empleo) — Gastos de gestión administrativa	1.1	500 000		500 000
04 01 04 06	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia — Gastos de gestión administrativa	1.1	200 000		200 000
04 01 04 08	Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de las personas con discapacidad, incluidos los migrantes procedentes de terceros países — Gastos de gestión administrativa	1.1	400 000		400 000
04 01 04 10	Progress — Gastos de gestión administrativa	1.1	4 500 000		4 500 000
04 01 04 13	Instrumento de preadhesión (IPA) — Capítulo de recursos humanos — Gastos de gestión administrativa	4	2 500 000		2 500 000
04 01 04 14	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) — Gastos de gestión administrativa	1.1	p.m.		p.m.
	Artículo 04 01 04 — Subtotal		23 946 086		23 946 086
	Capítulo 04 01 — Total		**98 844 615**	**– 355 199**	**98 489 416**

(1) Se consigna un crédito de 170 855 euros en el artículo 40 01 40.
(2) Se consigna un crédito de 2 708 133 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES *(continuación)*

04 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de empleo y asuntos sociales

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
58 256 122 (1)	– 355 199	57 900 923 (1)
(1) Se consigna un crédito de 170 855 euros en el artículo 40 01 40.		

COMISIÓN

TÍTULO 05

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Objetivos generales

— Responder a las exigencias del sector agrario y a las expectativas de la sociedad mediante:
  — la aportación de un nivel de vida equitativo a la comunidad agrícola,
  — el abastecimiento a los consumidores de alimentos a precios razonables,
  — el fomento de la utilización eficaz de los recursos.
— Consolidar la política de desarrollo rural con el fin de apoyar el crecimiento sostenible y el empleo, afrontar los retos económicos, sociales y ambientales y responder a las necesidades de la Europa rural.
— Fomentar el sector agrario europeo en un entorno comercial en plena evolución y consolidar la competitividad agrícola.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y DE DESARROLLO RURAL	130 325 016	130 325 016	– 550 832	– 550 832	129 774 184	129 774 184
05 02	INTERVENCIONES EN MERCADOS AGRÍCOLAS	4 032 371 000	4 033 571 000			4 032 371 000	4 033 571 000
05 03	AYUDAS DIRECTAS	36 832 000 000	36 832 000 000			36 832 000 000	36 832 000 000
05 04	DESARROLLO RURAL	13 296 928 653	11 379 281 817			13 296 928 653	11 379 281 817
05 05	MEDIDAS DE PREADHESIÓN EN LOS SECTORES DE LA AGRICULTURA Y EL DESARROLLO RURAL	85 300 000	385 000 000			85 300 000	385 000 000
05 06	ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA POLÍTICA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	6 230 000	6 230 000			6 230 000	6 230 000
05 07	AUDITORÍA DE GASTOS AGRARIOS	– 342 500 000	– 342 500 000			– 342 500 000	– 342 500 000
05 08	ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y DE DESARROLLO RURAL	31 450 000	34 060 500			31 450 000	34 060 500
	Título 05 — Total	**54 072 104 669**	**52 457 968 333**	**– 550 832**	**– 550 832**	**54 071 553 837**	**52 457 417 501**

COMISIÓN

TÍTULO 05

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y DE DESARROLLO RURAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
05 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y DE DESARROLLO RURAL				
05 01 01	***Gastos del personal en activo correspondientes a la política agrícola y el desarrollo rural***	5	90 341 801 (1)	– 550 832	89 790 969 (1)
	Artículo 05 01 01 — Subtotal		90 341 801	– 550 832	89 790 969
05 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política agrícola y el desarrollo rural***				
05 01 02 01	Personal exterior	5	4 071 241		4 071 241
05 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	12 252 398		12 252 398
	Artículo 05 01 02 — Subtotal		16 323 639		16 323 639
05 01 03	***Gastos de equipo, suministro y servicios de la política agrícola y de desarrollo rural***	5	6 737 576		6 737 576
	Artículo 05 01 03 — Subtotal		6 737 576		6 737 576
05 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política agrícola y el desarrollo rural***				
05 01 04 01	Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA) — Asistencia técnica no operativa	2	9 019 000		9 019 000
05 01 04 03	Instrumento de preadhesión en favor del Desarrollo Rural (IPARD) — Gastos de gestión administrativa	4	500 000		500 000
05 01 04 04	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica no operativa	2	5 253 000 (2)		5 253 000 (2)
05 01 04 07	Proyecto piloto destinado a realizar un estudio de viabilidad sobre la introducción de un fondo de seguridad para el sector de las frutas y hortalizas — Gastos de gestión administrativa	2	p.m.		p.m.
05 01 04 08	Agricultura duradera y conservación de los suelos mediante técnicas de cultivo simplificadas	2	150 000		150 000
05 01 04 09	CURE (Convención para una Europa Urbana y Rural)	1.1	1 500 000		1 500 000
	Artículo 05 01 04 — Subtotal		16 422 000		16 422 000
05 01 06	***Gastos de análisis, inspección y comunicación agrarios y gastos del órgano de conciliación relacionados con la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA, el FEAGA y el Feader***	5	500 000		500 000
	Artículo 05 01 06 — Subtotal		500 000		500 000
	Capítulo 05 01 — Total		**130 325 016**	**– 550 832**	**129 774 184**

(1) Se consigna un crédito de 264 956 euros en el artículo 40 01 40.
(2) Se consigna un crédito de 927 000 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y DE DESARROLLO RURAL *(continuación)*

05 01 01 Gastos del personal en activo correspondientes a la política agrícola y el desarrollo rural

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
90 341 801 (1)	– 550 832	89 790 969 (1)
(1) Se consigna un crédito de 264 956 euros en el artículo 40 01 40.		

COMISIÓN

TÍTULO 06

ENERGÍA Y TRANSPORTE

Objetivos generales

— Proporcionar a los ciudadanos y a las empresas de Europa servicios y sistemas de transporte y energía competitivos.

— Disociar la movilidad de sus efectos colaterales negativos y hacer que la producción y el consumo de energía sean más sostenibles.

— Crear las condiciones necesarias para unos servicios de transporte y un suministro de energía seguros y continuos en la UE.

— Proteger a los ciudadanos europeos aumentando la seguridad del transporte y la energía y fomentando los derechos del consumidor, así como las condiciones laborales mínimas para los trabajadores de estos ámbitos.

— Proyectar a escala internacional las políticas comunitarias necesarias para unos servicios de transporte y energía competitivos, sostenibles y seguros.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE	143 147 996	143 147 996	– 487 989	– 487 989	142 660 007	142 660 007
06 02	TRANSPORTE INTERIOR, MARÍTIMO Y AÉREO	177 182 000	254 875 000			177 182 000	254 875 000
06 03	REDES TRANSEUROPEAS	978 112 600	694 900 000			978 112 600	694 900 000
06 04	ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES	70 511 800	75 290 000			70 511 800	75 290 000
06 05	ENERGÍA NUCLEAR	270 700 000	169 000 000			270 700 000	169 000 000
06 06	INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE	269 550 000	364 000 000			269 550 000	364 000 000
06 07	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE ENERGÍA Y DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE	6 400 000	8 250 000			6 400 000	8 250 000
	Título 06 — Total	**1 915 604 396**	**1 709 462 996**	**– 487 989**	**– 487 989**	**1 915 116 407**	**1 708 975 007**

COMISIÓN

TÍTULO 06

ENERGÍA Y TRANSPORTE

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
06 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE				
06 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de energía y transporte***	5	80 034 949 (1)	– 487 989	79 546 960 (1)
	Artículo 06 01 01 — Subtotal		80 034 949	– 487 989	79 546 960
06 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de energía y transporte***				
06 01 02 01	Personal exterior	5	4 717 037		4 717 037
06 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	7 420 506		7 420 506
	Artículo 06 01 02 — Subtotal		12 137 543		12 137 543
06 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de energía y transporte***	5	5 968 904		5 968 904
	Artículo 06 01 03 — Subtotal		5 968 904		5 968 904
06 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de energía y transporte***				
06 01 04 01	Programa Marco Polo II — Gastos de gestión administrativa	1.1	225 000		225 000
06 01 04 02	Transporte — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 500 000		1 500 000
06 01 04 03	Energía convencional — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 000 000		1 000 000
06 01 04 04	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte — Gastos de gestión administrativa	1.1	3 800 000		3 800 000
06 01 04 05	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de energía — Gastos de gestión administrativa	1.1	800 000		800 000
06 01 04 06	Energía nuclear — Gastos de gestión administrativa	1.1	300 000		300 000
06 01 04 07	Seguridad y protección de los consumidores de energía y de los usuarios del transporte — Gastos de gestión administrativa	1.1	100 000		100 000
06 01 04 08	Finalización del programa Energía inteligente para Europa (2003-2006) — Gastos de gestión administrativa	1.1	—		—
06 01 04 09	Información y comunicación — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 200 000		1 200 000
06 01 04 10	Programa marco de competitividad e innovación — Programa Energía Inteligente para Europa — Gastos de gestión administrativa	1.1	800 000		800 000
06 01 04 11	Acción preparatoria — Islas europeas y política energética común	1.1	3 000 000		3 000 000

(1) Se consigna un crédito de 234 728 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
06 01 04 12	Programa Galileo — Gastos de gestión administrativa	1.1	p.m.		p.m.
06 01 04 30	Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación — Subvención del programa marco para la innovación y la competitividad — Programa Energía inteligente para Europa	1.1	6 684 000		6 684 000
06 01 04 31	Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte	1.1	10 212 600		10 212 600
06 01 04 32	Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación — Subvención del Programa Marco Polo II	1.1	1 353 000		1 353 000
	Artículo 06 01 04 — Subtotal		30 974 600		30 974 600
06 01 05	***Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de energía y transporte***				
06 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	1.1	6 788 000		6 788 000
06 01 05 02	Personal exterior de investigación	1.1	4 300 000		4 300 000
06 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	1.1	2 944 000		2 944 000
	Artículo 06 01 05 — Subtotal		14 032 000		14 032 000
06 01 06	***Subvención de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el funcionamiento de la Agencia de abastecimiento***	5	p.m.		p.m.
	Artículo 06 01 06 — Subtotal		p.m.		p.m.
	Capítulo 06 01 — Total		**143 147 996**	**– 487 989**	**142 660 007**

06 01 01 ***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de energía y transporte***

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
80 034 949 (1)	– 487 989	79 546 960 (1)

(1) Se consigna un crédito de 234 728 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

TÍTULO 07

MEDIO AMBIENTE

Objetivos generales

La política de la Unión Europea en materia de medio ambiente persigue los siguientes objetivos:

— garantizar un nivel de protección elevado, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Comunidad,

— contribuir a un alto nivel de calidad de vida y bienestar social para los ciudadanos, procurando garantizar un medio ambiente en el que los niveles de contaminación no tengan efectos perjudiciales, ya sea sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, y manteniendo el fomento de un desarrollo sostenible,

— reforzar las medidas a escala internacional para resolver los problemas ambientales regionales, internacionales y mundiales, y cooperar con terceros países, así como con las organizaciones internacionales pertinentes para alcanzar los objetivos ambientales acordados y una gobernanza internacional más firme en el ámbito del desarrollo sostenible,

— fomentar y apoyar la integración de los requisitos de protección del medio ambiente en el desarrollo y la aplicación de las actividades y políticas comunitarias de medio ambiente y de otra índole, especialmente con vistas al fomento del desarrollo sostenible.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE	87 935 995	87 935 995	– 325 690	– 325 690	87 610 305	87 610 305
07 02	ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	4 112 000	10 700 000			4 112 000	10 700 000
07 03	APLICACIÓN DE LA POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL Y DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA	283 266 000	169 912 000			283 266 000	169 912 000
07 04	PROTECCIÓN CIVIL	27 500 000	25 400 000			27 500 000	25 400 000
07 05	NUEVAS INICIATIVAS POLÍTICAS BASADAS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	—	4 000 000			—	4 000 000
07 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.			—	p.m.
	Título 07 — Total	**402 813 995**	**297 947 995**	**– 325 690**	**– 325 690**	**402 488 305**	**297 622 305**

COMISIÓN

TÍTULO 07

MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
07 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE				
07 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de medio ambiente***	5	53 416 382 (1)	– 325 690	53 090 692 (1)
	Artículo 07 01 01 — Subtotal		53 416 382	– 325 690	53 090 692
07 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de medio ambiente***				
07 01 02 01	Personal exterior	5	5 325 097		5 325 097
07 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	6 110 791		6 110 791
	Artículo 07 01 02 — Subtotal		11 435 888		11 435 888
07 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de Medio Ambiente***	5	3 983 725		3 983 725
	Artículo 07 01 03 — Subtotal		3 983 725		3 983 725
07 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de Medio Ambiente***				
07 01 04 01	LIFE+ (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente 2007-2013) — Gastos de gestión administrativa	2	17 850 000		17 850 000
07 01 04 02	instrumento de Financiación de la Protección Civil — Gastos de gestión administrativa	3.2	700 000		700 000
07 01 04 03	Finalización de LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente — 2000-2006) — Medidas fuera del territorio comunitario — Gastos de gestión administrativa	4	250 000		250 000
07 01 04 04	Participación en las actividades internacionales en materia de medio ambiente — Gastos de gestión administrativa	4	300 000		300 000
	Artículo 07 01 04 — Subtotal		19 100 000		19 100 000
	Capítulo 07 01 — Total		**87 935 995**	**– 325 690**	**87 610 305**

07 01 01 *Gastos de personal en activo correspondientes a la política de medio ambiente*

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
53 416 382 (1)	– 325 690	53 090 692 (1)
(1) Se consigna un crédito de 156 661 euros en el artículo 40 01 40.		

(1) Se consigna un crédito de 156 661 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

TÍTULO 08

INVESTIGACIÓN

Objetivos generales

En esta política se conciben, desarrollan y aplican las iniciativas de la Comisión tendentes a realizar el Espacio Europeo de la Investigación.

La investigación europea contribuye a alcanzar los objetivos de otras políticas comunitarias y, como contrapartida, promueve la incorporación de las necesidades de la política de investigación en esas políticas.

Las acciones comunitarias necesarias para realizar el Espacio Europeo de la Investigación se conciben y se ejecutan en este ámbito político, en particular los programas marco de investigación y desarrollo tecnológico.

Esta política contribuye a la aplicación de la Estrategia de Lisboa para el empleo, la competitividad internacional, la reforma económica y la cohesión social en la Unión Europea, en especial respecto al establecimiento de un ámbito de educación, formación, investigación e innovación.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN	256 731 887	256 731 887	– 48 634	– 48 634	256 683 253	256 683 253
08 02	COOPERACIÓN — SALUD	695 341 000	428 286 000	0	0	695 341 000	428 286 000
08 03	COOPERACIÓN — ALIMENTOS, AGRICULTURA Y PESCA, Y BIOTECNOLOGÍA	209 083 000	127 382 000			209 083 000	127 382 000
08 04	COOPERACIÓN — NANOCIENCIAS, NANOTECNOLOGÍAS, MATERIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN	390 410 000	167 460 000			390 410 000	167 460 000
08 05	COOPERACIÓN — ENERGÍA	129 680 000	64 498 000			129 680 000	64 498 000
08 06	COOPERACIÓN — MEDIO AMBIENTE (INCLUIDO EL CAMBIO CLIMÁTICO)	219 348 000	102 591 000			219 348 000	102 591 000
08 07	COOPERACIÓN — TRANSPORTE (INCLUIDA LA AERONÁUTICA)	348 922 000	196 902 000	0	0	348 922 000	196 902 000
08 08	COOPERACIÓN — CIENCIAS SOCIOECONÓMICAS Y HUMANIDADES	84 296 000	47 512 000			84 296 000	47 512 000
08 09	COOPERACIÓN — INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN DEL RIESGO COMPARTIDO (BEI)	p.m.	146 000 000			p.m.	146 000 000
08 10	IDEAS	516 123 000	321 927 000			516 123 000	321 927 000
08 11	PERSONAS	471 887 000	232 731 000			471 887 000	232 731 000
08 12	CAPACIDADES — INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	144 037 000	75 000 000			144 037 000	75 000 000
08 13	CAPACIDADES — INVESTIGACIÓN EN BENEFICIO DE LAS PYME	147 890 000	141 302 000			147 890 000	141 302 000

COMISIÓN

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 14	CAPACIDADES — REGIONES DEL CONOCIMIENTO	10 332 000	6 000 000			10 332 000	6 000 000
08 15	CAPACIDADES — POTENCIAL DE INVESTIGACIÓN	29 803 000	16 500 000			29 803 000	16 500 000
08 16	CAPACIDADES — CIENCIA Y SOCIEDAD	40 034 000	22 300 000			40 034 000	22 300 000
08 17	CAPACIDADES — ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	17 391 000	9 000 000			17 391 000	9 000 000
08 18	CAPACIDADES — INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN DEL RIESGO COMPARTIDO (BEI)	p.m.	4 000 000			p.m.	4 000 000
08 19	CAPACIDADES — APOYO PARA UN DESARROLLO COHERENTE DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN	9 858 000	5 758 000			9 858 000	5 758 000
08 20	EURATOM — ENERGÍA DE FUSIÓN	280 250 000	248 000 000			280 250 000	248 000 000
08 21	EURATOM — FISIÓN NUCLEAR Y PROTECCIÓN CONTRA LAS RADIACIONES	46 410 000	23 000 000			46 410 000	23 000 000
08 22	FINALIZACIÓN DE PROGRAMAS MARCO ANTERIORES Y OTRAS ACTIVIDADES	p.m.	1 472 488 000			p.m.	1 472 488 000
08 23	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL CARBÓN Y DEL ACERO	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 24	INSTITUTO EUROPEO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Título 08 — Total	**4 047 826 887**	**4 115 368 887**	**– 48 634**	**– 48 634**	**4 047 778 253**	**4 115 320 253**

Comentarios

Estos comentarios se aplican a todas las líneas presupuestarias del presente título (con excepción del capítulo 08 22).

Estos créditos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1) y el Reglamento (Euratom) nº 1908/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 1).

Se aplicará a todos los créditos del presente título la misma definición de pequeña y mediana empresa (PYME) que se utiliza en los programas específicos horizontales de las PYME en el seno del mismo programa marco. Esa definición dice: «Se considera PYME elegible a la entidad legal que se ajusta a la definición de PYME expuesta en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y no es un centro de investigación, un instituto de investigación, una organización contratista de investigación o una empresa consultora». Todas las actividades de investigación que se emprendan con arreglo al séptimo programa marco se realizarán ateniéndose a los principios éticos fundamentales [de conformidad con el artículo 6, apartado 1, de la Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1)], incluyendo los requisitos en materia de bienestar de los animales. Se trata, en particular, de los principios enunciados en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de hacer hincapié en las medidas destinadas a reforzar y aumentar la posición y el papel de las mujeres en la ciencia y en la investigación.

COMISIÓN

Se imputan asimismo a estos artículos y partidas los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo, organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones y del seguimiento y evaluación de programas específicos y programas marco, así como de los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico, efectuados por cuenta de la Comunidad y tendentes a explorar nuevos sectores de investigación que sean adecuados para la actividad comunitaria, especialmente en el marco del Espacio Europeo de Investigación, así como las acciones de seguimiento y difusión de los resultados de los programas, incluso en el caso de las acciones que se emprendan con arreglo a los programas marco anteriores.

Estos créditos financiarán igualmente los gastos administrativos, incluidos los gastos correspondientes al personal estatutario y no estatutario, los gastos de información y de publicaciones, los de funcionamiento administrativo y técnico y otros gastos de infraestructura interna relacionados con la realización del objetivo de la acción de la que forman parte integrante, incluso en el caso de aquellas acciones e iniciativas necesarias para la preparación y seguimiento de la estrategia de investigación y desarrollo tecnológico comunitario.

En algunos de estos proyectos se contempla la posibilidad de que participen terceros Estados u organizaciones de terceros Estados en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Esta eventual contribución financiera se consignará en las partidas 6 0 1 3 y 6 0 1 6 del estado de ingresos y podrá utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Los posibles ingresos procedentes de terceros que comparten el coste de los proyectos con la Comunidad (empresas de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, consorcios industriales, etc.), que se consignarán en el artículo 6 0 1 5 del estado de ingresos, podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de organismos externos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en el artículo 08 21 04.

Es necesario aplicar medidas más específicas para alcanzar el objetivo del 15 % de participación de las PYME en los proyectos financiados con cargo a este crédito, según se prevé en el Reglamento. Los proyectos que reúnen los requisitos en el marco de los programas específicos de las PYME deberían ser elegibles para recibir financiación con cargo al programa temático, siempre que reúnan los criterios (temáticos) pertinentes.

COMISIÓN

TÍTULO 08

INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN				
08 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación***	5	7 976 607 (1)	– 48 634	7 927 973 (1)
	Artículo 08 01 01 — Subtotal		7 976 607	– 48 634	7 927 973
08 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de investigación***				
08 01 02 01	Personal exterior	5	228 947		228 947
08 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	1 153 447		1 153 447
	Artículo 08 01 02 — Subtotal		1 382 394		1 382 394
08 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de investigación***	5	594 886		594 886
	Artículo 08 01 03 — Subtotal		594 886		594 886
08 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de investigación***				
08 01 04 30	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (AECEI)	1.1	19 994 000		19 994 000
08 01 04 31	Agencia Ejecutiva de Investigación (AEI)	1.1	14 601 000		14 601 000
08 01 04 40	Empresa Común para el ITER — Gastos de gestión administrativa	1.1	27 500 000		27 500 000
	Artículo 08 01 04 — Subtotal		62 095 000		62 095 000
08 01 05	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de investigación***				
08 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	1.1	118 464 000		118 464 000
08 01 05 02	Personal exterior de investigación	1.1	35 017 000		35 017 000
08 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	1.1	31 202 000		31 202 000
	Artículo 08 01 05 — Subtotal		184 683 000		184 683 000
	Capítulo 08 01 — Total		**256 731 887**	**– 48 634**	**256 683 253**

08 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de investigación

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
7 976 607 (1)	– 48 634	7 927 973 (1)
(1) Se consigna un crédito de 23 394 euros en el artículo 40 01 40.		

(1) Se consigna un crédito de 23 394 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 08 02 — COOPERACIÓN — SALUD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 02	COOPERACIÓN — SALUD							
08 02 01	***Cooperación — Salud***	1.1	695 341 000	428 286 000	– 125 000 000	– 125 000 000	570 341 000	303 286 000
	Artículo 08 02 01 — Subtotal		695 341 000	428 286 000	– 125 000 000	– 125 000 000	570 341 000	303 286 000
08 02 02	***Cooperación — Salud — Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores (IMI)***				122 700 000	122 700 000	122 700 000	122 700 000
	Artículo 08 02 02 — Subtotal				122 700 000	122 700 000	122 700 000	122 700 000
08 02 03	***Cooperación — Salud — Gastos de apoyo a la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores (IMI)***				2 300 000	2 300 000	2 300 000	2 300 000
	Artículo 08 02 03 — Subtotal				2 300 000	2 300 000	2 300 000	2 300 000
	Capítulo 08 02 — Total		**695 341 000**	**428 286 000**	**0**	**0**	**695 341 000**	**428 286 000**

08 02 01 ***Cooperación — Salud***

Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
695 341 000	428 286 000	– 125 000 000	– 125 000 000	570 341 000	303 286 000

Comentarios

El objetivo de las acciones realizadas en el ámbito de la salud es mejorar la salud de los ciudadanos europeos y reforzar la competitividad de las industrias y empresas relacionadas con el sector de la salud en Europa, sin omitir los problemas mundiales de salud, entre los que figuran las nuevas epidemias. Se hará hincapié en la investigación translacional (transposición de los descubrimientos fundamentales en aplicaciones clínicas), la elaboración y la validación de terapias nuevas, de métodos de promoción de la salud y de prevención, de herramientas y tecnologías de diagnóstico y de sistemas de atención médica sostenibles y eficaces. Se concederá especial atención a la comunicación sobre los resultados de la investigación y al inicio de un diálogo con la sociedad civil, especialmente con grupos de pacientes, en la fase más precoz posible de los nuevos desarrollos derivados de la investigación biomédica y genética.

Se podrán destinar fondos a la investigación clínica sobre numerosas enfermedades (por ejemplo, el cáncer, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades autoinmunes e infecciosas, las enfermedades alérgicas, la epilepsia, los traumatismos, las enfermedades reumáticas, las enfermedades del sistema respiratorio y las enfermedades mentales y neurológicas, en particular las vinculadas al envejecimiento, como la osteoporosis, la enfermedad de Alzheimer y la enfermedad de Parkinson, o las discapacidades y las llamadas «dis-funciones»).

COMISIÓN

CAPÍTULO 08 02 — COOPERACIÓN — SALUD *(continuación)*

08 02 01 *(continuación)*

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

08 02 02 ***Cooperación — Salud — Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores (IMI)***

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	122 700 000	122 700 000	122 700 000	122 700 000

Comentarios

Nuevo artículo

La Empresa Común para la IMI contribuirá a la ejecución del Séptimo Programa Marco y, en particular, el tema «Salud» del Programa Específico «Cooperación» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco. Tendrá por objetivo mejorar sustancialmente la eficiencia y eficacia del proceso de elaboración de medicamentos con el fin, a largo plazo, de que el sector farmacéutico produzca medicamentos innovadores más eficaces y seguros. En particular, la Empresa Común deberá:

— apoyar la «I+D farmacéutica precompetitiva» en los Estados miembros y en los países asociados al Séptimo Programa Marco, mediante un enfoque coordinado para superar los bloqueos que afectan a la investigación en el proceso de elaboración de medicamentos;

— apoyar la aplicación de las prioridades de investigación indicadas en el programa de investigación de la iniciativa tecnológica conjunta sobre «medicamentos innovadores» (en lo sucesivo denominadas «actividades de investigación»), especialmente mediante la concesión de subvenciones a raíz de convocatorias de propuestas competitivas;

— garantizar la complementariedad con otras actividades del Séptimo Programa Marco;

— constituir una asociación entre el sector público y privado destinada a aumentar la inversión para investigación en el sector biofarmacéutico de los Estados miembros y en los países asociados al Séptimo Programa Marco agrupando los recursos y fomentando la colaboración entre el sector público y el privado;

— fomentar la participación de pequeñas y medianas empresas (PYME) en sus actividades, conforme a los objetivos del Séptimo Programa Marco.

COMISIÓN

CAPÍTULO 08 02 — COOPERACIÓN — SALUD *(continuación)*

08 02 02 *(continuación)*

A los créditos consignados en esta partida habrá que añadir las contribuciones de los Estados de la AELC conforme al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, el artículo 82 y el Protocolo 32 del mismo. A guisa de información, estas cantidades proceden de contribuciones de los Estados de la AELC consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados de conformidad con el artículo 18.1.d) del Reglamento financiero; con estos ingresos se habilitarán los créditos correspondientes, que habrán de ejecutarse conforme al anexo V de esta parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general. Cualquier ingreso procedente de las contribuciones de países candidatos y de países de los Balcanes Occidentales para su participación en programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrá utilizarse para gastos adicionales aplicando la misma *ratio* existente entre la cantidad autorizada para gastos de gestión administrativa y los créditos totales presupuestados para el programa, de conformidad con el artículo 18.1.d) del Reglamento financiero

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de entidades externas para participar en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse como créditos suplementarios en la misma proporción que entre el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa y el total de créditos inscritos para el programa, con arreglo al artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412, 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86. Corrección de errores: DO L 54 de 22.2.2007, p. 30).

Reglamento (CE) nº 73/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores (DO L 30 de 4.2.2008, p. 38).

08 02 03 ***Cooperación — Salud — Gastos de apoyo a la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores (IMI)***

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	2 300 000	2 300 000	2 300 000	2 300 000

Comentarios

Nuevo artículo

La Empresa Común para la IMI contribuirá a la ejecución del Séptimo Programa Marco y, en particular, el tema «Salud» del Programa Específico «Cooperación» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco. Tendrá como objetivo mejorar sustancialmente la eficiencia y eficacia del proceso de elaboración de medicamentos con el fin, a largo plazo, de que el sector farmacéutico produzca medicamentos innovadores más eficaces y seguros. En particular, la Empresa Común deberá:

— apoyar la «I+D farmacéutica precompetitiva» en los Estados miembros y en los países asociados al Séptimo Programa Marco, mediante un enfoque coordinado para superar los bloqueos que afectan a la investigación en el proceso de elaboración de medicamentos;

— apoyar la aplicación de las prioridades de investigación indicadas en el programa de investigación de la iniciativa tecnológica conjunta sobre «medicamentos innovadores» (en lo sucesivo denominadas «actividades de investigación»), especialmente mediante la concesión de subvenciones a raíz de convocatorias de propuestas competitivas;

COMISIÓN

CAPÍTULO 08 02 — COOPERACIÓN — SALUD *(continuación)*

08 02 03 *(continuación)*

— garantizar la complementariedad con otras actividades del Séptimo Programa Marco;

— constituir una asociación entre el sector público y el privado destinada a aumentar la inversión para investigación en el sector biofarmacéutico de los Estados miembros y en los países asociados al Séptimo Programa Marco agrupando los recursos y fomentando la colaboración entre el sector público y el privado;

— fomentar la participación de pequeñas y medianas empresas (PYME) en sus actividades, conforme a los objetivos del Séptimo Programa Marco.

A los créditos consignados en esta partida habrá que añadir las contribuciones de los Estados de la AELC conforme al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, el artículo 82 y el Protocolo 32 del mismo. A guisa de información, estas cantidades proceden de contribuciones de los Estados de la AELC consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados de conformidad con el artículo 18.1.d) del Reglamento financiero; con estos ingresos se habilitarán los créditos correspondientes, que habrán de ejecutarse conforme al anexo V de esta parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general. Cualquier ingreso procedente de las contribuciones de países candidatos y de países de los Balcanes Occidentales para su participación en programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrá utilizarse para gastos adicionales aplicando la misma *ratio* existente entre la cantidad autorizada para gastos de gestión administrativa y los créditos totales presupuestados para el programa, de conformidad con el artículo 18.1.d) del Reglamento financiero

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de terceros para participar en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse como créditos suplementarios en la misma proporción que entre el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa y el total de créditos inscritos para el programa, con arreglo al artículo 18, apartado 1, letra d) del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412, 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86. Corrección de errores: DO L 54, 22.2.2007, p. 30).

Reglamento (CE) nº 73/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores (DO L 30 de 4.2.2008, p. 38).

COMISIÓN

CAPÍTULO 08 07 — COOPERACIÓN — TRANSPORTE (INCLUIDA LA AERONÁUTICA)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 07	COOPERACIÓN — TRANSPORTE (INCLUIDA LA AERONÁUTICA)							
08 07 01	***Cooperación — Transporte (incluida la aeronáutica)***	1.1	348 922 000	196 902 000	– 47 000 000	– 40 250 000	301 922 000	156 652 000
	Artículo 08 07 01 — Subtotal		348 922 000	196 902 000	– 47 000 000	– 40 250 000	301 922 000	156 652 000
08 07 02	***Cooperación — Transporte — Empresa Común Clean Sky***				45 000 000	38 250 000	45 000 000	38 250 000
	Artículo 08 07 02 — Subtotal				45 000 000	38 250 000	45 000 000	38 250 000
08 07 03	***Cooperación — Transporte — Gastos de apoyo a la Empresa Común Clean Sky***				2 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000
	Artículo 08 07 03 — Subtotal				2 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000
	Capítulo 08 07 — Total		**348 922 000**	**196 902 000**	**0**	**0**	**348 922 000**	**196 902 000**

08 07 01 ***Cooperación — Transporte (incluida la aeronáutica)***

Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
348 922 000	196 902 000	– 47 000 000	– 40 250 000	301 922 000	156 652 000

Comentarios

Para el séptimo programa marco que abarca el período 2007-2013, se ha propuesto un planteamiento integrado que vincula todos los modos de transporte (aeronáutica, carretera, ferrocarril, vías navegables), trata las dimensiones socioeconómicas y tecnológicas de la investigación y el desarrollo de conocimientos, y engloba tanto la innovación como el marco político. El planteamiento se ajusta a lo dispuesto en el Libro Blanco sobre la política de transportes y a las versiones actualizadas de los Programas Estratégicos de Investigación de las cuatro plataformas tecnológicas en el ámbito del transporte. Basándose en los avances tecnológicos, se trata de desarrollar sistemas de transporte paneuropeos «más ecológicos», «más inteligentes» y más seguros en beneficio de los ciudadanos y la sociedad en su conjunto, respetando el medio ambiente y los recursos naturales; así como de mantener y fortalecer la competitividad y la posición de vanguardia alcanzada por las industrias europeas en el mercado mundial.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 08 07 — COOPERACIÓN — TRANSPORTE (INCLUIDA LA AERONÁUTICA) *(continuación)*

08 07 01 *(continuación)*

Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

08 07 02 ***Cooperación — Transporte — Empresa Común Clean Sky***

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	45 000 000	38 250 000	45 000 000	38 250 000

Comentarios

Nuevo artículo

La Empresa Común Clean Sky contribuirá a la ejecución del Séptimo Programa Marco y, en particular, del Tema 7, Transporte (incluida la Aeronáutica) del Programa Específico «Cooperación».

Los objetivos de la Empresa Común Clean Sky serán los siguientes:

— acelerar el desarrollo, validación y demostración de las tecnologías limpias de transporte aéreo en la UE para llevarlas a la práctica lo antes posible;

— procurar un aprovechamiento coherente de la labor de investigación europea en materia de mejoras del transporte aéreo desde el punto de vista medioambiental;

— crear un sistema de transporte aéreo radicalmente innovador basado en la integración de tecnologías avanzadas y demostradores a escala real, con el fin de reducir el impacto medioambiental del transporte aéreo mediante una reducción sustancial de las emisiones de gases y ruidos y un mayor ahorro de combustible por las aeronaves.

— acelerar la generación de nuevos conocimientos, la innovación y el aprovechamiento de los resultados de la investigación en demostración de las tecnologías pertinentes y del sistema de sistemas totalmente integrado, en el entorno operativo adecuado, mejorando con ello la competitividad.

A los créditos consignados en esta partida habrá que añadir las contribuciones de los Estados de la AELC conforme al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, el artículo 82 y el Protocolo 32 del mismo. A guisa de información, estas cantidades proceden de contribuciones de los Estados de la AELC consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados de conformidad con el artículo 18.1.d) del Reglamento financiero; con estos ingresos se habilitarán los créditos correspondientes, que habrán de ejecutarse conforme al anexo V de esta parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general. Cualquier ingreso procedente de las contribuciones de países candidatos y de países de los Balcanes Occidentales para su participación en programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrá utilizarse para gastos adicionales aplicando la misma *ratio* existente entre la cantidad autorizada para gastos de gestión administrativa y los créditos totales presupuestados para el programa, de conformidad con el artículo 18.1.d) del Reglamento financiero

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de terceros para participar en los programas comunitarios, inscritos en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse como créditos suplementarios en la misma proporción que entre el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa y el total de créditos inscritos para el programa, con arreglo al artículo 18, apartado 1, letra d) del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412, 30.12.2006, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 08 07 — COOPERACIÓN — TRANSPORTE (INCLUIDA LA AERONÁUTICA) *(continuación)*

08 07 02 *(continuación)*

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86. Corrección de errores: DO L 54, 22.2.2007, p. 30).

Reglamento (CE) nº 71/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común Clean Sky (DO L 30 de 4.2.2008, p. 1).

08 07 03 ***Cooperación — Transporte — Gastos de apoyo a la Empresa Común Clean Sky***

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	2 000 000	2 000 000	2 000 000	2 000 000

Comentarios

Nuevo artículo

La Empresa Común Clean Sky contribuirá a la ejecución del Séptimo Programa Marco y, en particular, del Tema 7, Transporte (incluida la Aeronáutica) del Programa Específico «Cooperación».

Los objetivos de la Empresa Común Clean Sky serán los siguientes:

— acelerar el desarrollo, validación y demostración de las tecnologías limpias de transporte aéreo en la UE para llevarlas a la práctica lo antes posible;

— procurar un aprovechamiento coherente de la labor de investigación europea en materia de mejoras del transporte aéreo desde el punto de vista medioambiental;

— crear un sistema de transporte aéreo radicalmente innovador basado en la integración de tecnologías avanzadas y demostradores a escala real, con el fin de reducir el impacto medioambiental del transporte aéreo mediante una reducción sustancial de las emisiones de gases y ruidos y un mayor ahorro de combustible por las aeronaves;

— acelerar la generación de nuevos conocimientos, la innovación y el aprovechamiento de los resultados de la investigación en demostración de las tecnologías pertinentes y del sistema de sistemas totalmente integrado, en el entorno operativo adecuado, mejorando con ello la competitividad.

A los créditos consignados en esta partida habrá que añadir las contribuciones de los Estados de la AELC conforme al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, el artículo 82 y el Protocolo 32 del mismo. A guisa de información, estas cantidades proceden de contribuciones de los Estados de la AELC consignadas en el artículo 6 3 0 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados de conformidad con el artículo 18.1.d) del Reglamento financiero; con estos ingresos se habilitarán los créditos correspondientes, que habrán de ejecutarse conforme al anexo V de esta parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general. Cualquier ingreso procedente de las contribuciones de países candidatos y de países de los Balcanes Occidentales para su participación en programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrá utilizarse para gastos adicionales aplicando la misma *ratio* existente entre la cantidad autorizada para gastos de gestión administrativa y los créditos totales presupuestados para el programa, de conformidad con el artículo 18.1.d) del Reglamento financiero

Los posibles ingresos procedentes de la contribución de terceros para participar en los programas comunitarios, consignados en la partida 6 0 3 3 del estado de ingresos, podrán utilizarse como créditos suplementarios en la misma proporción que entre el importe autorizado para los gastos de gestión administrativa y el total de créditos inscritos para el programa, con arreglo al artículo 18, apartado 1, letra d) del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412, 30.12.2006, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 08 07 — COOPERACIÓN — TRANSPORTE (INCLUIDA LA AERONÁUTICA) *(continuación)*

08 07 03 *(continuación)*

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86. Corrección de errores: DO L 54, 22.2.2007, p. 30).

Reglamento (CE) nº 71/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común Clean Sky (DO L 30 de 4.2.2008, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 09

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Objetivos generales

Los objetivos principales de esta política proceden directamente de la iniciativa estratégica i2010, que está centrada en los ejes principales de la Estrategia de Lisboa renovada.

En lo que se refiere a la actividad «i2010 — Política de comunicaciones electrónicas y seguridad de las redes», los objetivos principales son los siguientes: fomentar y controlar el marco reglamentario de las comunicaciones electrónicas, fomentar una política comunitaria eficaz en materia de espectro radioeléctrico y apoyar la seguridad en la utilización de Internet, la prevención de problemas de seguridad en el ámbito de la información y el gobierno de Internet.

En el contexto de i2010 Asimilación de las TIC, el nuevo programa para la innovación y la competitividad se propone garantizar un uso óptimo y una mayor asimilación de las TIC por los ciudadanos, las empresas y los gobiernos europeos, así como estimular la competitividad y la innovación. El objetivo del programa «eContent plus» es incrementar las posibilidades de acceso, utilización y explotación de los contenidos digitales en Europa. El objetivo de la acción preparatoria sobre democracia electrónica es crear un sistema que recurra a Internet para legislar mejor y garantizar una mayor participación de los ciudadanos, incluidos los parlamentos.

En lo que se refiere a las acciones de I+D en materia de sociedad de la información y medios de comunicación, la actividad «Tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)» redoblará el esfuerzo europeo de investigación e innovación en el ámbito de las TIC y mejorará su impacto en la competitividad de todos los sectores industriales, así como en el crecimiento y el empleo.

La implantación de infraestructuras electrónicas «Capacidades — Infraestructuras de investigación» permite la prestación continuada de servicios interdisciplinarios a las comunidades de investigadores, basados en procesos complejos cuyo objetivo es aportar a las comunidades virtuales los recursos de las TIC.

En lo que se refiere a la actividad «i2010 — Política audiovisual y programa MEDIA», el objetivo consiste en favorecer la adopción de la Directiva sobre los servicios de medios de comunicación audiovisuales y proponer nuevas medidas para reforzar el potencial del sector europeo de la creación y de los contenidos mediante la instauración de sinergias entre el sector de las TIC y el sector europeo de los medios de comunicación y de los contenidos audiovisuales.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	132 209 105	132 209 105	– 225 688	– 225 688	131 983 417	131 983 417
09 02	I2010 — POLÍTICA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y SEGURIDAD DE LAS REDES	25 590 000	21 000 000			25 590 000	21 000 000
09 03	I2010 — ASIMILACIÓN DE LAS TIC	98 570 000	89 350 000			98 570 000	89 350 000
09 04	I2010 — COOPERACIÓN — TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (TIC)	1 060 430 000	1 150 000 000	0	0	1 060 430 000	1 150 000 000
09 05	CAPACIDADES — INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	79 145 000	61 000 000			79 145 000	61 000 000
09 06	I2010 — POLÍTICA AUDIOVISUAL Y PROGRAMA MEDIA	96 694 000	94 900 000			96 694 000	94 900 000
09 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	—			—	—
	Título 09 — Total	**1 492 638 105**	**1 548 459 105**	**– 225 688**	**– 225 688**	**1 492 412 417**	**1 548 233 417**

COMISIÓN

TÍTULO 09

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
09 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN				
09 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sociedad de la información y medios de comunicación***	5	37 015 044 (1)	– 225 688	36 789 356 (1)
	Artículo 09 01 01 — Subtotal		37 015 044	– 225 688	36 789 356
09 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de sociedad de la información y medios de comunicación***				
09 01 02 01	Personal exterior	5	2 486 163		2 486 163
09 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	2 786 364		2 786 364
	Artículo 09 01 02 — Subtotal		5 272 527		5 272 527
09 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de sociedad de la información y medios de comunicación***	5	2 760 534		2 760 534
	Artículo 09 01 03 — Subtotal		2 760 534		2 760 534
09 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de sociedad de la información y medios de comunicación***				
09 01 04 01	Definición y ejecución de la política comunitaria de servicios de comunicación electrónica — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 224 000		1 224 000
09 01 04 02	eContent plus — Promoción de los contenidos digitales europeos — Gastos de gestión administrativa	1.1	600 000		600 000
09 01 04 03	Programa marco para la innovación y la competitividad — Medidas de ayuda a las tecnologías de la información y la comunicación — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 000 000		1 000 000
09 01 04 04	Safer Internet Plus — Fomento de un uso más seguro de Internet y de las nuevas tecnologías en línea — Gastos de gestión administrativa	1.1	250 000		250 000
09 01 04 05	Media 2007 — Programa de apoyo al sector audiovisual europeo — Gastos de gestión administrativa	3.2	1 136 000		1 136 000
09 01 04 06	Otras medidas en el sector audiovisual y de los medios de comunicación — Gastos de gestión administrativa	3.2	100 000		100 000
09 01 04 30	Agencia ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural — Subsidio a los programas de la rúbrica 3b	3.2	8 250 000		8 250 000
	Artículo 09 01 04 — Subtotal		12 560 000		12 560 000

(1) Se consigna un crédito de 108 559 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
09 01 05	***Gastos de apoyo a las actividades de investigación de la política de sociedad de la información***				
09 01 05 01	Gastos relativos al personal de investigación	1.1	44 583 000		44 583 000
09 01 05 02	Personal exterior de investigación	1.1	13 965 000		13 965 000
09 01 05 03	Otros gastos de gestión en materia de investigación	1.1	16 053 000		16 053 000
	Artículo 09 01 05 — Subtotal		74 601 000		74 601 000
	Capítulo 09 01 — Total		**132 209 105**	**– 225 688**	**131 983 417**

09 01 01 ***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de sociedad de la información y medios de comunicación***

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
37 015 044 (1)	– 225 688	36 789 356 (1)

(1) Se consigna un crédito de 108 559 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 09 04 — I2010 — COOPERACIÓN — TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (TIC)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 04	I2010 — COOPERACIÓN — TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (TIC)							
09 04 01	***Apoyo a la cooperación en materia de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC — Cooperación)***							
09 04 01 01	Apoyo a la cooperación en materia de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC — Cooperación)	1.1	1 060 430 000	730 000 000	– 85 500 000	– 29 300 000	974 930 000	700 700 000
09 04 01 02	Cooperación — Tecnologías de la información y de la comunicación — Empresa Común ARTEMIS				41 000 000	12 450 000	41 000 000	12 450 000
09 04 01 03	Cooperación — Tecnologías de la información y la comunicación — Gastos de apoyo a la Empresa Común ARTEMIS				1 500 000	1 500 000	1 500 000	1 500 000
09 04 01 04	Cooperación — Tecnologías de la información y la comunicación — Empresa Común ENIAC				41 500 000	13 850 000	41 500 000	13 850 000
09 04 01 05	Cooperación — Tecnologías de la información y la comunicación — Gastos de apoyo a la Empresa Común ENIAC				1 500 000	1 500 000	1 500 000	1 500 000
	Artículo 09 04 01 — Subtotal		1 060 430 000	730 000 000	0	0	1 060 430 000	730 000 000
09 04 02	***Créditos procedentes de la participación de terceros (ajenos al Espacio Económico Europeo) en la investigación y el desarrollo tecnológico***	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 09 04 02 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
09 04 03	***Finalización de programas anteriores***							
09 04 03 01	Finalización de programas anteriores a 2003	1.1	—	10 000 000			—	10 000 000
09 04 03 02	Finalización del sexto programa marco de la Comunidad Europea (2003-2006)	1.1	—	410 000 000			—	410 000 000
	Artículo 09 04 03 — Subtotal		—	420 000 000			—	420 000 000
	Capítulo 09 04 — Total		**1 060 430 000**	**1 150 000 000**	**0**	**0**	**1 060 430 000**	**1 150 000 000**

COMISIÓN

CAPÍTULO 09 04 — I2010 — COOPERACIÓN — TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (TIC) *(continuación)*

09 04 01 Apoyo a la cooperación en materia de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC — Cooperación)

09 04 01 01 Apoyo a la cooperación en materia de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC — Cooperación)

Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 060 430 000	730 000 000	– 85 500 000	– 29 300 000	974 930 000	700 700 000

Comentarios

Antes artículo 09 04 01

El objetivo de la vertiente TIC del programa de Cooperación es situar a Europa en condiciones de dominar y conformar la evolución futura de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), de manera que pueda satisfacer las demandas de su economía y de su sociedad.

Las actividades previstas reforzarán la base científica y tecnológica en el ámbito de las TIC, contribuirán a impulsar y estimular la innovación a través del uso de estas tecnologías y garantizarán que los progresos conseguidos al respecto se transformen rápidamente en beneficios para los ciudadanos (especialmente las personas con discapacidad y las que padecen trastornos de disfunción como dislexia, dispraxia, disfasia, discalculia, etc.), las empresas, la industria y las administraciones públicas de Europa.

El tema de las TIC da prioridad a la investigación estratégica en torno a pilares tecnológicos clave, asegura la integración de tecnologías de extremo a extremo y aporta los conocimientos y medios necesarios para desarrollar una amplia gama de aplicaciones innovadoras de estas tecnologías.

Las actividades en este campo ejercerán un efecto multiplicador en el avance industrial y tecnológico en el sector de las TIC y mejorarán la competitividad de sectores importantes que utilizan estas tecnologías de manera intensiva, tanto mediante productos y servicios basados en TIC innovadores y de alto valor como a partir de las mejoras de los procesos organizativos no solo en las empresas sino también en las administraciones. Este tema también apoyará otras políticas de la Unión Europea, movilizando a las TIC para satisfacer las necesidades de los organismos públicos y de la sociedad.

Las actividades cubrirán las acciones de colaboración y creación de redes, el apoyo a las Iniciativas Tecnológicas Conjuntas y las iniciativas de coordinación de los programas nacionales. Los programas de trabajo especificarán los regímenes de financiación (proyectos en colaboración, redes de excelencia, medidas de coordinación y apoyo, etc.) que se utilizarán en los temas para los que se solicitarán propuestas, en función de las distintas formas de subvención comunitaria (reembolso de los gastos subvencionables, financiación a tanto alzado o a tipo fijo).

También se imputan a este artículo los gastos de reuniones, conferencias, talleres y coloquios de alto nivel científico o tecnológico y de interés europeo organizados por la Comisión, la financiación de estudios, subvenciones, seguimiento y evaluación de programas científicos y programas marco, los análisis y evaluaciones de alto nivel científico o tecnológico efectuados por cuenta de la Comunidad para explorar nuevos ámbitos de investigación adecuados para la acción comunitaria, especialmente en el contexto del Espacio Europeo de Investigación, así como las medidas de continuación y difusión de los resultados de los programas, incluso para las acciones correspondientes a programas marco anteriores.

A los créditos consignados en el presente artículo se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como las contribuciones de terceros países asociadas con el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013).

En algunas de estas actividades está prevista la posibilidad de participación de terceros países o de organizaciones de terceros países en la cooperación europea en el ámbito de la investigación científica y técnica. Esta eventual contribución europea se consignará en la partida 6 0 1 3 del estado de ingresos y podrá utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

La apertura de créditos suplementarios se efectuará en el artículo 09 04 02.

COMISIÓN

CAPÍTULO 09 04 — I2010 — COOPERACIÓN — TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (TIC) *(continuación)*

09 04 01 *(continuación)*

09 04 01 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) nº 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

09 04 01 02 Cooperación — Tecnologías de la información y de la comunicación — Empresa Común ARTEMIS

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	41 000 000	12 450 000	41 000 000	12 450 000

Comentarios

Nueva partida

La Empresa Común ARTEMIS contribuirá a la ejecución del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) y el tema «Tecnologías de la información y la comunicación» del programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco (2007-2013) de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración. En particular, ARTEMIS:

— definirá y ejecutará un programa de investigación para el desarrollo de tecnologías clave destinadas a sistemas de computación empotrados en diferentes ámbitos de aplicación, con el fin de reforzar la competitividad y la sostenibilidad europeas y propiciar la aparición de nuevos mercados y aplicaciones sociales;

— apoyará la ejecución de las actividades de I+D, especialmente mediante la concesión de financiación a los participantes en proyectos seleccionados a raíz de convocatorias de propuestas de carácter competitivo.

— fomentará una asociación público-privada destinada a movilizar y aunar esfuerzos comunitarios, nacionales y privados, aumentar las inversiones globales en I+D en el ámbito de los sistemas de computación empotrados, y estimular la colaboración entre los sectores público y privado.

— garantizará la eficacia y sostenibilidad de la ITC sobre sistemas de computación empotrados.

— buscará la sinergia y coordinación entre los esfuerzos europeos de I+D en materia de sistemas de computación empotrados, incluida la integración progresiva en la Empresa Común ARTEMIS de las actividades relacionadas en este ámbito, ejecutadas actualmente mediante sistemas intergubernamentales de I+D (Eureka).

COMISIÓN

CAPÍTULO 09 04 — I2010 — COOPERACIÓN — TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (TIC) *(continuación)*

09 04 01 *(continuación)*

09 04 01 02 *(continuación)*

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412, 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86. Corrección de errores: DO L 54, 22.2.2007, p. 30).

Reglamento (CE) nº 74/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la creación de la Empresa Común Artemis para ejecutar una iniciativa tecnológica conjunta sobre sistemas de computación empotrados (DO L 30 de 4.2.2008, p. 52).

09 04 01 03 Cooperación — Tecnologías de la información y la comunicación — Gastos de apoyo a la Empresa Común ARTEMIS

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	1 500 000	1 500 000	1 500 000	1 500 000

Comentarios

Nueva partida

La Empresa Común ARTEMIS contribuirá a la ejecución del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) y el tema «Tecnologías de la información y la comunicación» del programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco (2007-2013) de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración. En particular, la Empresa Común ARTEMIS:

— definirá y ejecutará un programa de investigación para el desarrollo de tecnologías clave destinadas a sistemas de computación empotrados en diferentes ámbitos de aplicación, con el fin de reforzar la competitividad y la sostenibilidad europeas y propiciar la aparición de nuevos mercados y aplicaciones sociales;

— apoyará la ejecución de las actividades de I+D, especialmente mediante la concesión de financiación a los participantes en proyectos seleccionados a raíz de convocatorias de propuestas de carácter competitivo;

— fomentará una asociación público-privada destinada a movilizar y aunar esfuerzos comunitarios, nacionales y privados, aumentar las inversiones globales en I+D en el ámbito de los sistemas de computación empotrados, y estimular la colaboración entre los sectores público y privado;

COMISIÓN

CAPÍTULO 09 04 — I2010 — COOPERACIÓN — TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (TIC) *(continuación)*

09 04 01 *(continuación)*

09 04 01 03 *(continuación)*

— garantizará la eficacia y sostenibilidad de la ITC sobre sistemas de computación empotrados.

— buscará la sinergia y coordinación entre los esfuerzos europeos de I+D en materia de sistemas de computación empotrados, incluida la integración progresiva en la empresa común ARTEMIS de las actividades relacionadas en este ámbito, ejecutadas actualmente mediante sistemas intergubernamentales de I+D (Eureka).

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412, 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86. Corrección de errores: DO L 54, 22.2.2007, p. 30).

Reglamento (CE) nº 74/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la creación de la Empresa Común Artemis para ejecutar una iniciativa tecnológica conjunta sobre sistemas de computación empotrados (DO L 30 de 4.2.2008, p. 52).

09 04 01 04 Cooperación — Tecnologías de la información y la comunicación — Empresa Común ENIAC

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	41 500 000	13 850 000	41 500 000	13 850 000

Comentarios

Nueva partida

La Empresa Común ENIAC contribuirá a la ejecución del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) y el tema «Tecnologías de la información y la comunicación» del programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco (2007-2013) de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración.

En particular, ENIAC:

— definirá y ejecutará un programa de investigación para el desarrollo de competencias clave destinadas a la nanoelectrónica en diferentes ámbitos de aplicación, con el fin de reforzar la competitividad y la sostenibilidad europeas y propiciar la aparición de nuevos mercados y aplicaciones sociales;

COMISIÓN

CAPÍTULO 09 04 — I2010 — COOPERACIÓN — TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (TIC) *(continuación)*

09 04 01 *(continuación)*

09 04 01 04 *(continuación)*

— apoyará las actividades necesarias para la puesta en práctica del programa de investigación, especialmente mediante la concesión de financiación a los participantes en proyectos seleccionados a raíz de convocatorias de propuestas de carácter competitivo;

— promoverá una asociación público-privada destinada a movilizar y aunar esfuerzos comunitarios, nacionales y privados, aumentar las inversiones globales en I+D en el ámbito de la nanoelectrónica, y estimular la colaboración entre los sectores público y privado;

— buscará la sinergia y la coordinación entre la labor europea de I+D en materia de nanoelectrónica y, cuando ello pueda generar valor añadido, la integración progresiva en la Empresa Común ENIAC de las actividades conexas en este ámbito, ejecutadas actualmente mediante planes intergubernamentales de I+D (EUREKA);

— fomentará la participación de PYME en sus actividades, conforme a los objetivos del Séptimo Programa Marco.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412, 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86. Corrección de errores: DO L 54, 22.2.2007, p. 30).

Reglamento (CE) nº 72/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común ENIAC (DO L 30 de 4.2.2008, p. 21).

09 04 01 05 Cooperación — Tecnologías de la información y la comunicación — Gastos de apoyo a la Empresa Común ENIAC

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	1 500 000	1 500 000	1 500 000	1 500 000

Comentarios

Nueva partida

La Empresa Común ENIAC contribuirá a la ejecución del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) y el tema «Tecnologías de la información y la comunicación» del programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco (2007-2013) de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración.

COMISIÓN

CAPÍTULO 09 04 — I2010 — COOPERACIÓN — TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (TIC) *(continuación)*

09 04 01 *(continuación)*

09 04 01 05 *(continuación)*

En particular, ENIAC:

— definirá y ejecutará un programa de investigación para el desarrollo de competencias clave destinadas a la nanoelectrónica en diferentes ámbitos de aplicación, con el fin de reforzar la competitividad y la sostenibilidad europeas y propiciar la aparición de nuevos mercados y aplicaciones sociales;

— apoyará las actividades necesarias para la puesta en práctica del programa de investigación, especialmente mediante la concesión de financiación a los participantes en proyectos seleccionados a raíz de convocatorias de propuestas de carácter competitivo;

— promoverá una asociación público-privada destinada a movilizar y aunar esfuerzos comunitarios, nacionales y privados, aumentar las inversiones globales en I+D en el ámbito de la nanoelectrónica, y estimular la colaboración entre los sectores público y privado;

— buscará la sinergia y la coordinación entre la labor europea de I+D en materia de nanoelectrónica y, cuando ello pueda generar valor añadido, la integración progresiva en la Empresa Común ENIAC de las actividades conexas en este ámbito, ejecutadas actualmente mediante planes intergubernamentales de I+D (EUREKA);

— fomentará la participación de PYME en sus actividades, conforme a los objetivos del Séptimo Programa Marco.

A los créditos consignados en la presente partida se añaden los importes de la contribución de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes, procedentes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio imputados al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen «ingresos afectados» con arreglo a lo establecido en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución, en el marco del anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Los eventuales ingresos procedentes de la contribución de los países candidatos participantes en los programas comunitarios, que se consignan en la partida 6 0 3 1 del estado de ingresos, podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, utilizando la misma ratio que la existente entre el importe autorizado de gastos de gestión administrativa y los créditos totales del programa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra d), del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412, 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Cooperación por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86. Corrección de errores: DO L 54, 22.2.2007, p. 30).

Reglamento (CE) nº 72/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común ENIAC (DO L 30 de 4.2.2008, p. 21).

COMISIÓN

TÍTULO 11

PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

Objetivos generales

Esta política incluye todas las actividades reguladas por la política pesquera común (PPC), que es competencia exclusiva de la Comunidad. Comprende todas las actividades pesqueras, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca.

También se ocupa de que las disposiciones pertinentes del Derecho comunitario se apliquen correctamente al sector pesquero.

Esta política cubre las siguientes actividades operativas: organización común de mercado de los productos de la pesca, relaciones y acuerdos con terceros países y organizaciones internacionales, gobernanza de la política pesquera, investigación en materia de pesca, medidas estructurales para el sector pesquero a través del Fondo Europeo de la Pesca (FEP), conservación de los recursos pesqueros, así como control y observancia de la política pesquera común. Por último, ha surgido una nueva actividad relacionada con los asuntos marítimos que consta de acciones preparatorias para iniciar la aplicación de la política marítima europea.

El 60 % de los créditos se destina al FEP. No obstante, las actividades del FEP son ejecutadas esencialmente por los Estados miembros en el marco de la gestión compartida.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS	38 961 606	38 961 606	– 163 391	– 163 391	38 798 215	38 798 215
11 02	MERCADOS DE PRODUCTOS DE LA PESCA	32 500 000	31 500 000			32 500 000	31 500 000
11 03	PESCA INTERNACIONAL Y DERECHO DEL MAR	168 998 000	170 998 000			168 998 000	170 998 000
11 04	GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN	6 050 000	5 000 000			6 050 000	5 000 000
11 05	INVESTIGACIÓN PESQUERA	p.m.	8 500 000			p.m.	8 500 000
11 06	FONDO EUROPEO DE LA PESCA (FEP)	611 677 885	450 022 736			611 677 885	450 022 736
11 07	CONSERVACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS VIVOS	50 000 000	45 000 000			50 000 000	45 000 000
11 08	CONTROL Y OBSERVANCIA DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN	57 673 000	47 673 000			57 673 000	47 673 000
11 09	POLÍTICA MARÍTIMA	10 500 000	10 500 000			10 500 000	10 500 000
11 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	—			—	—
	Título 11 — Total	**976 360 491**	**808 155 342**	**– 163 391**	**– 163 391**	**976 197 100**	**807 991 951**

COMISIÓN

TÍTULO 11

PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
11 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS				
11 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de pesca y asuntos marítimos***	5	26 797 816 [1]	– 163 391	26 634 425 [1]
	Artículo 11 01 01 — Subtotal		26 797 816	– 163 391	26 634 425
11 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de pesca y asuntos marítimos***				
11 01 02 01	Personal exterior	5	1 396 957		1 396 957
11 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	2 718 286		2 718 286
	Artículo 11 01 02 — Subtotal		4 115 243		4 115 243
11 01 03	***Gastos de equipo, suministro y servicios de la política de pesca y asuntos marítimos***	5	1 998 547		1 998 547
	Artículo 11 01 03 — Subtotal		1 998 547		1 998 547
11 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de pesca y asuntos marítimos***				
11 01 04 01	Medidas estructurales en el sector pesquero — Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y Fondo Europeo de la Pesca (FEP) — Asistencia técnica no operativa	2	800 000		800 000
11 01 04 02	Incremento del diálogo con la industria pesquera y los medios afectados por la política pesquera común — Gastos de gestión administrativa	2	175 000		175 000
11 01 04 03	Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (recopilación de datos básicos y mejora de la información científica) — Gastos de gestión administrativa	2	475 000		475 000
11 01 04 04	Acuerdos internacionales de pesca — Gastos de gestión administrativa	2	1 900 000		1 900 000
11 01 04 05	Contribuciones a las organizaciones internacionales — Gastos de gestión administrativa	2	500 000		500 000
11 01 04 06	Inspección y vigilancia de las actividades pesqueras en aguas comunitarias y fuera de las mismas — Gastos de gestión administrativa	2	1 000 000		1 000 000
	Artículo 11 01 04 — Subtotal		4 850 000		4 850 000

[1] Se consigna un crédito de 78 593 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
11 01 05	***Gastos de apoyo a actividades de investigación de la política de pesca y asuntos marítimos***				
11 01 05 01	Gastos de personal investigador	1.1	880 000		880 000
11 01 05 02	Personal investigador exterior	1.1	120 000		120 000
11 01 05 03	Otros gastos de gestión en el ámbito de la investigación	1.1	200 000		200 000
	Artículo 11 01 05 — Subtotal		1 200 000		1 200 000
	Capítulo 11 01 — Total		**38 961 606**	**– 163 391**	**38 798 215**

11 01 01 ***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de pesca y asuntos marítimos***

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
26 797 816 (1)	– 163 391	26 634 425 (1)

(1) Se consigna un crédito de 78 593 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

TÍTULO 12

MERCADO INTERIOR

Objetivos generales

Los objetivos de esta política son:

— mejorar las perspectivas del empleo y del comercio, aumentar la gama de servicios que se ofrecen, bajar los precios, fomentar la movilidad laboral y la competitividad internacional,

— asegurar un funcionamiento sin problemas del mercado interior europeo, formular y aplicar la política de la Comisión en los sectores clave del mercado interior,

— suprimir los obstáculos injustificados a la libre circulación de servicios y a la libertad de establecimiento, coordinando y supervisando las normas de contratación pública, los servicios financieros, el derecho de sociedades, las normas contables y de auditoría, la propiedad industrial e intelectual y las profesiones reguladas,

— concienciar aún más a los ciudadanos sobre los derechos y las oportunidades resultantes del mercado interior y suministrarles información sobre este tema.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR	53 779 548	53 779 548	– 245 907	– 245 907	53 533 641	53 533 641
12 02	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE MERCADO INTERIOR	7 500 000	7 200 000			7 500 000	7 200 000
12 03	MERCADO INTERIOR DE SERVICIOS	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Título 12 — Total	**61 279 548**	**60 979 548**	**– 245 907**	**– 245 907**	**61 033 641**	**60 733 641**

COMISIÓN

TÍTULO 12

MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO 12 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
12 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE MERCADO INTERIOR				
12 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de mercado interior***	5	40 331 161 (1)	– 245 907	40 085 254 (1)
	Artículo 12 01 01 — Subtotal		40 331 161	– 245 907	40 085 254
12 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de mercado interior***				
12 01 02 01	Personal exterior	5	5 901 655		5 901 655
12 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	3 738 886		3 738 886
	Artículo 12 01 02 — Subtotal		9 640 541		9 640 541
12 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de mercado interior***	5	3 007 846		3 007 846
	Artículo 12 01 03 — Subtotal		3 007 846		3 007 846
12 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de mercado interior***				
12 01 04 01	Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa	1.1	800 000		800 000
	Artículo 12 01 04 — Subtotal		800 000		800 000
	Capítulo 12 01 — Total		**53 779 548**	**– 245 907**	**53 533 641**

12 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de mercado interior

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
40 331 161 (1)	– 245 907	40 085 254 (1)
(1) Se consigna un crédito de 118 284 euros en el artículo 40 01 40.		

(1) Se consigna un crédito de 118 284 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

Objetivos generales

— estimular el potencial de crecimiento de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados («convergencia»),

— fortalecer la competitividad y la capacidad de atracción de las regiones, así como su oferta de empleo, anticipando los cambios económicos y sociales («competitividad regional y empleo»),

— fomentar una mayor integración del territorio de la UE a fin de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenible («cooperación territorial europea»,

— ayudar a los países candidatos, así como a los países candidatos potenciales a adaptarse progresivamente a las normas y políticas de la Unión Europea («IPA»).

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL	83 830 714	83 830 714	– 332 248	– 332 248	83 498 466	83 498 466
13 03	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES	27 846 307 012	22 950 347 847			27 846 307 012	22 950 347 847
13 04	FONDO DE COHESIÓN	8 150 101 978	6 723 382 004			8 150 101 978	6 723 382 004
13 05	INTERVENCIONES DE PREADHESIÓN RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS ESTRUCTURALES	282 302 218	895 000 000			282 302 218	895 000 000
13 06	FONDO DE SOLIDARIDAD	162 387 985	162 387 985	98 023 212	98 023 212	260 411 197	260 411 197
	Título 13 — Total	**36 524 929 907**	**30 814 948 550**	**97 690 964**	**97 690 964**	**36 622 620 871**	**30 912 639 514**

COMISIÓN

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
13 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL				
13 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política regional***	5	54 491 880 (1)	– 332 248	54 159 632 (1)
	Artículo 13 01 01 — Subtotal		54 491 880	– 332 248	54 159 632
13 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política regional***				
13 01 02 01	Personal exterior	5	2 231 561		2 231 561
13 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	3 850 838		3 850 838
	Artículo 13 01 02 — Subtotal		6 082 399		6 082 399
13 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política regional***	5	4 063 935		4 063 935
	Artículo 13 01 03 — Subtotal		4 063 935		4 063 935
13 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política regional***				
13 01 04 01	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Gastos de gestión administrativa	1.2	11 135 000 (2)		11 135 000 (2)
13 01 04 02	Instrumento de Preadhesión (IPA) — Capítulo de desarrollo regional — Gastos de gestión administrativa	4	3 850 000		3 850 000
13 01 04 03	Fondo de Cohesión — Gastos de gestión administrativa	1.2	4 207 500 (3)		4 207 500 (3)
13 01 04 04	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Gastos de gestión administrativa	3.2	p.m.		p.m.
	Artículo 13 01 04 — Subtotal		19 192 500		19 192 500
	Capítulo 13 01 — Total		**83 830 714**	**– 332 248**	**83 498 466**

13 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política regional

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
54 491 880 (1)	– 332 248	54 159 632 (1)
(1) Se consigna un crédito de 159 815 euros en el artículo 40 01 40.		

(1) Se consigna un crédito de 159 815 euros en el artículo 40 01 40.
(2) Se consigna un crédito de 1 965 000 euros en el artículo 40 01 40.
(3) Se consigna un crédito de 742 500 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 13 06 — FONDO DE SOLIDARIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 06	FONDO DE SOLIDARIDAD							
13 06 01	***Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros***	3.2	162 387 985	162 387 985	98 023 212	98 023 212	260 411 197	260 411 197
	Artículo 13 06 01 — Subtotal		162 387 985	162 387 985	98 023 212	98 023 212	260 411 197	260 411 197
13 06 02	***Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Países candidatos***	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 13 06 02 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 13 06 — Total		**162 387 985**	**162 387 985**	**98 023 212**	**98 023 212**	**260 411 197**	**260 411 197**

13 06 01 ***Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros***

Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
162 387 985	162 387 985	98 023 212	98 023 212	260 411 197	260 411 197

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los créditos resultantes de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en caso de catástrofes naturales, medioambientales o tecnológicas en los Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

Reglamento (CE) nº … del Parlamento Europeo y del Consejo, de …, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L … de …, p. …).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de abril de 2005, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea [COM(2005) 108 final].

Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 139 de 14.6.2006, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 14

FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

Objetivos generales

— Mejorar la eficiencia y la competitividad de los sistemas fiscales y las aduanas.

— Adoptar medidas fiscales para construir un futuro sostenible.

— Proteger Europa contra el fraude, las actividades delictivas y el terrorismo.

— Hacer de Europa un actor mundial responsable.

— Gestionar una Europa ampliada.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	52 358 066	52 358 066	– 237 163	– 237 163	52 120 903	52 120 903
14 02	ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	3 000 000	1 900 000			3 000 000	1 900 000
14 03	ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS	1 200 000	1 900 000			1 200 000	1 900 000
14 04	POLÍTICA ADUANERA	41 868 000	30 000 000			41 868 000	30 000 000
14 05	POLÍTICA FISCAL	26 100 000	22 000 000			26 100 000	22 000 000
	Título 14 — Total	**124 526 066**	**108 158 066**	**– 237 163**	**– 237 163**	**124 288 903**	**107 920 903**

COMISIÓN

TÍTULO 14

FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
14 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA				
14 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de fiscalidad y unión aduanera***	5	38 897 164 ([1])	– 237 163	38 660 001 ([1])
	Artículo 14 01 01 — Subtotal		38 897 164	– 237 163	38 660 001
14 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de fiscalidad y unión aduanera***				
14 01 02 01	Personal exterior	5	5 518 501		5 518 501
14 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	3 709 500		3 709 500
	Artículo 14 01 02 — Subtotal		9 228 001		9 228 001
14 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de fiscalidad y unión aduanera***	5	2 900 901		2 900 901
	Artículo 14 01 03 — Subtotal		2 900 901		2 900 901
14 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de fiscalidad y unión aduanera***				
14 01 04 01	Realización y desarrollo del mercado interior — Gastos de gestión administrativa	1.1	200 000		200 000
14 01 04 02	Aduana 2013 y Fiscalis 2013 — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 132 000		1 132 000
	Artículo 14 01 04 — Subtotal		1 332 000		1 332 000
	Capítulo 14 01 — Total		**52 358 066**	**– 237 163**	**52 120 903**

14 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de fiscalidad y unión aduanera

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
38 897 164 ([1])	– 237 163	38 660 001 ([1])
([1]) Se consigna un crédito de 114 078 euros en el artículo 40 01 40.		

([1]) Se consigna un crédito de 114 078 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

TÍTULO 15

EDUCACIÓN Y CULTURA

Objetivos generales

— Aumentar la contribución de la educación y la formación a la prosperidad y la cohesión social de la Unión Europea mediante la cooperación política y la coordinación de la modernización de los sistemas nacionales, la adquisición de nuevas competencias y cualificaciones, incluidas las lenguas, y la transferencia internacional de conocimientos, innovación y aprendizaje tanto dentro de Europa como fuera de sus fronteras.

— Reforzar la identidad y solidaridad europeas y alentar la creatividad apoyando la diversidad cultural y los valores comunes en los Estados miembros.

— Mejorar la base para establecer solidaridad entre las personas en Europa mediante medidas políticas y apoyo directo a actividades destinadas a fomentar y posibilitar la ciudadanía activa.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	112 443 371	112 443 371	– 290 170	– 290 170	112 153 201	112 153 201
15 02	APRENDIZAJE PERMANENTE, INCLUIDO EL PLURILINGÜISMO	1 008 793 000	1 016 192 000			1 008 793 000	1 016 192 000
15 04	FOMENTO DE LA COOPERACIÓN CULTURAL EN EUROPA	55 139 000	62 400 000			55 139 000	62 400 000
15 05	PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE	120 983 000	118 801 000			120 983 000	118 801 000
15 06	FOMENTO DE LA CIUDADANÍA EUROPEA	34 384 000	32 313 192			34 384 000	32 313 192
15 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.			—	p.m.
	Título 15 — Total	**1 331 742 371**	**1 342 149 563**	**– 290 170**	**– 290 170**	**1 331 452 201**	**1 341 859 393**

COMISIÓN

TÍTULO 15

EDUCACIÓN Y CULTURA

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
15 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA				
15 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de educación y cultura***	5	47 590 771 [1]	– 290 170	47 300 601 [1]
	Artículo 15 01 01 — Subtotal		47 590 771	– 290 170	47 300 601
15 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de educación y cultura***				
15 01 02 01	Personal exterior	5	3 878 918		3 878 918
15 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	5 361 423		5 361 423
	Artículo 15 01 02 — Subtotal		9 240 341		9 240 341
15 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de educación y cultura***	5	3 549 259		3 549 259
	Artículo 15 01 03 — Subtotal		3 549 259		3 549 259
15 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de educación y cultura***				
15 01 04 14	Erasmus Mundus — Gastos de gestión administrativa	1.1	1 530 000		1 530 000
15 01 04 17	Cooperación con terceros países en educación y formación profesional — Gastos de gestión administrativa	4	250 000		250 000
15 01 04 20	Visitas de la Comisión — Gastos de gestión administrativa	3.2	620 000		620 000
15 01 04 22	Aprendizaje permanente — Gastos de gestión administrativa	1.1	8 670 000		8 670 000
15 01 04 30	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Subvención para programas de la rúbrica 1 a	1.1	19 982 000		19 982 000
15 01 04 31	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Subvención para programas de la rúbrica 3 b	3.2	9 327 000		9 327 000
15 01 04 32	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Subvención para programas de la rúbrica 4	4	520 000		520 000
15 01 04 44	Programa Cultura (2007-2013) — Gastos de gestión administrativa	3.2	670 000		670 000
15 01 04 55	La juventud en acción — Gastos de gestión administrativa	3.2	780 000		780 000
15 01 04 66	Europa con los ciudadanos — Gastos de gestión administrativa	3.2	350 000		350 000
	Artículo 15 01 04 — Subtotal		42 699 000		42 699 000

[1] Se consigna un crédito de 139 575 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 15 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
15 01 60	***Adquisición de material informativo***				
15 01 60 01	Fondos de biblioteca, suscripciones, adquisición y conservación de libros	5	2 700 000		2 700 000
	Artículo 15 01 60 — Subtotal		2 700 000		2 700 000
15 01 61	***Gastos de organización de períodos de prácticas en los servicios de la institución***	5	6 664 000		6 664 000
	Artículo 15 01 61 — Subtotal		6 664 000		6 664 000
	Capítulo 15 01 — Total		**112 443 371**	**– 290 170**	**112 153 201**

15 01 01 ***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de educación y cultura***

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
47 590 771 (1)	– 290 170	47 300 601 (1)

(1) Se consigna un crédito de 139 575 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

TÍTULO 16

COMUNICACIÓN

Objetivos generales

Las actividades correspondientes a esta política tienen los siguientes objetivos:

— informar a los medios de comunicación y a los ciudadanos de las actividades políticas de la Unión Europea,

— informar a la Comisión, a los medios de comunicación y a los ciudadanos de las tendencias de la opinión pública en los Estados miembros.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN	107 362 782	107 362 782	– 287 984	– 287 984	107 074 798	107 074 798
16 02	COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE DIFUSIÓN	32 882 000	28 712 000			32 882 000	28 712 000
16 03	COMUNICACIÓN A ESCALA LOCAL	42 030 000	39 200 000			42 030 000	39 200 000
16 04	HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN	24 350 000	21 970 000			24 350 000	21 970 000
	Título 16 — Total	**206 624 782**	**197 244 782**	**– 287 984**	**– 287 984**	**206 336 798**	**196 956 798**

COMISIÓN

TÍTULO 16

COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
16 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN				
16 01 01	***Gastos relativos al personal en activo de la política de comunicación***				
16 01 01 01	Gastos relativos al personal en activo de la política de comunicación: sede central	5	47 232 271 (1)	– 287 984	46 944 287 (1)
	Artículo 16 01 01 — Subtotal		47 232 271	– 287 984	46 944 287
16 01 02	***Personal externo y otros gastos de gestión en apoyo de la política de comunicación***				
16 01 02 01	Personal externo de la Dirección General de Comunicación: sede central	5	6 447 736		6 447 736
16 01 02 03	Personal local de la Dirección General de Comunicación: Representaciones	5	16 000 000		16 000 000
16 01 02 11	Otros gastos de gestión de la Dirección General de Comunicación: sede central	5	3 487 253		3 487 253
	Artículo 16 01 02 — Subtotal		25 934 989		25 934 989
16 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios, inmuebles y otros gastos de funcionamiento de la política de comunicación***				
16 01 03 01	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la Dirección General de Comunicación: Sede central	5	3 522 522		3 522 522
16 01 03 03	Gastos inmobiliarios y gastos conexos de la Dirección General de Comunicación: Representaciones	5	25 073 000		25 073 000
16 01 03 04	Otros gastos de funcionamiento	5	2 000 000		2 000 000
	Artículo 16 01 03 — Subtotal		30 595 522		30 595 522
16 01 04	***Gastos de apoyo a intervenciones de la política de comunicación***				
16 01 04 01	Acciones de comunicación — Gastos de gestión administrativa	3.2	3 600 000		3 600 000
	Artículo 16 01 04 — Subtotal		3 600 000		3 600 000
	Capítulo 16 01 — Total		**107 362 782**	**– 287 984**	**107 074 798**

16 01 01 Gastos relativos al personal en activo de la política de comunicación

16 01 01 01 Gastos relativos al personal en activo de la política de comunicación: sede central

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
47 232 271 (1)	– 287 984	46 944 287 (1)
(1) Se consigna un crédito de 138 524 euros en el artículo 40 01 40.		

(1) Se consigna un crédito de 138 524 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

TÍTULO 17

SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

Objetivos generales

La política de sanidad y protección de los consumidores tiene como objetivo garantizar un alto nivel de protección de la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores, así como de la salud pública a escala de la Unión Europea.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	104 605 891	104 605 891	– 403 834	– 403 834	104 202 057	104 202 057
17 02	POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES	20 100 000	20 000 000			20 100 000	20 000 000
17 03	SALUD PÚBLICA	163 210 000	166 250 000			163 210 000	166 250 000
17 04	SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS	265 200 000	209 746 814	130 000 000	63 950 000	395 200 000	273 696 814
	Título 17 — Total	**553 115 891**	**500 602 705**	**129 596 166**	**63 546 166**	**682 712 057**	**564 148 871**

COMISIÓN

TÍTULO 17

SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO 17 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
17 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES				
17 01 01	***Gastos relativos al personal en activo correspondiente a la política de sanidad y protección de los consumidores***	5	66 232 730 (1)	– 403 834	65 828 896 (1)
	Artículo 17 01 01 — Subtotal		66 232 730	– 403 834	65 828 896
17 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de apoyo a la política de sanidad y protección de los consumidores***				
17 01 02 01	Personal exterior	5	6 686 820		6 686 820
17 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	12 146 789		12 146 789
	Artículo 17 01 02 — Subtotal		18 833 609		18 833 609
17 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios, inmuebles y gastos conexos de la política de sanidad y protección de los consumidores***				
17 01 03 01	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de sanidad y protección de los consumidores: Sede central	5	4 939 552		4 939 552
17 01 03 03	Gastos inmobiliarios y conexos de la política de sanidad y protección de los consumidores: Grange	5	5 700 000		5 700 000
	Artículo 17 01 03 — Subtotal		10 639 552		10 639 552
17 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de sanidad y protección de los consumidores***				
17 01 04 01	Intervenciones fitosanitarias — Gastos de gestión administrativa	2	300 000		300 000
17 01 04 02	Programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública — Gastos de gestión administrativa	3.2	1 400 000		1 400 000
17 01 04 03	Programa de acción comunitaria en el ámbito de la protección de los consumidores — Gastos de gestión administrativa	3.2	1 000 000		1 000 000
17 01 04 04	Estudio piloto: modelo de financiación que integra los riesgos ligados a las epizootias que afectan al ganado — Gastos de gestión administrativa	2	p.m.		p.m.
17 01 04 05	Seguridad alimentaria humana y animal y actividades conexas — Gastos de gestión administrativa	2	1 100 000		1 100 000
17 01 04 06	Proyecto piloto — Mejores métodos para una producción respetuosa con los animales	2	1 000 000		1 000 000
17 01 04 30	Agencia Ejecutiva para el Programa de Salud Pública	3.2	4 100 000		4 100 000
	Artículo 17 01 04 — Subtotal		8 900 000		8 900 000
	Capítulo 17 01 — Total		**104 605 891**	**– 403 834**	**104 202 057**

(1) Se consigna un crédito de 194 249 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 17 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES
(continuación)

17 01 01 Gastos relativos al personal en activo correspondiente a la política de sanidad y protección de los consumidores

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
66 232 730 (1)	– 403 834	65 828 896 (1)

(1) Se consigna un crédito de 194 249 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 04	SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS							
17 04 01	***Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia de las condiciones físicas de los animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior***							
17 04 01 01	Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia de las condiciones físicas de los animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior — Nuevas medidas	2	192 000 000	165 000 000			192 000 000	165 000 000
17 04 01 02	Programas de erradicación y control de enfermedades de los animales y de vigilancia de las condiciones físicas de los animales que puedan constituir un peligro para la salud pública relacionado con un factor exterior — Finalización de antiguas medidas	2	—	—			—	—
	Artículo 17 04 01 — Subtotal		192 000 000	165 000 000			192 000 000	165 000 000
17 04 02	***Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública***							
17 04 02 01	Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública — Nuevas medidas	2	17 000 000	13 000 000			17 000 000	13 000 000
17 04 02 02	Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública — Finalización de antiguas medidas	2	—	—			—	—
	Artículo 17 04 02 — Subtotal		17 000 000	13 000 000			17 000 000	13 000 000

COMISIÓN

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 04 03	***Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública***							
17 04 03 01	Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública — Nuevas medidas	2	30 000 000	10 000 000	130 000 000	63 950 000	160 000 000	73 950 000
17 04 03 02	Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública — Finalización de antiguas medidas	2	—	—			—	—
17 04 03 03	Acción preparatoria — Puestos de control (puntos de descanso) en relación con el transporte de animales	2	4 000 000	4 000 000			4 000 000	4 000 000
	Artículo 17 04 03 — Subtotal		34 000 000	14 000 000	130 000 000	63 950 000	164 000 000	77 950 000
17 04 04	***Medidas fitosanitarias***							
17 04 04 01	Medidas fitosanitarias — Nuevas medidas	2	2 000 000	2 000 000			2 000 000	2 000 000
17 04 04 02	Medidas fitosanitarias — Finalización de antiguas medidas	2	—	—			—	—
	Artículo 17 04 04 — Subtotal		2 000 000	2 000 000			2 000 000	2 000 000
17 04 05	***Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales***							
17 04 05 01	Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales — Subvención con cargo a los títulos 1 y 2	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
17 04 05 02	Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales — Subvención con cargo al título 3	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 17 04 05 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
17 04 06	***Finalización de medidas anteriores en el sector veterinario y fitosanitario***	3.2	p.m.	546 814			p.m.	546 814
	Artículo 17 04 06 — Subtotal		p.m.	546 814			p.m.	546 814

COMISIÓN

CAPÍTULO 17 04 — SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS
(continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
17 04 07	***Seguridad alimentaria humana y animal y actividades conexas***							
17 04 07 01	Seguridad alimentaria humana y animal y actividades conexas — Nuevas medidas	2	20 000 000	15 000 000			20 000 000	15 000 000
17 04 07 02	Seguridad alimentaria humana y animal y actividades conexas — Finalización de antiguas medidas	2	—	—			—	—
	Artículo 17 04 07 — Subtotal		20 000 000	15 000 000			20 000 000	15 000 000
17 04 09	***Acuerdos internacionales y pertenencia a organizaciones internacionales en los sectores de la seguridad alimentaria, la salud y el bienestar de los animales y en el sector fitosanitario***	4	200 000	200 000			200 000	200 000
	Artículo 17 04 09 — Subtotal		200 000	200 000			200 000	200 000
	Capítulo 17 04 — Total		**265 200 000**	**209 746 814**	**130 000 000**	**63 950 000**	**395 200 000**	**273 696 814**

17 04 03 ***Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública***

17 04 03 01 Fondo de emergencia veterinaria y para otras contaminaciones animales que constituyan un peligro para la salud pública — Nuevas medidas

Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 000 000	10 000 000	130 000 000	63 950 000	160 000 000	73 950 000

Comentarios

Antes artículo 17 04 03

La aparición de determinadas enfermedades de los animales en la Comunidad podría tener una repercusión importante en el funcionamiento del mercado interior y en las relaciones comerciales de la Comunidad con terceros países. Así pues, es importante que la Comunidad contribuya financieramente a la erradicación más rápida posible de cualquier foco de enfermedad infecciosa grave en los Estados miembros desplegando medios comunitarios de lucha contra esas enfermedades.

Bases jurídicas

Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 224 de 18.8.1990, p. 19), modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1791/2006 (DO L 363 de 20.12.2006, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 18

ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objetivos generales

— Establecer un área de libre circulación en que las personas puedan cruzar las fronteras interiores sin ser sometidas a controles fronterizos, en el que se controlen las fronteras exteriores y se impida la inmigración clandestina.

— Establecer una Unión Europea abierta y segura, que ofrezca protección a los nacionales de terceros países que lo precisen, que gestione eficazmente la inmigración legal, que integre armoniosamente a los nacionales de terceros países que residan legalmente en la Unión y que limite la inmigración clandestina.

— Garantizar un alto nivel de protección y promoción de los derechos de los ciudadanos y de los derechos fundamentales en toda la UE, incluidos los derechos de la infancia, contribuir a defenderlos en todos los ámbitos de actividad de la UE y asegurar un alto nivel de protección de los datos personales.

— Prevenir y combatir el terrorismo y la delincuencia y lograr un alto nivel de seguridad para los ciudadanos.

— Establecer un espacio de justicia en el que los ciudadanos dispongan de un buen acceso a la justicia y en que los procedimientos civiles y penales se desarrollen eficazmente, con independencia de las diferencias entre los ordenamientos jurídicos nacionales.

— Incrementar la capacidad de la UE para prevenir y limitar la demanda y la oferta de drogas, reducir los daños sociales y sanitarios derivados del uso y el comercio de drogas y consolidar la cooperación internacional.

— Apoyar efectivamente estos objetivos políticos a través de la promoción de una mayor cooperación y solidaridad entre los Estados miembros y una sana gestión de los instrumentos financieros.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDD Y JUSTICIA	60 156 922	60 156 922	– 271 044	– 271 044	59 885 878	59 885 878
18 02	SOLIDARIDAD — FRONTERAS EXTERIORES, POLÍTICA DE VISADOS Y LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS	282 120 000	199 270 000			282 120 000	199 270 000
18 03	FLUJOS MIGRATORIOS — POLÍTICAS COMUNES DE INMIGRACIÓN Y ASILO	166 800 000	117 100 000			166 800 000	117 100 000
18 04	DERECHOS FUNDAMENTALES Y CIUDADANÍA	43 400 000	47 121 000			43 400 000	47 121 000
18 05	SEGURIDAD Y DEFENSA DE LAS LIBERTADES	69 675 000	55 020 000			69 675 000	55 020 000
18 06	JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y PENAL	65 100 000	48 395 000			65 100 000	48 395 000
18 07	PREVENCIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE DROGAS	16 400 000	17 150 000			16 400 000	17 150 000
18 08	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR	8 814 000	8 000 000			8 814 000	8 000 000
	Título 18 — Total	**712 465 922**	**552 212 922**	**– 271 044**	**– 271 044**	**712 194 878**	**551 941 878**

COMISIÓN

TÍTULO 18

ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

CAPÍTULO 18 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDD Y JUSTICIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
18 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDD Y JUSTICIA				
18 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de espacio de libertad, seguridad y justicia***	5	44 453 903 (1)	– 271 044	44 182 859 (1)
	Artículo 18 01 01 — Subtotal		44 453 903	– 271 044	44 182 859
18 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de espacio de libertad, seguridad y justicia***				
18 01 02 01	Personal exterior	5	3 941 936		3 941 936
18 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	3 845 768		3 845 768
	Artículo 18 01 02 — Subtotal		7 787 704		7 787 704
18 01 03	***Gastos de equipos y servicios correspondientes a la política de Espacio de libertad, seguridad y justicia***	5	3 315 315		3 315 315
	Artículo 18 01 03 — Subtotal		3 315 315		3 315 315
18 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de espacio de libertad, seguridad y justicia***				
18 01 04 02	Fondo europeo para los refugiados — Gastos de gestión administrativa	3.1	500 000		500 000
18 01 04 03	Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados — Gastos de gestión administrativa	3.1	200 000		200 000
18 01 04 08	Fondo europeo para las fronteras exteriores — Gastos de gestión administrativa	3.1	500 000		500 000
18 01 04 09	Fondo europeo para la integración de nacionales de terceros países — Gastos de gestión administrativa	3.1	500 000		500 000
18 01 04 10	Fondo europeo para el retorno — Gastos de gestión administrativa	3.1	500 000		500 000
18 01 04 11	Derechos fundamentales y ciudadanía — Gastos de gestión administrativa	3.1	300 000		300 000
18 01 04 12	Medidas para combatir la violencia (DAPHNE) — Gastos de gestión administrativa	3.1	300 000		300 000
18 01 04 13	Justicia penal — Gastos de gestión administrativa	3.1	450 000		450 000
18 01 04 14	Justicia civil — Gastos de gestión administrativa	3.1	400 000		400 000
18 01 04 15	Prevención e información en materia de drogas — Gastos de gestión administrativa	3.1	50 000		50 000

(1) Se consigna un crédito de 130 375 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 18 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDD Y JUSTICIA *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
18 01 04 16	Prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo — Gastos de gestión administrativa	3.1	180 000		180 000
18 01 04 17	Prevención y lucha contra la delincuencia — Gastos de gestión administrativa	3.1	720 000		720 000
	Artículo 18 01 04 — Subtotal		4 600 000		4 600 000
	Capítulo 18 01 — Total		**60 156 922**	**– 271 044**	**59 885 878**

18 01 01 ***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de espacio de libertad, seguridad y justicia***

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
44 453 903 ([1])	– 271 044	44 182 859 ([1])

([1]) Se consigna un crédito de 130 375 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

TÍTULO 19

RELACIONES EXTERIORES

Objetivos generales

La política de relaciones exteriores apoya los objetivos de las relaciones exteriores de la Unión Europea con programas y proyectos en los sectores de la cooperación, la ayuda al desarrollo, la prevención de conflictos y los derechos humanos. Entre estos objetivos, en paralelo a la cooperación al desarrollo, está la promoción de la identidad de la Unión Europea a escala internacional, en particular, a través de la Política Exterior y de Seguridad Común.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES	391 201 845	391 201 845	– 766 964	– 766 964	390 434 881	390 434 881
19 02	RELACIONES MULTILATERALES, COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES EN LOS ÁMBITOS DE LA MIGRACIÓN Y EL ASILO, Y ASUNTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES	52 120 000	40 000 000			52 120 000	40 000 000
19 03	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN	284 850 000	179 320 000			284 850 000	179 320 000
19 04	INICIATIVA EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS (IEDDH)	137 124 000	163 402 000			137 124 000	163 402 000
19 05	RELACIONES Y COOPERACIÓN CON TERCEROS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS	24 870 000	20 000 000			24 870 000	20 000 000
19 06	GESTIÓN DE CRISIS Y AMENAZAS A LA SEGURIDAD MUNDIAL	253 126 000	194 300 000			253 126 000	194 300 000
19 08	POLÍTICA EUROPEA DE VECINDAD Y RELACIONES CON RUSIA	1 569 132 762	1 184 000 000			1 569 132 762	1 184 000 000
19 09	RELACIONES CON AMÉRICA LATINA	347 742 000	321 500 000			347 742 000	321 500 000
19 10	RELACIONES CON ASIA, ASIA CENTRAL Y PAÍSES DE ORIENTE MEDIO (ICD)	831 495 000	778 100 000			831 495 000	778 100 000
19 11	ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE LA DG DE RELACIONES EXTERIORES	27 700 000	27 000 000			27 700 000	27 000 000
19 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	100 000			—	100 000
	Título 19 — Total	**3 919 361 607**	**3 298 923 845**	**– 766 964**	**– 766 964**	**3 918 594 643**	**3 298 156 881**

COMISIÓN

TÍTULO 19

RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
19 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES				
19 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de relaciones exteriores***				
19 01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales	5	69 139 617 (1)	– 421 560	68 718 057 (1)
19 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	79 672 736	– 310 960	79 361 776
	Artículo 19 01 01 — Subtotal		148 812 353	– 732 520	148 079 833
19 01 02	***Personal externo y otros gastos de gestión de la política de relaciones exteriores***				
19 01 02 01	Personal externo de la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales	5	7 337 956		7 337 956
19 01 02 02	Personal externo de las delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	30 481 734	– 34 444	30 447 290
19 01 02 11	Otros gastos de gestión de la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales	5	8 333 552		8 333 552
19 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	7 870 637		7 870 637
	Artículo 19 01 02 — Subtotal		54 023 879	– 34 444	53 989 435
19 01 03	Gastos de equipo, mobiliario y servicios, inmuebles y gastos conexos de la política de relaciones exteriores				
19 01 03 01	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la Dirección General de Relaciones Exteriores	5	6 450 159		6 450 159
19 01 03 02	Inmuebles y gastos conexos de las delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	70 631 454		70 631 454
	Artículo 19 01 03 — Subtotal		77 081 613		77 081 613
19 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de relaciones exteriores***				
19 01 04 01	Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) — Gastos de gestión administrativa	4	50 606 000		50 606 000
19 01 04 02	Instrumento europeo de vecindad y asociación (IEVA) — Gastos de gestión administrativa	4	37 513 000		37 513 000

(1) Se consigna un crédito de 17 601 971 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 19 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE RELACIONES EXTERIORES *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
19 01 04 03	Instrumento para la estabilidad — Gastos de gestión administrativa	4	6 725 000		6 725 000
19 01 04 04	Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) — Gastos de gestión administrativa	4	400 000		400 000
19 01 04 05	Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa	4	1 500 000		1 500 000
19 01 04 06	Instrumento de cooperación en materia de seguridad nuclear (ICSN) — Gastos de gestión administrativa	4	1 268 000		1 268 000
19 01 04 07	Iniciativa Europea para la Democracia y Derechos Humanos (IEDDH) — Gastos de gestión administrativa	4	10 087 000		10 087 000
19 01 04 08	Instrumento de los países industrializados (IPI) — Gastos de gestión administrativa	4	300 000		300 000
19 01 04 20	Gastos de apoyo administrativo de la política de relaciones exteriores	4	p.m.		p.m.
19 01 04 30	Agencia Ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural — Subsidios a los programas de relaciones exteriores	4	2 885 000		2 885 000
	Artículo 19 01 04 — Subtotal		111 284 000		111 284 000
	Capítulo 19 01 — Total		**391 201 845**	**– 766 964**	**390 434 881**

19 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de relaciones exteriores

19 01 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de relaciones exteriores: Direcciones Generales

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
69 139 617 ([1])	– 421 560	68 718 057 ([1])

([1]) Se consigna un crédito de 17 601 971 euros en el artículo 40 01 40.

19 01 01 02 Gastos de personal en activo de las delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores de la Comisión de las Comunidades Europeas

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
79 672 736	– 310 960	79 361 776

19 01 02 Personal externo y otros gastos de gestión de la política de relaciones exteriores

19 01 02 02 Personal externo de las delegaciones del ámbito de la política de relaciones exteriores de la Comisión de las Comunidades Europeas

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
30 481 734	– 34 444	30 447 290

COMISIÓN

TÍTULO 20

COMERCIO

Objetivos generales

Esta política tiene por objetivo contribuir, en interés de todos, al desarrollo armonioso del comercio mundial, a la supresión gradual de las restricciones al comercio internacional y a la reducción de las barreras aduaneras.

Esta política, que es uno de los pilares más importantes de las relaciones económicas de la Unión Europea con el resto del mundo, contribuye a los objetivos generales de la Unión de fomentar el desarrollo sostenible y asumir una mayor relevancia en la gobernanza multilateral. Abarca los principales aspectos del comercio de bienes y servicios (barreras aduaneras y no aduaneras, medidas de protección comercial, especialmente en los casos de dumping y subvenciones, créditos de exportación, etc.) y los importantes aspectos de la propiedad intelectual, la inversión y la competencia.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO	62 463 278	62 463 278	– 275 359	– 275 359	62 187 919	62 187 919
20 02	POLÍTICA COMERCIAL	15 744 000	14 600 000			15 744 000	14 600 000
	Título 20 — Total	**78 207 278**	**77 063 278**	**– 275 359**	**– 275 359**	**77 931 919**	**76 787 919**

COMISIÓN

TÍTULO 20

COMERCIO

CAPÍTULO 20 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
20 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO				
20 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de comercio***				
20 01 01 01	Gastos de personal en activo de la Dirección General de Comercio	5	42 840 655 (1)	– 261 208	42 579 447 (1)
20 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones de Comercio de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	3 264 184	– 12 740	3 251 444
	Artículo 20 01 01 — Subtotal		46 104 839	– 273 948	45 830 891
20 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de comercio***				
20 01 02 01	Personal exterior de la Dirección General de Comercio	5	3 486 775		3 486 775
20 01 02 02	Personal exterior de las delegaciones de Comercio de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	1 248 834	– 1 411	1 247 423
20 01 02 11	Otros gastos de gestión de la Dirección General de Comercio	5	4 811 606		4 811 606
20 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones de Comercio de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	322 459		322 459
	Artículo 20 01 02 — Subtotal		9 869 674	– 1 411	9 868 263
20 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios, inmuebles y gastos conexos de la política de comercio***				
20 01 03 01	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la Dirección General de Comercio	5	3 195 001		3 195 001
20 01 03 02	Inmuebles y otros gastos de las delegaciones de Comercio de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	2 893 764		2 893 764
	Artículo 20 01 03 — Subtotal		6 088 765		6 088 765
20 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de comercio***				
20 01 04 01	Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países — Gastos de gestión administrativa	4	400 000		400 000
	Artículo 20 01 04 — Subtotal		400 000		400 000
	Capítulo 20 01 — Total		**62 463 278**	**– 275 359**	**62 187 919**

(1) Se consigna un crédito de 125 644 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 20 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMERCIO *(continuación)*

20 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de comercio

20 01 01 01 Gastos de personal en activo de la Dirección General de Comercio

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
42 840 655 (1)	– 261 208	42 579 447 (1)
(1) Se consigna un crédito de 125 644 euros en el artículo 40 01 40.		

20 01 01 02 Gastos de personal en activo de las delegaciones de Comercio de la Comisión de las Comunidades Europeas

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
3 264 184	– 12 740	3 251 444

20 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de comercio

20 01 02 02 Personal exterior de las delegaciones de Comercio de la Comisión de las Comunidades Europeas

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
1 248 834	– 1 411	1 247 423

COMISIÓN

TÍTULO 21

DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES DE ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO (ACP)

Objetivos generales

El propósito de la cooperación para el desarrollo en el marco del presente título es, en primer lugar, contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el objetivo 1, esto es, reducir a la mitad antes de 2015 la proporción de la población cuya renta es inferior a un dólar estadounidense al día y la proporción de la población que padece hambre. A tal efecto, los Objetivos de Desarrollo del Milenio constituyen un marco de referencia general.

— Plasmar el marco político en el nuevo ciclo de programación.

— Mejorar la eficacia de la ayuda de la UE entre los Estados miembros y con los donantes internacionales, desarrollar el papel de la Comisión como centro de excelencia para la reflexión de la UE sobre políticas de desarrollo y consolidar el impacto de la UE/Comisión en la cooperación y el debate internacionales sobre el desarrollo.

— Mejorar la coherencia de la política de desarrollo.

De conformidad con la Declaración de la Comisión sobre el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41) (el ICD), en el caso de los países definidos como «beneficiarios de la asistencia oficial al desarrollo» por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la OCDE, la Comisión continuará informando anualmente sobre la asignación de un porcentaje de referencia, utilizado en el pasado pero sustituido hoy en día, del 35 % de la asistencia prevista para los países en desarrollo a las infraestructuras y los servicios sociales, reconociendo que la contribución de la UE debe considerarse como una parte de la asistencia total de los donantes a los sectores sociales y que debe aplicarse siempre un cierto grado de flexibilidad. Además, también de conformidad con la Declaración de la Comisión, la Comisión se esforzará por garantizar que antes de 2009 se destine un porcentaje de referencia del 20 % de la asistencia prevista en el marco de los programas nacionales contemplados por el ICD a la enseñanza primaria y secundaria y a la salud básica, mediante proyectos, programas o ayuda presupuestaria vinculados a estos sectores, tomando una media de todas las zonas geográficas y reconociendo cierto grado de flexibilidad como norma, en particular en los casos de ayuda excepcional.

Cada año, a más tardar antes de julio, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe anual sobre la política de desarrollo y la ayuda exterior de la Comunidad, que se ajustará a todos los requisitos aplicables a los informes de la Comisión y recogerá todos los datos correspondientes a la cooperación al desarrollo, especialmente el grado en que se hayan alcanzado los objetivos. En concreto, dicho informe:

— presentará los objetivos estratégicos de la política de desarrollo de la Unión y su contribución a alcanzar el antiguo porcentaje de referencia del 35 % para las infraestructuras y los servicios sociales y el actual porcentaje de referencia del 20 % para la enseñanza primaria y secundaria y la salud básica, y evaluará la eficiencia y la eficacia de la cooperación, incluidos los progresos realizados en la coordinación de la ayuda, en la mejora de la coherencia de la estrategia de la Unión en sus acciones exteriores y en la integración de las cuestiones transversales como la igualdad de género, los derechos humanos, la prevención de conflictos y el medio ambiente,

— presentará los principales resultados de los informes de evaluación y control, mostrando en qué medida las acciones llevadas a cabo logran sus objetivos,

— resumirá las características y manifestaciones más importantes de la cooperación en cada región geográfica, y

— proporcionará información financiera sobre el apoyo aportado a cada sector, de acuerdo con los criterios de presentación de informes de la OCDE.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP	282 149 477	282 149 477	– 646 725	– 646 725	281 502 752	281 502 752
21 02	SEGURIDAD ALIMENTARIA	216 199 000	255 000 000			216 199 000	255 000 000
21 03	PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES NO ESTATALES EN EL DESARROLLO	213 181 000	145 000 000			213 181 000	145 000 000

COMISIÓN

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 04	MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN VIABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, INCLUIDA LA ENERGÍA	103 755 000	76 000 000			103 755 000	76 000 000
21 05	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	132 344 000	153 165 000			132 344 000	153 165 000
21 06	COOPERACIÓN GEOGRÁFICA CON LOS ESTADOS DE ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO (ACP)	318 973 000	221 000 000			318 973 000	221 000 000
21 07	ACCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PROGRAMAS AD HOC	32 052 000	26 841 000			32 052 000	26 841 000
21 08	ESTRATEGIA POLÍTICA Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP	18 473 000	19 396 000			18 473 000	19 396 000
21 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	100 000			—	100 000
	Título 21 — Total	**1 317 126 477**	**1 178 651 477**	**– 646 725**	**– 646 725**	**1 316 479 752**	**1 178 004 752**

Comentarios

No se concederá ayuda comunitaria a ningún gobierno, organización o programa que apoye o participe en la gestión de un programa que implique violaciones de los derechos humanos tales como el aborto obligatorio, la esterilización forzada o el infanticidio. De esta manera se aplicará la prohibición específica, adoptada en El Cairo por la ICPD (Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo), de utilizar la coerción y la fuerza en materia de salud sexual y reproductiva. La Comisión presentará anualmente un informe sobre la ejecución de la ayuda exterior de la UE que cubre este programa.

COMISIÓN

TÍTULO 21

DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES DE ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO (ACP)

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
21 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP				
21 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de desarrollo y relaciones con los Estados ACP***				
21 01 01 01	Gastos de personal en activo de la Dirección General de Desarrollo	5	52 072 011 (1)	– 317 493	51 754 518 (1)
21 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas correspondientes a la política de desarrollo	5	75 942 240	– 296 400	75 645 840
	Artículo 21 01 01 — Subtotal		128 014 251	– 613 893	127 400 358
21 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de desarrollo y relaciones con los Estados ACP***				
21 01 02 01	Personal exterior de la Dirección General de Desarrollo	5	4 462 709		4 462 709
21 01 02 02	Personal exterior de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas correspondientes a la política de desarrollo	5	29 054 496	– 32 832	29 021 664
21 01 02 11	Otros gastos de gestión de la Dirección General de Desarrollo	5	5 049 149		5 049 149
21 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas correspondientes a la política de desarrollo	5	7 502 112		7 502 112
	Artículo 21 01 02 — Subtotal		46 068 466	– 32 832	46 035 634
21 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios, inmuebles y gastos conexos de la política de desarrollo y relaciones con los Estados ACP***				
21 01 03 01	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la Dirección General de Desarrollo	5	3 883 464		3 883 464
21 01 03 02	Inmuebles y otros gastos de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas correspondientes a la política de desarrollo	5	67 324 296		67 324 296
	Artículo 21 01 03 — Subtotal		71 207 760		71 207 760

(1) Se consigna un crédito de 152 718 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 21 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS ACP
(continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
21 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de desarrollo y relaciones con los Estados ACP***				
21 01 04 01	Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) — Gastos de gestión administrativa	4	34 416 000		34 416 000
21 01 04 03	Evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria, acciones de seguimiento y auditoría — Gastos de gestión administrativa	4	1 989 000		1 989 000
21 01 04 04	Coordinación y sensibilización en el ámbito del desarrollo — Gastos de gestión administrativa	4	204 000		204 000
21 01 04 10	Contribución del FED a gastos comunes de apoyo administrativo	4	p.m.		p.m.
21 01 04 20	Gastos de apoyo administrativo a la política de desarrollo y relaciones con los Estados ACP	4	250 000		250 000
	Artículo 21 01 04 — Subtotal		36 859 000		36 859 000
	Capítulo 21 01 — Total		**282 149 477**	**– 646 725**	**281 502 752**

21 01 01 ***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de desarrollo y relaciones con los Estados ACP***

21 01 01 01 Gastos de personal en activo de la Dirección General de Desarrollo

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
52 072 011 ([1])	– 317 493	51 754 518 ([1])
([1]) Se consigna un crédito de 152 718 euros en el artículo 40 01 40.		

21 01 01 02 Gastos de personal en activo de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas correspondientes a la política de desarrollo

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
75 942 240	– 296 400	75 645 840

21 01 02 ***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de desarrollo y relaciones con los Estados ACP***

21 01 02 02 Personal exterior de las delegaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas correspondientes a la política de desarrollo

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
29 054 496	– 32 832	29 021 664

COMISIÓN

TÍTULO 22

AMPLIACIÓN

Objetivos generales

En esta política se incluyen aquellas acciones, medidas e iniciativas que deben adoptarse para que los países candidatos y candidatos potenciales mantengan firme el rumbo y alcancen los objetivos fijados para ellos y con ellos por el Consejo Europeo.

Son las siguientes:

— negociaciones de adhesión completas con Turquía y Croacia y nuevos pasos hacia la apertura de las negociaciones de adhesión con la Antigua República Yugoslava de Macedonia,

— intensificación del proceso de estabilización y asociación en los Balcanes Occidentales, tras el resultado de las negociaciones sobre la situación de Kosovo; aplicación de los acuerdos de asociación con todos los países de la región,

— diseño y ejecución de programas financiados en el marco de los componentes I y II del Instrumento de Ayuda Preadhesión en todos los países candidatos y candidatos potenciales en apoyo de sus reformas y de la preparación para la futura condición de miembro, además de la coordinación de cinco componentes del Instrumento,

— apoyo a la reunificación de Chipre mediante la ejecución del paquete de ayudas destinado a la comunidad turco-chipriota,

— promoción del diálogo entre las sociedades civiles de los Estados miembros y de los países candidatos o candidatos potenciales como parte integrante de los procesos de adhesión,

— desarrollo de una política eficaz de información y comunicación sobre la ampliación, tanto en los países candidatos y candidatos potenciales como en los Estados miembros,

— aplicación de mecanismos de transición para Rumanía y Bulgaria.

Por otra parte, la Comisión seguirá retirando progresivamente los programas de preadhesión y los mecanismos de transición de todos los nuevos Estados miembros.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN	91 543 691	91 543 691	– 167 641	– 167 641	91 376 050	91 376 050
22 02	ESTRATEGIA Y PROCESO DE AMPLIACIÓN	989 783 000	1 630 713 400			989 783 000	1 630 713 400
22 03	AYUDA FINANCIERA POSTADHESIÓN	p.m.	98 339 000			p.m.	98 339 000
22 04	ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	12 000 000	11 500 000			12 000 000	11 500 000
22 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.			—	p.m.
	Título 22 — Total	**1 093 326 691**	**1 832 096 091**	**– 167 641**	**– 167 641**	**1 093 159 050**	**1 831 928 450**

COMISIÓN

TÍTULO 22

AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
22 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN				
22 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ampliación***				
22 01 01 01	Gastos de personal en activo de la DG de Ampliación	5	22 047 702 (1)	– 134 429	21 913 273 (1)
22 01 01 02	Gastos de personal en activo de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	7 660 840	– 29 900	7 630 940
	Artículo 22 01 01 — Subtotal		29 708 542	– 164 329	29 544 213
22 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de ampliación***				
22 01 02 01	Personal exterior de la DG de Ampliación	5	2 134 896		2 134 896
22 01 02 02	Personal exterior de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	2 930 936	– 3 312	2 927 624
22 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Ampliación	5	1 576 750		1 576 750
22 01 02 12	Otros gastos de gestión de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	756 792		756 792
	Artículo 22 01 02 — Subtotal		7 399 374	– 3 312	7 396 062
22 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios, inmuebles y gastos conexos de la política de ampliación***				
22 01 03 01	Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la DG de Ampliación	5	1 644 289		1 644 289
22 01 03 02	Inmuebles y otros gastos de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación de la Comisión de las Comunidades Europeas	5	6 791 486		6 791 486
	Artículo 22 01 03 — Subtotal		8 435 775		8 435 775
22 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de ampliación***				
22 01 04 01	Ayuda de preadhesión — Gastos de gestión administrativa	4	37 934 000		37 934 000
22 01 04 02	Supresión gradual de la ayuda de preadhesión en favor de los nuevos Estados miembros — Gastos de gestión administrativa	4	4 000 000		4 000 000
22 01 04 04	Mecanismo de preadhesión de la Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX) — Gastos de gestión administrativa	4	3 100 000		3 100 000

(1) Se consigna un crédito de 64 662 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 22 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AMPLIACIÓN *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
22 01 04 06	Mecanismo de transición para los nuevos Estados miembros de la Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX) — Gastos de gestión administrativa	3.2	p.m.		p.m.
22 01 04 07	Ayuda financiera en favor del desarrollo económico de la comunidad turco-chipriota — Gastos de gestión administrativa	4	p.m.		p.m.
22 01 04 30	Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural — Subvención para los programas de la rúbrica 4 de la política de ampliación	4	966 000		966 000
	Artículo 22 01 04 — Subtotal		46 000 000		46 000 000
	Capítulo 22 01 — Total		**91 543 691**	**– 167 641**	**91 376 050**

22 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ampliación

22 01 01 01 Gastos de personal en activo de la DG de Ampliación

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
22 047 702 (1)	– 134 429	21 913 273 (1)

(1) Se consigna un crédito de 64 662 euros en el artículo 40 01 40.

22 01 01 02 Gastos de personal en activo de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación de la Comisión de las Comunidades Europeas

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
7 660 840	– 29 900	7 630 940

22 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de ampliación

22 01 02 02 Personal exterior de las delegaciones correspondientes a la política de ampliación de la Comisión de las Comunidades Europeas

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
2 930 936	– 3 312	2 927 624

COMISIÓN

TÍTULO 23

AYUDA HUMANITARIA

Objetivos generales

El objetivo de esta política es proporcionar ayuda humanitaria a las víctimas de conflictos o catástrofes, tanto naturales como causadas por el hombre, fuera de la Unión Europea. La ayuda debería en principio destinarse directamente a quienes se encontraran en dificultades, con independencia de la raza, de la religión o de las convicciones políticas.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA	28 520 540	28 520 540	– 91 258	– 91 258	28 429 282	28 429 282
23 02	AYUDA HUMANITARIA, INCLUIDA LA AYUDA A POBLACIÓN DESARRAIGADA, LA AYUDA ALIMENTARIA Y LA PREVENCIÓN DE CATÁSTROFES	741 671 000	744 671 000			741 671 000	744 671 000
23 49	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS CON ARREGLO AL ANTERIOR REGLAMENTO FINANCIERO	—	p.m.			—	p.m.
	Título 23 — Total	**770 191 540**	**773 191 540**	**– 91 258**	**– 91 258**	**770 100 282**	**773 100 282**

COMISIÓN

TÍTULO 23

AYUDA HUMANITARIA

CAPÍTULO 23 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
23 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA				
23 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ayuda humanitaria***	5	14 967 342 (1)	– 91 258	14 876 084 (1)
	Artículo 23 01 01 — Subtotal		14 967 342	– 91 258	14 876 084
23 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de ayuda humanitaria***				
23 01 02 01	Personal exterior	5	1 166 484		1 166 484
23 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	1 670 469		1 670 469
	Artículo 23 01 02 — Subtotal		2 836 953		2 836 953
23 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de ayuda humanitaria***	5	1 116 245		1 116 245
	Artículo 23 01 03 — Subtotal		1 116 245		1 116 245
23 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de ayuda humanitaria***				
23 01 04 01	Ayuda humanitaria — Gastos de gestión administrativa	4	9 600 000		9 600 000
	Artículo 23 01 04 — Subtotal		9 600 000		9 600 000
	Capítulo 23 01 — Total		**28 520 540**	**– 91 258**	**28 429 282**

23 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de ayuda humanitaria

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
14 967 342 (1)	– 91 258	14 876 084 (1)

(1) Se consigna un crédito de 43 897 euros en el artículo 40 01 40.

(1) Se consigna un crédito de 43 897 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

TÍTULO 24

LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Objetivos generales

La misión de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) consiste en contribuir a la protección de los intereses de la Unión Europea y en luchar contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal, incluyendo las conductas reprobables que puedan darse en las instituciones europeas. Para llevar a cabo esta misión de modo responsable, transparente y eficiente, el objetivo de la OLAF es proporcionar un servicio de calidad a los ciudadanos de la Unión Europea.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE	53 274 000	53 274 000	– 196 000	– 196 000	53 078 000	53 078 000
24 02	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	21 300 000	16 250 000			21 300 000	16 250 000
	Título 24 — Total	**74 574 000**	**69 524 000**	**– 196 000**	**– 196 000**	**74 378 000**	**69 328 000**

COMISIÓN

TÍTULO 24

LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO 24 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
24 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE				
24 01 06	***Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)***	5	53 274 000	– 196 000	53 078 000
	Artículo 24 01 06 — Subtotal		53 274 000	– 196 000	53 078 000
	Capítulo 24 01 — Total		**53 274 000**	**– 196 000**	**53 078 000**

24 01 06 Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
53 274 000	– 196 000	53 078 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), cuyo objetivo es la lucha contra el fraude a escala interinstitucional.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 22 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20), y, en particular, su artículo 4 y su artículo 6, apartado 3.

Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1).

Reglamento (Euratom) nº 1074/1999 del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 8), y, en particular, su artículo 11.

COMISIÓN

TÍTULO 25

COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

Objetivos generales

Los objetivos generales de esta política son:

— garantizar la consecución de los objetivos generales de la Comisión definidos por el Presidente,

— establecer la planificación y programación estratégica que actúe como fuerza de cohesión en la Comisión,

— gestionar el funcionamiento sin problemas del proceso de toma de decisiones colegial e informar sobre esta materia,

— garantizar una coordinación y relaciones internas efectivas con otras instituciones,

— proseguir en la simplificación administrativa,

— gestionar el proceso sobre el «Futuro de Europa»,

— informar sobre las actividades de la Unión Europea,

— verificar la coherencia legal,

— defender a la Comisión en cualquier pleito en que pueda verse implicada.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	172 940 397	172 940 397	– 765 591	– 765 591	172 174 806	172 174 806
25 02	RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN	4 590 000	4 590 000			4 590 000	4 590 000
	Título 25 — Total	**177 530 397**	**177 530 397**	**– 765 591**	**– 765 591**	**176 764 806**	**176 764 806**

COMISIÓN

TÍTULO 25

COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 25 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
25 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO				
25 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico***				
25 01 01 01	Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5	125 564 349 (1)	– 765 591	124 798 758 (1)
25 01 01 03	Sueldos, asignaciones y pagos correspondientes al Colegio de Comisarios	5	8 547 000		8 547 000
	Artículo 25 01 01 — Subtotal		134 111 349	– 765 591	133 345 758
25 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico***				
25 01 02 01	Personal exterior en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5	5 601 194		5 601 194
25 01 02 03	Consejeros especiales	5	616 000		616 000
25 01 02 11	Otros gastos de gestión en materia de coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico	5	11 305 427		11 305 427
25 01 02 13	Otros gastos de gestión del Colegio de Comisarios	5	4 442 000		4 442 000
	Artículo 25 01 02 — Subtotal		21 964 621		21 964 621
25 01 03	***Gastos vinculados al equipamiento, mobiliario y servicios correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico***	5	9 364 427		9 364 427
	Artículo 25 01 03 — Subtotal		9 364 427		9 364 427
25 01 06	***Mejora de la normativa y desarrollo institucional***				
25 01 06 01	Comité de evaluación del impacto	5	200 000		200 000
25 01 06 02	Grupo de Alto Nivel de partes interesadas independientes sobre carga administrativa	5	p.m.		p.m.
	Artículo 25 01 06 — Subtotal		200 000		200 000

(1) Se consigna un crédito de 368 258 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 25 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
25 01 07	***Calidad de la legislación***				
25 01 07 01	Codificación de la normativa comunitaria	5	3 100 000		3 100 000
	Artículo 25 01 07 — Subtotal		3 100 000		3 100 000
25 01 08	***Asesoramiento jurídico, contenciosos e infracciones***				
25 01 08 01	Defensa jurídica	5	4 200 000		4 200 000
	Artículo 25 01 08 — Subtotal		4 200 000		4 200 000
	Capítulo 25 01 — Total		**172 940 397**	**– 765 591**	**172 174 806**

25 01 01 ***Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico***

25 01 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la coordinación de las políticas de la Comisión y asesoramiento jurídico

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
125 564 349 ([1])	– 765 591	124 798 758 ([1])

([1]) Se consigna un crédito de 368 258 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

TÍTULO 26

ADMINISTRACIÓN

Objetivos generales

— Crear una estructura administrativa moderna, basada en una cultura de servicio, mediante una responsabilidad acrecentada con respecto a la mayoría de las cuestiones relacionadas con el programa de reforma administrativa de la Comisión.

— Satisfacer las necesidades inmobiliarias de la Comisión de manera eficiente, eficaz y oportuna.

— Garantizar la publicación de información procedente de las Instituciones de la Unión Europea.

— Aplicar la normativa vigente mediante una aplicación correcta, uniforme y transparente de las normas relativas a la fijación y liquidación de los derechos individuales.

— Brindar tecnología de la información e infraestructuras y servicios de telecomunicaciones modernos y de alto rendimiento.

— Organizar concursos y procedimientos de selección para satisfacer las necesidades prioritarias de las instituciones.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN	923 332 046	923 332 046	– 1 294 106	– 1 294 106	922 037 940	922 037 940
26 02	PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS	24 400 000	24 400 000	– 3 900 000	– 3 900 000	20 500 000	20 500 000
26 03	PRESTACIÓN INTEROPERABLE DE SERVICIOS PANEUROPEOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA AL SECTOR PÚBLICO, LAS EMPRESAS Y LOS CIUDADANOS	21 000 000	23 500 000			21 000 000	23 500 000
	Título 26 — Total	**968 732 046**	**971 232 046**	**– 5 194 106**	**– 5 194 106**	**963 537 940**	**966 037 940**

COMISIÓN

TÍTULO 26

ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
26 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN				
26 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de administración de la Comisión***	5	98 587 283 [1]	– 601 106	97 986 177 [1]
	Artículo 26 01 01 — Subtotal		98 587 283	– 601 106	97 986 177
26 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de administración de la Comisión***				
26 01 02 01	Personal exterior	5	6 107 990		6 107 990
26 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	19 550 424		19 550 424
	Artículo 26 01 02 — Subtotal		25 658 414		25 658 414
26 01 03	***Gastos vinculados al equipamiento, mobiliario y los servicios de la política de administración de la Comisión***	5	7 352 513		7 352 513
	Artículo 26 01 03 — Subtotal		7 352 513		7 352 513
26 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política de administración de la Comisión***				
26 01 04 01	Servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC) — Gastos de gestión administrativa	1.1	800 000		800 000
	Artículo 26 01 04 — Subtotal		800 000		800 000
26 01 08	***Proyecto piloto destinado a minimizar la carga administrativa***	5	—		—
	Artículo 26 01 08 — Subtotal		—		—
26 01 09	***Apoyo administrativo a la Oficina de Publicaciones***				
26 01 09 01	Oficina de Publicaciones	5	78 421 000	– 281 000	78 140 000
	Artículo 26 01 09 — Subtotal		78 421 000	– 281 000	78 140 000
26 01 10	***Consolidación del Derecho comunitario***				
26 01 10 01	Consolidación del Derecho comunitario	5	3 000 000		3 000 000
	Artículo 26 01 10 — Subtotal		3 000 000		3 000 000

[1] Se consigna un crédito de 289 139 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
26 01 11	***Diario Oficial de la Unión Europea (L y C)***				
26 01 11 01	Diario Oficial de la Unión Europea	5	20 000 000		20 000 000
	Artículo 26 01 11 — Subtotal		20 000 000		20 000 000
26 01 20	***Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (EPSO)***	5	26 106 000 ([1])	– 49 000	26 057 000 ([1])
	Artículo 26 01 20 — Subtotal		26 106 000	– 49 000	26 057 000
26 01 21	***Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales (Oficina de pagos)***	5	33 577 000	– 103 000	33 474 000
	Artículo 26 01 21 — Subtotal		33 577 000	– 103 000	33 474 000
26 01 22	***Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas***				
26 01 22 01	Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas	5	59 963 000	– 260 000	59 703 000
26 01 22 02	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles en Bruselas	5	200 581 000		200 581 000
26 01 22 03	Gastos vinculados a inmuebles en Bruselas	5	70 225 000		70 225 000
26 01 22 04	Gastos para equipamiento en Bruselas	5	5 520 000		5 520 000
26 01 22 05	Servicios y otros gastos de funcionamiento en Bruselas	5	7 224 000		7 224 000
	Artículo 26 01 22 — Subtotal		343 513 000	– 260 000	343 253 000
26 01 23	***Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo***				
26 01 23 01	Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo	5	23 308 000		23 308 000
26 01 23 02	Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles en Luxemburgo	5	37 995 000		37 995 000
26 01 23 03	Gastos vinculados a inmuebles en Luxemburgo	5	12 466 000		12 466 000
26 01 23 04	Gastos para equipamiento en Luxemburgo	5	930 000		930 000
26 01 23 05	Servicios y otros gastos de funcionamiento en Luxemburgo	5	886 000		886 000
26 01 23 06	Vigilancia de inmuebles en Luxemburgo	5	6 389 000		6 389 000
	Artículo 26 01 23 — Subtotal		81 974 000		81 974 000
26 01 40	***Seguridad***				
26 01 40 01	Seguridad y supervisión	5	7 556 000		7 556 000
26 01 40 02	Vigilancia de inmuebles en Bruselas	5	29 961 000		29 961 000
	Artículo 26 01 40 — Subtotal		37 517 000		37 517 000

([1]) Se consigna un crédito de 200 000 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
26 01 49	***Créditos administrativos prorrogados automáticamente***	5	—		—
	Artículo 26 01 49 — Subtotal		—		—
26 01 50	***Política de personal y gestión***				
26 01 50 01	Servicio médico	5	7 340 000		7 340 000
26 01 50 02	Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal	5	2 946 000		2 946 000
26 01 50 04	Cooperación interinstitucional en el ámbito social	5	7 590 000		7 590 000
26 01 50 05	Asistencia a las víctimas de accidentes en la industria del carbón y del acero y ayudas a los huérfanos	5	p.m.		p.m.
26 01 50 06	Funcionarios de la institución destinados temporalmente en administraciones nacionales, en organismos internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas	5	470 000		470 000
26 01 50 07	Indemnizaciones por daños y perjuicios	5	200 000		200 000
26 01 50 08	Seguros diversos	5	50 000		50 000
26 01 50 09	Cursos de lenguas	5	4 220 000		4 220 000
	Artículo 26 01 50 — Subtotal		22 816 000		22 816 000
26 01 51	***Escuelas Europeas***				
26 01 51 01	Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (Bruselas)	5	6 902 696 [1]		6 902 696 [1]
26 01 51 02	Bruselas IV (Uccle)	5	21 755 769		21 755 769
26 01 51 03	Bruselas II (Woluwe)	5	21 512 182		21 512 182
26 01 51 04	Bruselas III (Ixelles)	5	20 280 133		20 280 133
26 01 51 05	Bruselas IV (Transición)	5	4 697 907		4 697 907
26 01 51 11	Luxemburgo I	5	23 388 047		23 388 047
26 01 51 12	Luxemburgo II	5	3 106 141		3 106 141
26 01 51 21	Mol (BE)	5	6 320 355		6 320 355
26 01 51 22	Frankfurt (DE)	5	5 006 128		5 006 128
26 01 51 23	Karlsruhe (DE)	5	2 720 984		2 720 984
26 01 51 24	Múnich (DE)	5	682 426		682 426

[1] Se consigna un crédito de 200 000 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
26 01 51 25	Alicante (ES)	5	6 473 336		6 473 336
26 01 51 26	Varese (IT)	5	9 622 047		9 622 047
26 01 51 27	Bergen (NL)	5	5 570 774		5 570 774
26 01 51 28	Culham (UK)	5	5 970 911		5 970 911
	Artículo 26 01 51 — Subtotal		144 009 836		144 009 836
	Capítulo 26 01 — Total		**923 332 046**	**– 1 294 106**	**922 037 940**

26 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de administración de la Comisión

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
98 587 283 (1)	– 601 106	97 986 177 (1)
(1) Se consigna un crédito de 289 139 euros en el artículo 40 01 40.		

26 01 09 Apoyo administrativo a la Oficina de Publicaciones

26 01 09 01 Oficina de Publicaciones

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
78 421 000	– 281 000	78 140 000

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Publicaciones que figuran en detalle en el anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

Según las previsiones de la contabilidad analítica de la Oficina de Publicaciones, el coste de las prestaciones de la Oficina en beneficio de cada institución se desglosa del modo siguiente:

Parlamento	6 422 038
Consejo	6 382 831
Comisión	58 010 055
Tribunal de Justicia	2 023 059
Tribunal de Cuentas	525 368
Comité Económico y Social Europeo	1 113 467
Comité de las Regiones	454 796
Otros	3 489 386
Total	78 421 000

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 6 752 800 EUR.

COMISIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

26 01 09 *(continuación)*

26 01 09 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Decisión 69/13/Euratom, CECA, CEE, de 16 de enero de 1969, por la que se crea la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 13 de 18.1.1969, p. 19), y, en particular, sus artículos 5 y 7.

Decisión 2000/459/CE, CECA, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones, de 20 de julio de 2000, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (DO L 183 de 22.7.2000, p. 12).

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9), y, en particular, sus artículos 171 a 175.

26 01 20 ***Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (EPSO)***

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
26 106 000 ([1])	– 49 000	26 057 000 ([1])
([1]) Se consigna un crédito de 200 000 euros en el artículo 40 01 40.		

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas, recogidos detalladamente en el anexo IV de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 10 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

26 01 21 ***Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales (Oficina de pagos)***

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
33 577 000	– 103 000	33 474 000

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales, recogidos detalladamente en el anexo V de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 100 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 2003/522/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (DO L 183 de 22.7.2003, p. 30).

COMISIÓN

CAPÍTULO 26 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN *(continuación)*

26 01 22 Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas

26 01 22 01 Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
59 963 000	– 260 000	59 703 000

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas, recogidos detalladamente en el anexo VI de la presente parte del estado de gastos de la presente sección.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 750 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 2003/523/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (DO L 183 de 22.7.2003, p. 35).

COMISIÓN

CAPÍTULO 26 02 — PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 02	PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS							
26 02 01	***Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios***	1.1	24 400 000	24 400 000	– 3 900 000	– 3 900 000	20 500 000	20 500 000
	Artículo 26 02 01 — Subtotal		24 400 000	24 400 000	– 3 900 000	– 3 900 000	20 500 000	20 500 000
	Capítulo 26 02 — Total		**24 400 000**	**24 400 000**	**– 3 900 000**	**– 3 900 000**	**20 500 000**	**20 500 000**

26 02 01 *Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios*

Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 400 000	24 400 000	– 3 900 000	– 3 900 000	20 500 000	20 500 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— los gastos de recopilación, tratamiento, publicación y difusión de los anuncios de contratos públicos comunitarios y de terceros en diferentes soportes, así como su integración en los servicios de contratación electrónica que ofrecen las instituciones a las empresas y a los órganos de contratación. Esto incluye los costes de traducción de los anuncios de contratos públicos publicados por las instituciones,

— el fomento y la utilización de las nuevas técnicas de recopilación y difusión de los anuncios de contratos públicos por vía electrónica,

— los gastos de desarrollo y explotación de los servicios de contratación electrónica en las fases de adjudicación de los contratos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 18, apartado 1, letras e) a j), del Reglamento financiero se estima en 1 000 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento nº 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1791/2006 (DO L 363 de 20.12.2006, p. 1).

Decisión del Consejo de 15 de septiembre de 1958 por la que se crea el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DO 17, 6.10.1958, p. 390), modificada en último lugar por el Acta de adhesión de 2003.

Decisión 80/271/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1979, referente a la celebración de los Acuerdos multilaterales resultantes de las negociaciones comerciales de 1973-1979 (DO L 71 de 17.3.1980, p. 1), y, en particular, el Acuerdo relativo a los contratos públicos.

Directiva 80/767/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1980, adaptando y completando, en lo que concierne a determinados poderes adjudicadores, la Directiva 77/62/CEE sobre coordinación de procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministro (DO L 215 de 18.8.1980, p. 1).

Decisión 87/565/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1987, relativa a la celebración del Protocolo de modificación del Acuerdo del GATT sobre compras del sector público (DO L 345 de 9.12.1987, p. 24).

Directiva 88/295/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1988, por la que se modifica la Directiva 77/62/CEE de coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro y se prorrogan determinadas disposiciones de la Directiva 80/767/CEE (DO L 127 de 20.5.1988, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 26 02 — PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS *(continuación)*

26 02 01 *(continuación)*

Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras (DO L 395 de 30.12.1989, p. 33), modificada en último lugar por la Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 335 de 20.12.2007, p. 31).

Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa a la coordinación de los disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operen en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 76 de 23.3.1992, p. 14), modificada en último lugar por la Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 335 de 20.12.2007, p. 31).

Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de servicios (DO L 209 de 24.7.1992, p. 1), modificada en último lugar por el Acta de adhesión de 2003.

Decisión 93/323/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de memorándum de acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos de América sobre contratación pública (DO L 125 de 20.5.1993, p. 1).

Decisión 93/324/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a la ampliación del beneficio de las disposiciones de la Directiva 90/531/CEE a los Estados Unidos de América (DO L 125 de 20.5.1993, p. 54).

Reglamento (CEE) nº 1461/93 del Consejo, de 8 de junio de 1993, sobre acceso de los licitadores de los Estados Unidos de América a los contratos públicos (DO L 146 de 17.6.1993, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1836/95 (DO L 183 de 2.8.1995, p. 4).

Directiva 93/36/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro (DO L 199 de 9.8.1993, p. 1) y modificada en último lugar por el Acta de adhesión de 2003.

Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de obras (DO L 199 de 9.8.1993, p. 54), modificada en último lugar por el Acta de adhesión de 2003.

Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 199 de 9.8.1993, p. 84), modificada en último lugar por la Directiva 2001/78/CE de la Comisión (DO L 285 de 29.10.2001, p. 1).

Decisión 94/1/CECA, CE del Consejo y de la Comisión, de 13 de diciembre de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza, (DO L 1 de 3.1.1994, p. 1).

Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994) (DO L 336 de 23.12.1994, p. 1).

Decisión 95/215/CE del Consejo, de 29 de mayo de 1995, relativa a la celebración del Acuerdo, en forma de Canje de Notas, entre la Comunidad Europea y Estados Unidos de América sobre contratación pública (DO L 134 de 20.6.1995, p. 25).

Directiva 97/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1997, por la que se modifican las Directivas 92/50/CEE, 93/36/CEE y 93/37/CEE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, de los contratos públicos de suministros y de los contratos públicos de obras, respectivamente (DO L 328 de 28.11.1997, p. 1).

Directiva 98/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, por la que se modifica la Directiva 93/38/CEE del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (DO L 101 de 1.4.1998, p. 1).

Directiva 2001/78/CE de la Comisión, de 13 de septiembre de 2001, relativa a la utilización de formularios normalizados en la publicación de los anuncios de contratos públicos (DO L 285 de 29.10.2001, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 26 02 — PRODUCCIÓN MULTIMEDIOS *(continuación)*

26 02 01 *(continuación)*

Decisión 2002/309/CE del Consejo y de la Comisión respecto al Acuerdo de cooperación científica y tecnológica de 4 de abril de 2002 sobre la celebración de siete Acuerdos con la Confederación Suiza (DO L 114 de 30.4.2002, p. 1), en particular el Acuerdo relativo a los contratos públicos.

Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) (DO L 340 de 16.12.2002, p. 1).

Reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) (DO L 329 de 17.12.2003, p. 1).

Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales (DO L 134 de 30.4.2004, p. 1), modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1422/2007 de la Comisión (DO L 317 de 5.12.2007, p. 34).

Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (DO L 134 de 30.4.2004, p. 114), modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1422/2007 de la Comisión (DO L 317 de 5.12.2007, p. 34).

Reglamento (CE) nº 1564/2005 de la Comisión, de 7 de septiembre de 2005, por el que se establecen los formularios normalizados para la publicación de anuncios en el marco de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos con arreglo a las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 257 de 1.10.2005, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 1792/2006 (DO L 362 de 20.12.2006, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 27

PRESUPUESTOS

Objetivos generales

Las actividades de esta política giran en torno a los cinco principios fundamentales siguientes:

— obtener de la Autoridad Presupuestaria (el Parlamento Europeo y el Consejo) los medios humanos y financieros necesarios para ejecutar las tareas fundamentales y las prioridades políticas de la Unión Europea de manera rentable,

— gestionar el marco jurídico presupuestario,

— ejecutar los ingresos y gastos del presupuesto con arreglo al marco jurídico,

— elaborar las cuentas anuales de las Instituciones e informar sobre la ejecución presupuestaria,

— contribuir, mediante asesoramiento, información y formación, y a través de herramientas de control y gestión, a la promoción de una buena gestión financiera en los servicios de la Comisión.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
27 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA	67 833 283	67 833 283	– 813 978	– 813 978	67 019 305	67 019 305
27 02	EJECUCIÓN, CONTROL Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO	206 636 292	206 636 292			206 636 292	206 636 292
	Título 27 — Total	**274 469 575**	**274 469 575**	**– 813 978**	**– 813 978**	**273 655 597**	**273 655 597**

COMISIÓN

TÍTULO 27

PRESUPUESTOS

CAPÍTULO 27 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
27 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA				
27 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política presupuestaria***	5	38 538 665 (1)	– 234 978	38 303 687 (1)
	Artículo 27 01 01 — Subtotal		38 538 665	– 234 978	38 303 687
27 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política presupuestaria***				
27 01 02 01	Personal exterior de la DG de Presupuestos	5	4 060 942		4 060 942
27 01 02 09	Personal exterior — Gestión no descentralizada	5	3 219 728	– 579 000	2 640 728
27 01 02 11	Otros gastos de gestión de la DG de Presupuestos	5	6 485 410		6 485 410
27 01 02 19	Otros gastos de gestión — Gestión no descentralizada	5	10 896 374		10 896 374
	Artículo 27 01 02 — Subtotal		24 662 454	– 579 000	24 083 454
27 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política presupuestaria***	5	2 874 164		2 874 164
	Artículo 27 01 03 — Subtotal		2 874 164		2 874 164
27 01 04	***Gastos de apoyo a las actividades de la política presupuestaria***	5	258 000		258 000
	Artículo 27 01 04 — Subtotal		258 000		258 000
27 01 11	***Gastos extraordinarios de crisis***	5	p.m.		p.m.
	Artículo 27 01 11 — Subtotal		p.m.		p.m.
27 01 12	***Contabilidad***				
27 01 12 01	Cargas financieras	5	1 500 000		1 500 000
27 01 12 02	Cobertura de gastos efectuados en relación con la gestión de la tesorería	5	p.m.		p.m.
	Artículo 27 01 12 — Subtotal		1 500 000		1 500 000
	Capítulo 27 01 — Total		**67 833 283**	**– 813 978**	**67 019 305**

27 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política presupuestaria

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
38 538 665 (1)	– 234 978	38 303 687 (1)
(1) Se consigna un crédito de 113 027 euros en el artículo 40 01 40.		

(1) Se consigna un crédito de 113 027 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 27 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA *(continuación)*

27 01 02 Personal exterior y otros gastos de gestión de la política presupuestaria

27 01 02 09 Personal exterior — Gestión no descentralizada

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
3 219 728	– 579 000	2 640 728

Comentarios

Este crédito no se asigna a un ámbito político determinado desde el principio del ejercicio presupuestario y puede cubrir las necesidades del conjunto de los servicios de la Comisión. Se transferirá en el curso del año, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero, a las líneas presupuestarias correspondientes de los ámbitos políticos a los que se apliquen. Alternativamente, podrán también aplicarse directamente en esta línea presupuestaria, sin transferencia, para cubrir cualquier necesidad de ajuste que pueda producirse en la partida correspondiente (01 02 01) de cualquier ámbito político.

COMISIÓN

TÍTULO 28

AUDITORÍA

Objetivos generales

Los objetivos de esta política son contribuir a la realización eficaz y efectiva de todas las actividades de la Comisión mediante un instrumento de certificación y asesoramiento independiente, efectivo y objetivo. Para ello se efectúan auditorías de los sistemas de control interno existentes en la Comisión a efectos de evaluar su eficacia y, en líneas más generales, el rendimiento de los distintos servicios de la Comisión en la aplicación de las políticas, programas y acciones, con objeto de mejorarlos continuamente. También procurará ayudar a la Comisión y a sus servicios, emitiendo dictámenes, facilitando asesoramiento y formulando recomendaciones sobre el control de riesgos, la protección de los activos, el cumplimiento de las normas, la exactitud y fiabilidad de la contabilidad, la información de la gestión, la calidad del control interno y, finalmente, la eficiencia y eficacia de las operaciones. Estos objetivos se inspiran en las normas internacionales correspondientes, es decir, las normas del Instituto de Auditores Internos (IAI) y se ajustan a las tareas descritas en el Reglamento financiero.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
28 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AUDITORÍA	10 287 524	– 48 634	10 238 890
	Título 28 — Total	**10 287 524**	**– 48 634**	**10 238 890**

COMISIÓN

TÍTULO 28

AUDITORÍA

CAPÍTULO 28 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AUDITORÍA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
28 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AUDITORÍA				
28 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de auditoría***	5	7 976 607 (1)	– 48 634	7 927 973 (1)
	Artículo 28 01 01 — Subtotal		7 976 607	– 48 634	7 927 973
28 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de auditoría***				
28 01 02 01	Personal exterior	5	1 103 573		1 103 573
28 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	612 458		612 458
	Artículo 28 01 02 — Subtotal		1 716 031		1 716 031
28 01 03	***Gastos vinculados al equipamiento, mobiliario y los servicios de la política de auditoría***	5	594 886		594 886
	Artículo 28 01 03 — Subtotal		594 886		594 886
	Capítulo 28 01 — Total		**10 287 524**	**– 48 634**	**10 238 890**

28 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de auditoría

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
7 976 607 (1)	– 48 634	7 927 973 (1)
(1) Se consigna un crédito de 23 394 euros en el artículo 40 01 40.		

(1) Se consigna un crédito de 23 394 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

TÍTULO 29

ESTADÍSTICAS

Objetivos generales

En este ámbito se incluyen las actividades propuestas en el marco de los programas siguientes:

— programa estadístico comunitario para el período 2003 a 2007,

— programa estadístico comunitario para el período 2008 a 2012,

— programa de modernización de las estadísticas europeas de empresas y de comercio (MEETS).

Se han establecido las siguientes prioridades:

— ampliación,

— solidaridad, cohesión económica y social y desarrollo sostenible,

— prosperidad, competitividad y crecimiento,

— seguridad.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008		Presupuesto rectificativo nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA	76 355 450	76 355 450	– 350 827	– 350 827	76 004 623	76 004 623
29 02	PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS	45 200 000	30 000 000			45 200 000	30 000 000
	Título 29 — Total	**121 555 450**	**106 355 450**	**– 350 827**	**– 350 827**	**121 204 623**	**106 004 623**

COMISIÓN

TÍTULO 29

ESTADÍSTICAS

CAPÍTULO 29 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
29 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTADÍSTICA				
29 01 01	***Gastos de personal en activo correspondientes a la política de estadística***	5	57 539 124 (1)	– 350 827	57 188 297 (1)
	Artículo 29 01 01 — Subtotal		57 539 124	– 350 827	57 188 297
29 01 02	***Personal exterior y otros gastos de gestión de la política de estadística***				
29 01 02 01	Personal exterior	5	5 319 682		5 319 682
29 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	5 589 450		5 589 450
	Artículo 29 01 02 — Subtotal		10 909 132		10 909 132
29 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios de la política de estadística***	5	4 291 194		4 291 194
	Artículo 29 01 03 — Subtotal		4 291 194		4 291 194
29 01 04	***Gastos de apoyo a actividades de la política de estadística***				
29 01 04 01	Programa Estadístico Comunitario 2008-2012 — Gastos de gestión administrativa	1.1	3 616 000		3 616 000
29 01 04 02	Finalización de las redes para las estadísticas intracomunitarias (Edicom) — Gastos de gestión administrativa	1.1	p.m.		p.m.
29 01 04 04	Modernización de las estadísticas europeas de empresas y de comercio (MEETS) — Gastos de gestión administrativa	1.1	p.m. (2)		p.m. (2)
	Artículo 29 01 04 — Subtotal		3 616 000		3 616 000
	Capítulo 29 01 — Total		**76 355 450**	**– 350 827**	**76 004 623**

29 01 01 Gastos de personal en activo correspondientes a la política de estadística

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
57 539 124 (1)	– 350 827	57 188 297 (1)
(1) Se consigna un crédito de 168 752 euros en el artículo 40 01 40.		

(1) Se consigna un crédito de 168 752 euros en el artículo 40 01 40.
(2) Se consigna un crédito de 350 000 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

TÍTULO 30

PENSIONES

Objetivos generales

— Llevar a cabo tareas de regulación, apoyo y servicio de alta calidad en beneficio de los funcionarios jubilados de la Comisión y de otras instituciones.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
30 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS CON LA POLÍTICA DE PENSIONES	1 086 935 000	– 6 433 000	1 080 502 000
	Título 30 — Total	**1 086 935 000**	**– 6 433 000**	**1 080 502 000**

COMISIÓN

TÍTULO 30

PENSIONES

CAPÍTULO 30 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS CON LA POLÍTICA DE PENSIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
30 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS CON LA POLÍTICA DE PENSIONES				
30 01 13	***Pensiones***				
30 01 13 01	Indemnizaciones transitorias	5	p.m.		p.m.
30 01 13 02	Pensiones de los antiguos miembros y los supervivientes a su cargo	5	4 620 000	– 27 000	4 593 000
30 01 13 03	Coeficientes correctores	5	540 000		540 000
30 01 13 04	Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido	5	22 460 000	– 132 000	22 328 000
30 01 13 05	Cobertura de riesgos de enfermedad	5	764 000		764 000
30 01 13 06	Adaptación de indemnizaciones diversas	5	1 508 000		1 508 000
30 01 13 07	Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio	5	963 485 000	– 5 720 000	957 765 000
30 01 13 09	Cobertura de riesgos de enfermedad	5	31 818 000	– 188 000	31 630 000
30 01 13 11	Adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones diversas	5	61 740 000	– 366 000	61 374 000
	Artículo 30 01 13 — Subtotal		1 086 935 000	– 6 433 000	1 080 502 000
	Capítulo 30 01 — Total		**1 086 935 000**	**– 6 433 000**	**1 080 502 000**

30 01 13 Pensiones

30 01 13 02 Pensiones de los antiguos miembros y los supervivientes a su cargo

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
4 620 000	– 27 000	4 593 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— las pensiones de jubilación de los antiguos miembros de la Comisión,

— las pensiones de invalidez de los antiguos miembros de la Comisión, y

— las pensiones de supervivencia de los viudos/viudas y huérfanos de los antiguos miembros de la Comisión.

Bases jurídicas

Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los Jueces, los Abogados Generales y el Secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el Secretario del Tribunal de Primera Instancia, así como del Presidente, los miembros y el Secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) nº 202/2005 (DO L 33 de 5.2.2005, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 30 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS CON LA POLÍTICA DE PENSIONES *(continuación)*

30 01 13 *(continuación)*

30 01 13 04 Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
22 460 000	– 132 000	22 328 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

— excedentes forzosos como consecuencia de una medida de reducción del número de puestos de trabajo en la institución,

— que ocupen puestos de trabajo de los grados AD 16, AD 15 o AD 14 y que sean cesados por interés del servicio.

Financiará, además, los gastos derivados de la aplicación de los Reglamentos del Consejo sobre medidas específicas y temporales relativas al cese definitivo de las funciones de los funcionarios o de los agentes temporales.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1746/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establecen, en el marco de la reforma de la Comisión, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas nombrados en un puesto permanente de la Comisión de las Comunidades Europeas (DO L 264 de 2.10.2002, p. 1).

30 01 13 07 Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
963 485 000	– 5 720 000	957 765 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— las pensiones de jubilación de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

— las pensiones de invalidez de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones y agencias de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

— las asignaciones por invalidez de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

— las pensiones de supervivencia de los derechohabientes de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

— las indemnizaciones por cese en el servicio de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de las Comunidades Europeas, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

— los pagos del equivalente actuarial de los derechos a pensión de jubilación,

— los pagos (complementos de pensión) en favor de los beneficiarios (o de sus derechohabientes), antiguos deportados o internados de la Resistencia.

COMISIÓN

CAPÍTULO 30 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS GASTOS CONEXOS CON LA POLÍTICA DE PENSIONES *(continuación)*

30 01 13 *(continuación)*

30 01 13 07 *(continuación)*

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.

30 01 13 09 Cobertura de riesgos de enfermedad

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
31 818 000	– 188 000	31 630 000

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas.

Financiará asimismo los pagos (reembolsos complementarios por gastos de enfermedad) en favor de los antiguos deportados o internados de la Resistencia.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

30 01 13 11 Adaptaciones de las pensiones y de las indemnizaciones diversas

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
61 740 000	– 366 000	61 374 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a las pensiones.

Con una parte de este crédito se financiarán las incidencias de las posibles adaptaciones de pensiones que pueda decidir el Consejo durante el ejercicio. Tiene un carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez transferido a otras partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9).

COMISIÓN

TÍTULO 31

SERVICIOS LINGÜÍSTICOS

Objetivos generales

— Permitir a la Comisión hacer frente a sus obligaciones legislativas y políticas y a sus necesidades en relación con las lenguas en las que debe elaborar sus comunicaciones por escrito.

— Brindar un servicio de interpretación de calidad en las reuniones de la Comisión, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones, el Banco Europeo de Inversiones y otros organismos de la Unión Europea.

— Garantizar el apoyo logístico y técnico en las reuniones de la Comisión, a fin de ofrecer un servicio de organización de conferencias, así como la asesoría y los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo esa tarea.

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
31 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS LINGÜÍSTICOS	367 250 216	– 1 743 771	365 506 445
	Título 31 — Total	**367 250 216**	**– 1 743 771**	**365 506 445**

COMISIÓN

TÍTULO 31

SERVICIOS LINGÜÍSTICOS

CAPÍTULO 31 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS LINGÜÍSTICOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
31 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS LINGÜÍSTICOS				
31 01 01	***Gastos relativos al personal en activo de los servicios lingüísticos***	5	285 992 747 (1)	– 1 743 771	284 248 976 (1)
	Artículo 31 01 01 — Subtotal		285 992 747	– 1 743 771	284 248 976
31 01 02	***Personal externo y otros gastos de gestión de los servicios lingüísticos***				
31 01 02 01	Personal externo	5	8 858 038		8 858 038
31 01 02 11	Otros gastos de gestión	5	5 778 463		5 778 463
	Artículo 31 01 02 — Subtotal		14 636 501		14 636 501
31 01 03	***Gastos de equipo, mobiliario y servicios y otros gastos de funcionamiento de los servicios lingüísticos***				
31 01 03 01	Gastos de equipo, mobiliario y servicios y otros gastos de funcionamiento de los servicios lingüísticos	5	21 328 968		21 328 968
31 01 03 04	Otros gastos de funcionamiento	5	700 000		700 000
	Artículo 31 01 03 — Subtotal		22 028 968		22 028 968
31 01 06	***Gastos de interpretación y conferencias***				
31 01 06 01	Gastos de interpretación y conferencias	5	27 525 000		27 525 000
31 01 06 02	Formación y perfeccionamiento profesional de los intérpretes de conferencia	5	583 000		583 000
31 01 06 03	Gastos informáticos de la Dirección General de Interpretación	5	1 350 000		1 350 000
	Artículo 31 01 06 — Subtotal		29 458 000		29 458 000
31 01 07	***Gastos de traducción***				
31 01 07 01	Servicios de apoyo a la Dirección General de Traducción	5	12 834 000		12 834 000
31 01 07 02	Gastos de apoyo a los servicios lingüísticos	5	1 640 000		1 640 000
	Artículo 31 01 07 — Subtotal		14 474 000		14 474 000
31 01 08	***Actividades de cooperación interinstitucional***				
31 01 08 01	Actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito de las lenguas	5	660 000		660 000
	Artículo 31 01 08 — Subtotal		660 000		660 000

(1) Se consigna un crédito de 838 765 euros en el artículo 40 01 40.

COMISIÓN

CAPÍTULO 31 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS LINGÜÍSTICOS *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
31 01 09	***Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea***				
31 01 09 01	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea — Subvención con cargo a los títulos 1 y 2	5	p.m.		p.m.
31 01 09 02	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea — Subvención con cargo al título 3	5	p.m.		p.m.
	Artículo 31 01 09 — Subtotal		p.m.		p.m.
	Capítulo 31 01 — Total		**367 250 216**	**– 1 743 771**	**365 506 445**

31 01 01 ***Gastos relativos al personal en activo de los servicios lingüísticos***

Créditos 2008	Presupuesto rectificativo nº 3	Nuevo importe
285 992 747 (1)	– 1 743 771	284 248 976 (1)

(1) Se consigna un crédito de 838 765 euros en el artículo 40 01 40.